Expediente: 00164/ISE/2020/SC

Título: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Localidad: ANDALUCÍA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 ANDALUCÍA

Código CPV: 55523100-3 SERVICIOS DE COMIDAS PARA ESCUELAS

55524000-9 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS PARA ESCUELAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 1/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. Valor estimado del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de duración del contrato y el lugar de ejecución del contrato.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones
   7.1 Perfil de contratante.
   7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1. Lugar y plazo de presentación.
   9.2. Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Calificación de documentos.
   10.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
   10.4. Clasificación de las proposiciones.
   10.5. Documentación previa a la adjudicación.
   10.6. Adjudicación del contrato.
   10.7 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   12.1. Condiciones de ejecución.
   12.2. Condiciones esenciales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambientales o de otro orden.
   12.3. Suspensión del contrato.
   12.4. Cesión del contrato.
   12.5. Subcontratación.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Plazos y penalidades.
16. Recepción.
17. Abono del precio. Pagos y cobro
18. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
19. Anualidades

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 2/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

20. Propiedad de los trabajos realizados.
21. Modificación del contrato.
22. Extinción del contrato.
    22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
    22.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.
    24.1 Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
    24.2 Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO I-A: RELACION DE LOTES CON CENTROS CON COCINA CENTRAL
ANEXO I-A BIS: RELACION DE LOTES CON CENTROS CON COCINA IN SITU
ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.
ANEXO VIII SOBRE 1 - AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS.
ANEXO IX: SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA CENTRAL
ANEXO IX-BIS: SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA IN SITU
ANEXO X: SOBRE 2.- MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA CENTRAL.
ANEXO X-BIS: SOBRE 2.- MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA IN SITU.
ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA CENTRAL.
ANEXO XI-BIS: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA IN SITU.
ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA (PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA CENTRAL Y PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA IN SITU).
ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. (DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION).
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XVI-A: SOBRE 1 COMPROMISO DE DEDICACION DE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.
ANEXO XVII: SOBRE 1 AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD. (DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION).
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XX: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES. (DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 3/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXI: MODELO DE DECLARACION OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENES CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. (DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION).
ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.(A PRESENTAR LOS LA PERSONA ADJUDICATARIA)
ANEXO XXII-A TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ANEXO XXI-B: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XXII-C. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.
ANEXO XXIII: DECLARACION RESPONSABLE DE INFORMACION DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (A PRESENTAR LOS LA PERSONA ADJUDICATARIA)
ANEXO XXIV: INFORMACION SOBRE LAS CONDIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES/AS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACION.
ANEXO XXV. SOBRE 1 HOJA INDICATIVA DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRE POR ORDEN DE PRIORIDAD.
ANEXO XXVI SOBRE 1 COMPROMISO DE ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS ESPACIOS DE COMEDORES Y COCINAS EXISTENTES EN LOS CENTROS DOCENTES
ANEXO XXVII INVENTARIO DE INICIO / REVERSIÓN
ANEXO XXVIII SOBRE 2 MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN COCINAS CENTRALES
ANEXO XXIX. SOBRE 1 COMPROMISO DE LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE COMEDORES EN LOS CENTROS DOCENTES
ANEXO XXX. SOBRE 1 COMPROMISO DE GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 4/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos-

Asimismo, también se regirá el contrato por el régimen jurídico específico que en su caso se indique en el anexo I.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Estudio de Viabilidad, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP el presente contrato de servicios conlleva prestaciones directas en favor de los ciudadanos y tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el Estudio de Viabilidad.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente, y se especifican en el anexo I.

El objeto de la presente licitación se ejecutará en los Centros docentes públicos autorizados por la Consejería de Educación y Deporte que se incluyen en el Anexo I-A y I-A BIS.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el que figura en el anexo I.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 5/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 221.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

Igualmente se podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora en cuyo caso en el anexo I se especificaran los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el citado anexo.
En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote dará lugar a la formalización de un solo contrato administrativo salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

No obstante, cuando se resulte adjudicataria de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

Asimismo cada lote se compone a su vez de los centros docentes públicos que se indican en el anexo I-A. A efectos de ejecución del contrato cada centro docente público se considerara entidad independiente de forma que de manera individualizada se le podrá aplicar a cada centro que compone un lote las clausulas 11 a 24 del presente pliego.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, y precio del contrato. Valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divide el objeto del contrato se especifica igualmente en el anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 6/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indica igualmente el sistema de determinación del precio, que se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, está recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indica que el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I no se establece la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Agencia del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 7/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de duración del contrato y el lugar de ejecución del contrato.

El plazo de duración del contrato, será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 15.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la Agencia producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Se considera siempre implícita en los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, la facultad de resolverlos antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos la persona contratista debe ser resarcida de los daños que se le hayan producido.

En el Anexo I se indica el lugar de ejecución del contrato.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 8/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Así mismo, deberán contar, como se indica en el **anexo I**, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios por lo que el objeto social de las personas jurídicas licitadoras debe otorgar cobertura suficiente a la actividad concreta que constituye la prestación que se pretende contratar descrita en el anexo I.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderado única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las personas físicas o jurídicas empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 9/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 10/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, en tanto en cuanto no estén operativas las plataformas de notificación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, éstas se llevarán a cabo mediante correo electrónico indicado en el Anexo VII. Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.
La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En cuyo caso se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.
Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el anexo XI.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el caso en el que en el Anexo I se indique que la tramitación es urgente, los plazos que se indican en el clausulado de este Pliego se reducirán en la forma establecida en los artículos 119 y 137, ambos de la LCSP.

En el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

El órgano de contratación podrá publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 11/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 29 de mayo de 2020, se acuerda que se excepcione temporalmente el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) para aquellos procedimientos de contratación tramitados por los órganos de contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El plazo de presentación de ofertas se ampliará cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se prorrogará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prorroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido junto con el justificante de la imposición en correos al número del registro general y/o a la dirección de de correo electrónico que se indiquen en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 12/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, **señalados con los números 1 y 2**.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como la denominación del contrato al que licitan y el número de expediente así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre n° 1 documentos propios del Sobre n° 2.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n. ° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indica que la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a IV por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 13/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Dado que en el anexo I se preveé la división por lotes del objeto del contrato en el DEUC se debe indicar los lotes a los que concurre debiendo ser coincidentes con los lotes identificados en el DEUC con los indicados en el aenexo XXV (Hoja indicativa de los lotes a los que concurre por orden de prioridad).

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

En los casos en que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se determinará el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.
En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.
Cuando se exijan garantías provisionales, estas se depositarán, en las condiciones que las normas de desarrollo la LCSP establezcan, del modo siguiente:

a) En las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda cuando se trate de garantías en efectivo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 14/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá aportarse resguardo del depósito realizado en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.5.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o no cumplimenta adecuadamente el requerimiento establecido en el apdo. 2º del artículo 150 de la LCSP se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y, se procederá, en ambos casos, a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia procederá, si así lo estima a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición pudiendo la Agencia exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

f) Declaración de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 15/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.
En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación-datos presentados como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores).

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.

h) Hoja indicativa de los lotes a los que concurre por orden de prioridad.

De conformidad con el modelo establecido en el ANEXO XXV, las personas licitadoras presentarán la hoja indicativa concretando por orden de preferencia los lotes a los que concurren.

Esta priorización se tendrá en cuenta para determinar los lotes a los que concurre la persona licitadora en función de la limitación a la adjudicación que se establece en el anexo I.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas, en su caso, las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXII-C, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

k) Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución

De conformidad con el modelo establecido en el ANEXO XVI-A, las personas licitadoras presentarán compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución.

l) Compromiso de adecuación a los requisltos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas existentes en los centros docentes.

De conformidad con el modelo establecido en el ANEXO XXVI, las personas licitadoras presentarán compromiso de adecuación a los requisltos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas existentes en los centros docentes

ll) Compromiso de legalización y adecuación de los espacios de comedores en los centros docentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 16/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sólo en aquellos lotes en los que se produzca una transformación del sistema de prestación de cocina central a cocina in situ y de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO XXIX, las personas licitadoras presentarán compromiso de legalización y adecuación de los espacios de comedores en los centros docentes.

m) Compromiso de garantía de prestación del servicio de comedor escolar.
Sólo en aquellos lotes en los que se produzca una transformación del sistema de prestación de cocina central a cocina in situ y de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO XXX, las personas licitadoras presentarán compromiso de garantía de prestación del servicio de comedor escolar.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo IX del presente pliego en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI del presente pliego. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

La proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras. Una vez recibidas, en su caso, las proposiciones presentadas en las Oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 9.1, se expedirá un segundo certificado acreditativo de tal circunstancia. El/los certificados de registros junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

La composición y régimen de sesiones de la mesa de contratación, será la que se recoge en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, o norma que lo sustituya.

Una vez recibida la certificación en la que se relacionen las ofertas presentadas, y antes de que se constituya la mesa de contratación, se valorará por las personas designadas, la posible situación de conflicto de interés con las empresas que hayan presentado ofertas, en cuyo caso, lo pondrán de manifiesto al órgano de contratación, que designará a otra u otras personas, con publicación en el perfil del contratante.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 17/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el/los certificado/s de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo notificará siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora **concediéndose un plazo de tres días naturales** para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, **bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación**.

EL SOBRE CERRADO QUE CONTENGA LA SUBSANACIÓN DEL SOBRE Nº 1 deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

La mesa de contratación podrá pedir a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá, en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de contratación, por la presidencia, en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

A continuación, se realizará la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de aquellas personas licitadoras que continúen en el procedimiento dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de **3 días hábiles** computados conforme a lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la valoración de oferta se realizara por la persona licitadora de acuerdo con el modelo y según las instrucciones recogidas en el ANEXO XII, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

El sobre que contenga la justificación de la valoración de oferta deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 18/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y forma y a la vista de los informes técnicos, **emitidos en un plazo máximo de 7 días hábiles** elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.4. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación la cual no crea derechos a favor del la persona licitadora propuesta ni constituye un acto de trámite cualificado a los efectos de recurso.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 19/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Las empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX
- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un adecuado compromiso medioambiental aportando un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate solicitándose por la mesa de contratación su aportación **en un plazo no superior a tres días naturales computados conforme a lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego presentándose exclusivamente en el Registro señalado en el requerimiento, no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada**.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, **tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra**, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

EL SOBRE CERRADO QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN requerida deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en el requerimiento bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) siguientes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 20/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Así como el número de identificación fiscal (NIF).

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada **habilitación empresarial**, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional en los **términos indicados en el anexo I.**

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 21/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo XIII** y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración **adjuntando la documentación necesaria para verificar que ha sido firmado por la persona competente para ello**.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.
El citado poder deberá ser bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

No obstante, será admitido el bastanteo que para dichos fines ante el sector público andaluz, se haya realizado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La citada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios indicados en los anexos núm. XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En el Anexo I, se indicará la documentación a aportar por la persona empresaria en la que se base para integrar la solvencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 22/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia no podrá sustituirlos durante la ejecución del contrato en base a lo que establece el artículo 75.1 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI se exige a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 23/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa los medios personales que la empresa asignará con carácter permanente al contrato así como el documento en el que se haya formalizado la colaboración o el contrato, del que deberá ocultarse las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección. Los medios personales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen

Durante el procedimiento de adjudicación, los medios personales o materiales designados en el citado escrito no podrán ser sustituidos por las personas licitadoras.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Agencia para la sustitución de los medios personales o materiales designados, sólo se podrá autorizar por causas justificadas y siempre que el personal propuesto cumpla con el mismo nivel de experiencia.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 24/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII . En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:
1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página1.

1 Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 25/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:
-Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
-Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
-Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".
Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.
Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.
Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.
Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.
En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.
La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 26/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l) Documentación para la prestación del servicio:

Ver ANEXO I.

ll) Seguro.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el ANEXO I, entre cuyos beneficiarios se incluirá a la Agencia Pública, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.
Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.
La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera, incluido el periodo de garantía.

m) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

ñ) Declaración responsable del propuesto adjudicatario sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria.

La persona propuesta adjudicataria presentará declaración responsable sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria redactada de conformidad con el modelo del anexo XXI.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole **un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane**.

El sobre cerrado que contenga la documentación requerida de subsanación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 27/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, no presentarse la documentación requerida, no procederse a la subsanación de la documentación a la requerida, o no se hubiese constituido la garantía definitiva en el plazo concedido para ello establecido en el apartado 1 de esta clausula, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Formalizado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 28/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los personas interesadas.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I y el certificado cuenta bancaria a efectos de pago y el modelo de acuerdo de confidencialidad del Anexo XXII.

Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, NIF, y nombramiento de representante con poder suficiente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXII-B, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las personas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP y de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 29/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 5 de la cláusula 10.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Estudio de Viabilidad y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato

Al amparo del art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, que se indica en el Anexo I, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato podrá ser persona física o jurídica, vinculada a la Agencia Pública, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
b) Proponer a la Agencia la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
c) Proponer la imposición de penalidades.
d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.
e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. de la LCSP.
f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
g) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
h) Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión del contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 30/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas, las derivadas de la coordinación de los trabajos así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato y su personal colaborador podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos.

El nombramiento de la responsable del contrato en caso de sustitución de la persona designada en el anexo I será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

El contratista de estos servicios con prestaciones directas a favor de la ciudadanía gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio; salvo en caso de la modificación del objeto impuesta unilateralmente por la Agencia o decisiones de ésta producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por la Agencia.

La persona contratista está obligada a organizar y prestar el servicio público con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Estudio de Viabilidad, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que para su interpretación dé la Agencia a la persona contratista así como, en su caso, con arreglo a las mejoras incorporadas al contrato ofertadas, cuyo cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

La persona contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones/decisiones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Órgano de Contratación.

La Agencia conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios públicos de que se trate. El Órgano de Contratación tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Los bienes afectos a los servicios regulados en el artículo 312 de la LCSP no podrán ser objeto de embargo.

La persona contratista está obligada a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Agencia podrá recabar de la persona contratista la designación de una persona que actúe como delegado/a suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 31/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22.2 de presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Pública o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de los daños y perjuicios o consecuencias que se deduzcan para la Agencia Pública o para terceros, como consecuencia de omisiones, defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato debiendo indemnizar en este caso a la Agencia Pública y/o a terceros perjudicados.

La persona contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada que se precisará, en su caso, en el estudio organizativo de la prestación del servicio público integrante del Programa de Trabajo, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Cuando así se especifique en el Anexo XVI la persona contratista queda obligado a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización de la Agencia de acuerdo con la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los medios humanos y materiales indicados de conformidad con el Anexo XVI-A.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión formación específica exigida en el anexo XVI, debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación conforme al anexo XVI-A.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia Pública para resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. No obstante, la Agencia Pública podrá optar por exigir a la persona contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la persona contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Agencia Pública podrá exigir de la persona contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la persona contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona competente de la Agencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 32/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y en el plazo y con el contenido que se indica en el mismo, que será aprobado por la Agencia.

La Agencia resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por la persona adjudicataria contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización de la Agencia. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa.

En el supuesto de que la persona contratista esté obligada a realizar obras e instalaciones, especificadas en el Anexo I de este pliego, éstas se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto aprobado por el Órgano de Contratación.

La persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen tanto a la Agencia Pública como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Agencia Pública, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La persona contratista estará sujeta, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
a) Prestar el servicio público con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, la persona contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los supuestos recogidos en el apartado 4 del artículo 29 LCSP.
b) Realizar las obras e instalaciones y aportar el equipamiento preciso para la explotación del servicio público que, en su caso, se especifican en el Anexo I de este pliego.
c) Cuidar del buen orden del servicio público, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Agencia.
d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio público, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Agencia.
e) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
f) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración o por la Agencia, en su caso se especifican en el Anexo I de este pliego.
g) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

La contratista está obligada a presentar la documentación indicada en el anexo I donde se establecerá el plazo de presentación.

La persona contratista se obliga a remitir al órgano de contratación, y en su caso a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación la información operativa sobre la prestación que se le requiera.

El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la persona contratista, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 33/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.
Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXII-A de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.
En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXII-A "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXII-A.
d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 34/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXII-A , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXII-A, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 35/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXII-A relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 36/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Igualmente la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores declaración responsable de información del trabajador/a de la operativa de funcionamiento y ordenes del personal de la empresa adjudicataria redactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo XXIII, pudiendo solicitarse por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Agencia podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

En los contratos de servicios que deban prestarse en una instalación bajo la supervisión directa de la Agencia, la persona contratista deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la ejecución de aquellos. Asimismo, la persona contratista deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas a los que asocie ulteriormente al servicio en cuestión.

La persona contratista gestionará los cobros de las familias directamente, gestionando ella el proceso de reclamación económica, asumiendo las cantidades impagadas por los/as usuarios/as de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Agencia por este concepto.

El equilibrio económico del contrato deriva del contenido de la resolución de adjudicación, de lo dispuesto en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en las estimaciones económicas incluidas en el estudio de viabilidad y de la oferta de la propia persona adjudicataria.

El rendimiento económico de la contrato vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el estudio de viabilidad.

Se comunicará a las personas licitadoras en la zona de descargas de la web de la Agencia Pública (www.agenciaandaluzaeducacion.es) un anexo que contemplará el Estudio de Viabilidad de cada uno de los Lotes licitados.

Se entiende, a dicho efecto, que con los precios aprobados por la Consejería de Educación y Deporte y, en función de los usuarios/as previstos en el presente Pliego y en el estudio de viabilidad se darán las condiciones económicas suficientes que permitirán a la persona contratista, mediante una buena y ordenada administración, acometer las inversiones que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en el estudio de viabilidad, hacer frente a los gastos del servicio que conlleve prestaciones a favor de la ciudadanía y obtener un margen normal de beneficio industrial.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Agencia respecto al desarrollo del servicio público carezcan de trascendencia económica, la persona contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 37/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Agencia Pública ejercerá los poderes de policía que resulten necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público. Con esta finalidad la persona contratista facilitará a esta Agencia Pública la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato, en orden a verificar su corrección, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

Asimismo, la Agencia Pública se reserva el derecho a verificar la disposición por parte de la persona contratista de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato.

Cualquier dificultad o incidencia que surja en relación al cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la prestación se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que el Órgano de Contratación, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.

El Órgano de contratación designará una persona representante del contrato, que podrá ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del contrato a través del director/a expresamente designado/a.

A este fin, la persona contratista facilitará inspección de la ejecución del contrato.
El personal de la Agencia Pública, o en su caso, la entidad pública o privada que designe el órgano de contratación desarrollará el control y supervisión del correcto funcionamiento del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas mediante visitas periódicas a los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y evacuará informes individualizados de cada una de las visitas realizadas a los centros que entregará a la Agencia Pública.
Durante la ejecución del contrato, la persona contratista asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Agencia Pública.

Si por causas ajenas a la persona contratista o bien del incumplimiento por parte esta se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público la Agencia Pública podrá acordar el secuestro o la intervención del mismo.
En todo caso, la persona contratista deberá abonar a la Agencia los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte de la persona contratista resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 192 de la presente Ley de Contratos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 38/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12.3. Suspensión del contrato.

La Agencia Pública podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.
Si la Agencia Pública acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.
Acordada la suspensión, la Agencia Pública abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208.
Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. La persona contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la persona competente de la Agencia Pública no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.
El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

12.4. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por la Agencia. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

12.5. Subcontratación.

Con independencia de lo que se establezca en este apartado en el ANEXO I, con carácter general, y de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.
En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.
En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 39/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 40/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 15, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 22.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla y las personas trabajadoras, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Agencia de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En ningún caso las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias pasarán a ostentar vínculo laboral alguno con la Administración de la Junta de Andalucía.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 41/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia.

e) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a las personas licitadoras, en el anexo I, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.
A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Agencia comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por la anterior persona contratista.
El anexo I contemplará necesariamente la imposición de penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.
En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua persona contratista al órgano de contratación, la persona contratista tendrá acción directa contra la antigua persona contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, cuando proceda la obligación de subrogación, la persona contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Agencia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
De establecerse en el Anexo I la obligación de subrogación, la misma será considerada como condición contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

El anexo I contemplará necesariamente la imposición de penalidades a la persona contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Agencia pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

La contratista queda obligada a cumplir, con carácter general, la normativa de aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 42/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67.v y w del RGLCAP), sin que pueda utilizar para sí o para terceros datos o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

La contratista se obliga a remitir al órgano de contratación, y en su caso a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación la información operativa sobre la prestación que se le requiera.

El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la contratista, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.
Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.
La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera.

15. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por la Agencia.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Agencia, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 43/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Agencia podrá optar, atendidas a las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

16. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En el anexo I se indicará, en su caso, el lugar de entrega/ejecución del objeto del contrato.

La Agencia, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados la Agencia tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En el anexo I se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Agencia quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el anexo I

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Agencia de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 44/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

17. Abono del precio. Pagos y cobro

La persona contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio público, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Agencia Pública.

En el anexo I se indicará, en su caso, contraprestación económica a favor de la persona contratista, que deba ser abonada por la Agencia Pública.

Igualmente en el anexo I se indicará, en su caso, contraprestación económica a favor de la Agencia Pública, que deba ser abonada por la persona contratista, indicándose, en el citado anexo, la forma y condiciones previstas para su abono.

La persona contratista gestionará los cobros de las familias directamente, gestionando ella el proceso de reclamación económica, asumiendo las cantidades impagadas por los/as usuarios/as de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Agencia por este concepto.

El pago de la Agencia se realizará a la persona contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la persona responsable del contrato en el registro que se indique en el Anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.

Dicha factura deberá presentarse de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

La persona adjudicataria autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se hayan presentado las facturas en la plataforma de facturación de la Agencia Pública, ésta proceda de forma automática a la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) y presente dichas facturas electrónicas al PUEF y, en consecuencia, al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y al Censo Único de Obligaciones.

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Agencia deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 45/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Agencia tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Se entregarán a la persona contratista los bienes, medios auxiliares, obras e instalaciones, propiedad de la Administración o de la Agencia que se estimasen precisos para la ejecución del servicio público y que se especifican en el anexo I de este pliego.

Si la Agencia Pública no hiciere efectiva a la persona contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase la persona contratista, ésta tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

18. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Agencia no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Agencia haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

19. Anualidades.

Las anualidades serán las establecidas en el anexo I.

20. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Agencia Pública tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Agencia Pública su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Agencia Pública, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, la persona competente de la Agencia podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 46/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Agencia

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autor material de los trabajos. La persona adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Agencia. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Agencia.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Agencia todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

21. Modificación del contrato.

El Órgano de Contratación podrá modificar en las características del servicio público contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

En el anexo I se indica la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP que no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual
2. Diligencia de existencia de crédito
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por la Agencia.
4. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por la Agencia.
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 47/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. Aprobación del gasto correspondiente.
9. Resolución motivada por la Agencia.
10. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Cuando se hubiera modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se deberá publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por la persona competente de la Agencia serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por la Agencia previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato. Reversión.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio público revertirá a la Agencia Pública, debiendo la persona contratista entregar las obras, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etcétera a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A estos efectos, durante el período indicado en el anexo I, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Agencia Pública efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos al servicio que vayan a revertir a la Agencia en virtud de lo establecido, no podrán ser objeto de embargo.

La Agencia Pública fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: la persona responsable del contrato o, en su defecto, el/la persona representante de la Agencia Pública, el/la directora/a del Centro, la persona contratista o, en su defecto, el/la persona representante de la persona

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 48/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratista. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Agencia Pública en el plazo indicado en el anexo I, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo a la persona contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si la persona contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte de la persona contratista respecto de las observaciones formuladas por la persona representante de la Agencia Pública, ésta la elevará, con su informe, a el Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si la persona contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona representante del Órgano de Contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación de la garantía definitiva.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Cuando se trate de la ejecución de contratos de servicios de actividades que impliquen contacto habitual con menores el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 49/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por la Agencia de oficio.

h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
En caso de declaración en concurso la Agencia potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por la Agencia.

i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

j) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

k) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

l) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

m) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

n) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 50/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Agencia podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Agencia, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación del servicio. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Agencia o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

23. Prerrogativas de la Administración.

La Agencia Pública, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:
a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.
c) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen.
d) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por los usos del servicio.
e) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del servicio.
f) Imponer a la persona contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
g) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
h) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP o en otras leyes.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Dirección General de la Agencia Pública ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Agencia a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el responsable del contrato.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 51/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la cláusula 24), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por la Agencia Pública, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurres las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
c) Los acuerdos de adjudicación.
d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 52/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Órgano de Contratación:

El SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL (en adelante PRAI) objeto de la presente licitación es de la competencia exclusiva de la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante la Agencia), de conformidad con el artículo 6.3 a) y b) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017). La Agencia Pública ostenta la titularidad del Servicio que presta lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios contratados El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es su Director General, en virtud del artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017)

Expediente: 00164/ISE/2020/SC

Lugar de ejecución: ANDALUCÍA

Título: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Código CPV 55523100-3 SERVICIOS DE COMIDAS PARA ESCUELAS, 55524000-9 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS PARA ESCUELAS

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 ANDALUCÍA

Régimen jurídico específico:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Orden de 27 de marzo de 2019, que se modifica la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar
- Decreto 301/2009, 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos

Necesidades administrativas a satisfacer:

Las necesidades de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, para SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE son las siguientes:

N° LOTES:141 (54 lotes en la modalidad de cocina central y 87 lotes en la modalidad de cocina in situ)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 53/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº TOTAL DE COMEDORES ESCOLARES: 912 centros. (825 de cocina central y 87 de cocina in situ)
Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las de prestar los servicios públicos de titularidad y competencia exclusiva de la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante la Agencia), de conformidad con el artículo 6.3 a) y b) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017).
Los factores de todo orden a tener en cuenta, se describen en la Memoria obrante en el expediente, tratándose además de centros escolares en los que actualmente se viene desarrollando el servicio o se va a iniciar esta prestación por primera vez a través de cocina central o bien mediante cocina in situ, sin modificar el sistema de prestación actual. En ese sentido, la definición del tipo de sistema de prestación (cocina central o in situ) se especifica en el ANEXO I- A y I-A BIS.
En este sentido el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, recoge en su art. 2 que la prestación del servicio de comedor escolar se llevará a cabo por los centros docentes públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica, autorizados para ello.
En este sentido, el art. 13 dispone que la prestación del comedor escolar se desarrollará en el horario que será de hasta dos horas a partir de la finalización del horario lectivo de la mañana.. Este servicio complementario funcionará durante todo el curso de lunes a viernes, resultando un total máximo de 178 días de gestión por curso escolar y adaptándose al calendario escolar, que para cada centro, autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
Por otra parte el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía señala en su artículo Artículo 64. Acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía que con independencia de las bonificaciones reguladas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y con el objeto de atender las necesidades de alimentación básicas de las personas menores en Andalucía que se encuentren en una situación de exclusión social o en riego de padecerla, de acuerdo con lo recogido en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, por la Consejería competente en materia de educación se proporcionará refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor escolar. Dicho refuerzo consistirá en proporcionar además del almuerzo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se garanticen tres comidas diarias.

Información relativa a los lotes

División en lotes: Si
En caso afirmativo: Ver Anexo I-A
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP) No
Pueden presentarse ofertas para:

- Todos los lotes X
- Número máximo de lotes
- Un solo lote

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:
Para los lotes de centros de cocina central: 11
Para los lotes de cocina in situ: 16
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): La mesa de contratación se reserva la potestad de adjudicar hasta un máximo de lotes por persona adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior. La persona licitadora cuya oferta sea la económicamente más ventajosa será siempre propuesta para la adjudicación, salvo que esa persona licitadora haya agotado el máximo de lotes, en cuyo caso pasaría a la siguiente mejor persona licitadora que no haya agotado esa limitación de número máximo de lotes. La asignación de lotes será en orden descendente en función de lo indicado en el anexo XXV. Excepcionalmente, la mesa de contratación podrá permitir superar el umbral máximo de lotes en aquellos casos en los que los únicos posibles adjudicatarios presentados a un/os lote/s determinado/s, ya tengan previamente asignados el número máximo de lotes, en cuyo caso la propuesta de adjudicación se hará sobre la mejor oferta
Oferta integradora: NO
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE
Justificación de la no división del contrato en lotes: NO PROCEDE

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación:

Si
En caso afirmativo: Ver Anexo XXIV

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 54/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP: Si conforme lo establecido en el apdo. 10 del anexo I

Obligación de la persona contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último: SI.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 43.671.464,84 €

Importe del IVA: 3.179.100,72 €

Importe total (IVA incluido): 46.850.565,56 €

Presupuesto base de licitación de los lotes: Ver anexo I-A

Importe desglosado:

El presupuesto base de licitación, está adecuado a los precios del mercado y al convenio sectorial de aplicación que se ha determinado de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de Viabilidad, y calculado mediante la multiplicación del precio público del menú escolar/ día por el número de días de funcionamiento del servicio público en el plazo de ejecución por el máximo de usos estimados y la bonificación media prevista por cada centro más el precio/día del pack PRAI por el número de días de funcionamiento del servicio público y por el alumnado beneficiario.

Pmáx licitación=
Precio público comedor/día X 178 días funcionamiento/año X 1 año X Usos máx estimados X bonif media + Precio/día pack PRAI X 178 días funcionamiento/año X 1 año

El importe desglosado de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos para cada lote, figura en el estudio de viabilidad del expediente. El Convenio no establece desagregación por género. No procede por tanto reconocer diferencia salarial alguna por este motivo conforme a lo señalado en el artículo 41. Principio de igualdad de trato y oportunidades del convenio de referencia.

Valor estimado del contrato: 209.623.031,23 €

Método de cálculo: De conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, en el valor estimado se han incluido las cantidades que abonará la Agencia en concepto de bonificación del precio público, las eventuales posibles prórrogas, así como las posibles modificaciones del contrato estimadas en un 20 %

Sistema de determinación del precio: : PRECIO/MENÚ-PACK/ DÍA.

El precio menú escolar/día es el precio público determinado por la Consejería de Educación y Deporte, conforme a lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno, actualmente vigente el de 27 de marzo de 2018, quedando fijada en **4,38 €/día** con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible en Euros	IVA en Euros	Total en Euros
Servicio de elaboración, distribución y suministro de menús escolares	2,9	0,29	3,19 €
Servicio de apoyo y vigilancia durante el horario de comedor	1,19	0	1,19 €
Total	4,09	0,29	4,38 €

El precio pack alumno/día (PRAI) de la merienda y del desayuno del día siguiente está fijado en **1,14 euros/pack** con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible en Euros	IVA en Euros	Total en Euros
Servicio de elaboración, distribución y suministro de packs de desayuno y merienda	1,04	0,10	1,14 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 55/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del mismo modo, la entidad adjudicataria aplicará a los usuarios, las bonificaciones previstas al precio público y señaladas en su caso por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018.

Revisión de precios: No
Fórmula NO PROCEDE
Fecha de Resolución: 05/06/2020
Financiación con Fondos Europeos: No
Código Eurofón: NO PROCEDE
Tipo de Fondo: NO PROCEDE
Porcentaje de Cofinanciación: NO PROCEDE %.
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO
Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE
Anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2020	01120001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	18.993.219,28 €
2021	01120001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	27.857.346,28 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo total (en meses): El plazo de duración del contrato será de 12 meses a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual.
La prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.
Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE
Posibilidad de prórrogas: Si
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses
Plazo de duración de la prórroga: Podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 36 meses sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de 48 meses
Importe de la prórroga: Será el importe adjudicado correspondiente al numero de meses prorrogados.
Actualización del precio: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles—licitaciones/perfiles-contratante.htm, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Urgente
Contrato sujeto a regulación armonizada: Si
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si
Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía al procedimiento: NO
Declaración de datos para notificaciones electrónicas: SI (Ver ANEXO VII)
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: NO PROCEDE
Posibilidad de variantes: No
En caso afirmativo, indicar: NO PROCEDE
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 56/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso afirmativo indicar:
Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: NO PROCEDE
Denominación del Organismo técnico especializado: NO PROCEDE
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): NO
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC. Deben cumplimentarse las secciones B y C de la Parte IV del DEUC
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones
Justificación de presentación de ofertas por medio distinto al electrónico: se excluye la utilización de medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 29 de mayo de 2020, por la que se acuerda que se excepcione temporalmente el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) para aquellos procedimientos de contratación tramitados por los órganos de contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación, hasta el 1 de septiembre de 2020.
Importe de la compensación a las persona licitadoras:
En caso de renuncia: 30 EUROS
En caso de desistimiento: 30 EUROS
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO
Requisitos relativos a la organización, destino de sus fondos, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE
Documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.5.2 letra l) del PCAP): SI
En caso afirmativo, indicar la documentación:
Para lotes con centros de servicio público de cocina central.

a) **Licencia de apertura de la cocina central ofertada**
-Si las instalaciones son de titularidad de la persona licitadora (o del grupo de empresa o de algún miembro integrante de UTE): Licencia Municipal de apertura/actividad o documento legal que lo sustituya.
-Si las instalaciones no son de titularidad de la persona licitadora: Contrato de arrendamiento/alquiler/concesión de servicio público debidamente legalizado (aportar contrato y justificante de depósito de fianza de arrendamiento, modelo 806 de autoliquidación de fianzas de la Junta de Andalucía o, adjudicación, en su caso, de la concesión de servicio público debiendo acreditarse que se permite el uso de las instalaciones para la prestación de servicios adicionales al de la concesión) y Licencia Municipal de apertura/actividad.

b) **Resolución (original o copia compulsada) o solicitud de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de la cocina central ofertada** a nombre de la persona licitadora (o de algún miembro integrante de UTE) de acuerdo con el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (En caso de aportar solicitud deberá entregarse la documentación solicitada en el momento de la formalización.).

c) **El certificado de mercancías perecederas** cuando se transporte alimentos hasta el lugar donde se preste el servicio que superen 2.000 kg de p.m.a. (peso máximo autorizado). Si los medios de transporte son titularidad de persona diferente al licitador, se deberá además presentar una copia de la relación contractual entre ambos. Debiendo aportarse una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil general legalmente habilitada por el subcontratista que garantice la responsabilidad derivada de la actividad de distribución de alimentos.

d) **Informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol** emitido a nombre de la persona licitadora por los servicios oficiales de control competente Oficial o informe favorable de auditoría emitido a nombre de la persona licitadora sobre la implantación y/o aplicación de la norma UNE-EN ISO 22000,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 57/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos), o norma equivalente, emitido por una empresa certificadora autorizada para ello o solicitud de los mismos. (En caso de aportar solicitud deberá entregarse la documentación solicitada en el momento de la formalización.).

e) **Acreditación mediante aportación de título y contrato laboral/mercantil de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética**, tal y como establece la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición en relación con las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares.

Para lotes con centros de servicio público de cocina in situ.

a) Acreditación mediante aportación de título y contrato laboral/mercantil de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética, tal y como establece la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición en relación con las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares

En caso de que el propuesto adjudicatario sea una UTE, la documentación indicada en los apartados anteriores podrá ser aportada por la persona participante titular de la documentación.
Plazo de presentación: El señalado en el requerimiento de la cláusula 10.5 del PCAP.

6. GARANTÍAS.
Garantía Provisional: Si
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras: 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA NO INCLUIDO) DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRA.
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: Se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que concurre en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita donde se produjeron renuncias de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios con el consecuente perjuicio para el órgano de contratación al no poder adjudicar a la mejor oferta, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas las necesidades administrativas a satisfacer y el interés público para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP.
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: Si
En caso afirmativo: se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
Garantía definitiva: Si
En caso afirmativo:
Dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido de cada uno de los lotes adjudicados. (Excluido el IVA).
En caso negativo, justificar su exención: NO PROCEDE
Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO
En caso afirmativo: NO PROCEDE
Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. NO PROCEDE
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. NO PROCEDE
Penalización en caso de no formalización del contrato dentro del plazo indicado por causas imputables a la adjudicataria: Si, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 58/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO PROCEDE.
Garantía complementaria: Si
5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido de cada uno de los lotes adjudicados incursos en oferta anormalemente baja
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Se trata de completar la solvencia con medios externos, es decir, la capacidad para contratar con la Agencia, y por ello en este caso esos medios externos deben formar parte del contrato, ya que constituyen junto al licitador, el contratista de la Administración. Mediante un tercero se pone a disposición de la persona licitadora los medios necesarios para la realización de la prestación (ya sean personales, materiales, económicos, etc.)

De modo que es necesario que el órgano de contratación tenga garantizado que los medios del tercero que viene a integrar la solvencia estén a disposición del licitador durante la ejecución, esta disposición no puede presumirse sino que debe basarse en compromisos vinculantes. Esta puesta a disposición puede articularse por cualquier forma o vínculo jurídico.

Por lo que en fase de licitación en el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar la persona licitadora su propio DEUC con mención de la persona o personas con las que integra solvencia junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate y la persona cuya solvencia integra.

En caso de resultar propuesto adjudicatario la persona licitadora y el tercero con que integre la solvencia deberán aportar:

a) Original o copia que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente del compromiso emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia y que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que no esté incursa en prohibición de contratar.

b) Deberá aportar ANEXO XIII firmado por la persona competente conforme lo establecido en el PCAP.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditara por el medio o los medios indicados en los Anexos núm. XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos.

Para integrar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acumularse con los medios indicados en el Anexos núm. XV y XVI que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

e) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas. Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 59/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

Deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: La elaboración de los menus y la contratación del personal adscrito directamente a la ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 60/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, siendo aquellos que hayan consistido en la prestación de servicios de restauración colectiva entendiéndose por tales los incluidos en el grupo y subgrupo de clasificación admitidos.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, comenzará a contar a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas

Se exige habilitación empresarial o profesional: NO PROCEDE

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): NO

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: máximo un mes

Modo de Facturación: Factura Electrónica.

Régimen de Pagos Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 17 del presente pliego

Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores

Periodicidad del pago: Mensual

Abonos por operaciones preparatorias, acopios y maquinaria: NO PROCEDE

Pagos y cobros:

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CONTRATISTA: SI

La persona contratista tendrá derecho a una contraprestación económica conforme a lo establecido en el artículo 289.3 de la LCSP. Esta contraprestación económica se materializará por dos vías que se registrarán en la facturación electrónica mensualmente (la persona contratista presentará la factura por la gestión del servicio público a mes vencido y por Lote, con el desglose por Centro gestionado):

a) **A cargo de las familias:** las familias abonarán directamente a la persona contratista el precio público del comedor escolar establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de comedor escolar de conformidad con el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 65):

   Las familias aportarán directamente a la persona contratista y en función de los días de usos del servicio público de comedor escolar disfrutados en el mes a abonar. En todos los casos, el pago del servicio público se realizará mensualmente mediante sistemas de pagos electrónicos.

   La persona contratista asumirá las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Administración por este concepto.

b) **A cargo del órgano de contratación:** La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá el coste de la parte bonificada del precio público para el comedor escolar en los Centros Docentes Públicos de los menús consumidos previa liquidación de la contraprestación ofertada por la persona licitadora una vez comprobado y regularizado el número de menús consumidos con la presencia real del alumnado durante el horario lectivo y de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

   La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá también la totalidad del coste de los pack alumno/día PRAI de la merienda y del desayuno del día siguiente efectivamente consumidos, al tratarse de una medida de carácter urgente y extraordinario destinada a atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, todo ello de conformidad con lo establecido

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 61/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PÚBLICA: SI
La Agencia tiene derecho a una contraprestación económica calculada como porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día (no se incluye el precio/pack alumno/día-PRAI-) y que será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público, destinada a financiar las bonificaciones previstas en el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

El pago de la contraprestación económica en favor de la Agencia se realizará por la persona contratista mensualmente y se calculará como porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día y que será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público durante el periodo de referencia, una vez comprobado y regularizado el número de menús consumidos con la presencia real del alumnado durante el horario lectivo y de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

9. SUBCONTRATACIÓN:
Determinados partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:
Deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: La elaboración de los menus y la contratación del personal adscrito directamente a la ejecución del contrato.

La persona contratista está autorizada a subcontratar las siguientes prestaciones accesorias a las que constituyen el objeto de este contrato:

- **TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COMIDAS HASTA EL CENTRO ESCOLAR**, asumiendo en ese caso el subcontratista la obligación de suscribir con una empresa de seguros legalmente habilitada y mantener en vigor durante toda la vigencia de la subcontrata una póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación. A dichos efectos en sede de ejecución la persona contratista deberá comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en que se identifique al subcontratista la prestación accesoria que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Adjuntando a dicha comunicación copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago.
- **RETIRADA DE RESIDUOS GENERADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR**, si la empresa adjudicataria ha incluido en su oferta la gestión de residuos tanto del proceso de elaboración como de la ingesta, podrá subcontratar con personas o entidades gestoras de residuos para la retirada y gestión de los residuos, para una Recogida separada de materiales tales como papel, metales, plástico y vidrio, así como de biorresiduos destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado. A dichos efectos la persona contratista deberá comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en que se identifique al gestor de residuos inscrito en el registro Andalucía de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental. Adjuntando a dicha comunicación copia de los contratos mercantiles, en su caso, de retrirada y tratamiento de residuos y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Si

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 62/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización NO PROCEDE

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación. NO PROCEDE

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

Penalidad del por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
X Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio NO PROCEDE
Periodicidad del pago: NO PROCEDE
Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.1 de la LCSP: NO

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si
En caso afirmativo, especificar:
Las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en Leves, Graves y muy Graves.

Se considera incumplimiento **leve**:

a) La falta de uniformes del personal que presta el servicio público de comedor escolar.
b) La falta o el deterioro en el menaje
c) El incumplimiento del sistema de Revisión, Mantenimiento, Reparación y Reposición de los Equipamientos electrodomésticos en un comedor escolar concreto.
d) La alteración injustificada de los menús autorizados conforme al protocolo nutricional.
e) La alteración injustificada de la composición de los packs de desayuno y merienda.
f) El incumplimiento en los gramajes en cada familia de productos alimentarios, según franja de edad de los comensales, establecidos en el Anexo II del PPT.
g) La prestación del servicio público por personal no cualificado o en medios de transporte no autorizados.
h) El retraso injustificado en el suministro y el incumplimiento del horario de prestación del servicio público.
i) El incumplimiento del programa de atención educativa al alumnado en los tiempos inmediatamente anterior y posterior a la comida.
j) La no tramitación de las quejas y sugerencias de los padres o tutores de los alumnos usuarios.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 63/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

k) El incumplimiento con carácter mensual y, con una semana de antelación, de la divulgación a través de diferentes medios (tablón de anuncios del centro educativo, web, correo, etc.) a la Comunidad Educativa la relación de menús a servir en el mes siguiente, de modo que los padres estén informados de los contenidos de los menús.
l) No facilitar una guía con orientaciones de menús complementarios a la ingesta de alimentos consumidos en el Centro Educativo.
m) El incumplimiento del protocolo de envío de las facturas de ingredientes ecológicos a la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública o entidad en que esta delegue, conforme a lo establecido en el PPT.
n) El incumplimiento de los criterios nutricionales establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
o) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Publica inferior a 1.000 €.
p) Cualquier otro incumplimiento del contrato que no pueda considerarse grave o muy grave.

Se considera incumplimiento **Grave**:

a) El cobro a los comensales esporádicos o habituales de un precio menú superior al aprobado por el órgano de contratación.
b) La no prestación de menús especiales de regímenes dietéticos y menús a alumnos con problemas agudos.
c) La denegación del acceso al servicio público a los usuarios habituales o a los usuarios esporádicos autorizados que lo hubieran solicitado adecuadamente.
d) El incumplimiento por la persona Responsable de Comedor escolar de la Gestión de los procesos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
e) No registrar el control de presencia diario de los comensales usuarios del servicio público.
f) No registrar diariamente la cantidad de aceptación/rechazo de menús consumidos, según lo establecido en el PPT.
g) El incumplimiento del número máximo de turnos y /o la capacidad máxima de los comedores.
h) Distribuir comidas elaboradas mediante el sistema "cocina tradicional refrigerada" con una caducidad superior a los 7 días.
i) El incumplimiento en la distribución de los menús como mínimo con una frecuencia de dos veces por semana en el sistema de "cocina tradicional refrigerada". Igualmente el incumplimiento de la distribución diaria del pack de la merienda y del desayuno del día siguiente.
j) La distribución de comida sin la previa aprobación de los menús por parte del órgano de contratación o entidad en que esta delegue para la supervisión nutricional de los mismos.
k) Por alteración injustificada de las fichas técnicas de los platos servidos en el menú escolar con respecto a los menús autorizados previamente para su análisis, control y aprobación conforme al PPT.
l) La inobservancia del convenio colectivo de aplicación, respecto del personal contratado.
m) La no distribución diaria del pack del programa de refuerzo de alimentación infantil.
n) Incluir publicidad de carácter comercial no autorizada en la información dirigida a las familias.
o) La falta de cumplimiento o la no actualización de la documentación establecida en el contenido de la carpeta de comedor definido en el PPT.
p) El incumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y equipamientos de los espacios de comedores y cocinas in situ conforme a lo establecido en el PPT.
q) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para la contratista en las cláusulas 8, 9,10 y 11 del PPT.
r) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública superior a 1.000 €.
s) Haber incumplido levemente tres o más veces el contrato.

Se considera incumplimiento **Muy Grave**:

a) La obstrucción en las funciones de inspección por los órganos competentes de la Administración pública andaluza.
b) La obstrucción en las funciones control y supervisión del correcto funcionamiento del servicio público de comedor al representante de la entidad pública o privada que designe el órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 64/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) La facturación de usos que no se correspondan con la asistencia.
d) En el caso de cocinas in situ, la no presentación del Anexo III del Decreto 158/2016, sobre autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía y/o informe con deficiencias de la última Inspección Basada en el Riesgo emitido por los servicios de control oficial competente.
e) Incumplimiento de facilitar al órgano de contratación información sobre el estado de alta en la Seguridad Social y de los contratos según la legislación laboral y convenio colectivo vigente, respecto del personal contratado.
f) No mantener actualizado un sistema de autocontrol constituido por los Prerrequisitos/Planes Generales de Higiene y sistema APPCC.
g) El incumplimiento de acreditar ante el órgano de contratación a través del medio que determine (papel, electrónico, etc) relación de documentos tales como datos personales, contratos, titulación y formación de los trabajadores, mejoras ofertadas, cumplimiento de obligaciones sociales y laborales o cualesquiera otras relacionadas con la ejecución del servicio.
h) La alteración de las características organolépticas de los menús escolares o de los packs de desayuno y merienda servidos.
i) El cumplimiento de las actuaciones a desarrollar por el personal del servicio público de comedor antes de iniciar el servicio que garantiza que las comidas servidas a los alumnos les llegan en perfectas condiciones en lo referente a cantidades prescritas, calidades, higiene, temperatura y puntualidad; la vigilancia, asistencia y control de los alumnos durante las comidas y la retirada y limpieza del menaje.
j) El incumplimiento con la ratio de monitores establecida para cada etapa educativa.
k) El incumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados por la persona contratista.
l) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública superior a 10.000 €.
m) Haber incumplido gravemente tres o más veces el contrato.

Responsabilidades por incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos al adjudicatario.

La penalidad se calculará en función del número de usos reales del servicio a los que afecte el incumplimiento (en el centro/s y/o lote/s) por el tiempo (en días) de duración del incumplimiento detectado y por la base imponible del precio público por menú escolar determinado por la Consejería de Educación y Deporte. Sobre este importe resultante se aplicarán:

- Para incumplimientos leves, 10 € por cada 1.000 € del importe resultante. Para este tipo de incumplimientos, queda establecida una penalidad mínima de 300 € en aquellos casos en los que el importe resultante señalado anteriormente fuese inferior a esa cantidad.
- Para incumplimientos graves, 50 € por cada 1.000 € del importe resultante. Para este tipo de incumplimientos, queda establecida una penalidad mínima de 600 € en aquellos casos en los que el importe resultante señalado anteriormente fuese inferior a esa cantidad.
- Para incumplimientos muy graves, 100 € por cada 1.000 € del importe resultante. Para este tipo de incumplimientos, queda establecida una penalidad mínima de 900 € en aquellos casos en los que el importe resultante señalado anteriormente fuese inferior a esa cantidad.

La liquidación de la penalización se hará efectiva mediante nota de abono, detrayendo su importe del saldo vigente de créditos a favor de la adjudicataria si existieran o en caso de no existir saldo suficiente, mediante ingreso bancario a beneficio de la Agencia.

Procedimiento.

1. Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la contratista, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 65/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Expediente de penalización: Abierto expediente se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:

- ✓ Información de los hechos.
- ✓ Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
- ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
- ✓ El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales al propio interesado.

3. Resolución; corresponderá al órgano de Contratación en todo caso la Resolución del Expediente y la aplicación de las Responsabilidades a que hubiere lugar.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: si
En caso afirmativo, especificar: el incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
Procedimiento: El mismo que el establecido para las Responsabilidades por incumplimiento calificado como grave en el apartado anterior.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI
En caso afirmativo, especificar: Las indicadas en la letra k) dentro del apartado de incumplimientos graves y en las letras f) y g) de incumplimientos muy graves de las Penalidades por cumplimiento defectuoso
Procedimiento: El mismo que el establecido para las Responsabilidades por incumplimiento en el apartado anterior.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

a) El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales.
b) Dar de comer diariamente a todos los comensales en las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
c) Gestionar el cobro a los usuarios de acuerdo a las bonificaciones establecidas por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y conforme a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas
d) El cumplimiento de la ratio del personal adscrito en función del número de usuarios habituales y de su etapa educativa en cada comedor escolar.
e) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
f) El cumplimiento de los criterios de adjudicación incorporados al contrato ofertadas por la persona contratista.
g) El cumplimiento del compromiso de adecuación a los requisitos mínimos de infraestructuras y equipamiento de los espacios de comedores y cocinas en los centros docentes.
h) Remitir la copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago, en caso de subcontratación de prestaciones accesorias.
i) El cumplimiento de las condiciones de subcontratación.
j) Facilitar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación
k) El cumplimiento de las condiciones de subrogación establecida en el artículo 130 de la LCSP

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si. A las causas señaladas en las letras a), b), k).

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 66/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si
Las causas señaladas en las letras de c) a j) del punto 11 ambas inclusive. La tramitación del procedimiento se tramitará del mismo modo que corresponde a los incumplimientos muy graves de conformidad con lo establecido en el punto 10.
Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos así como de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la cláusula 12.1 del PCAP

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: SEIS MESES

Obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares, de titularidad de la Administración, afectos a la prestación del servicio público:

La gestión del servicio público del comedor escolar se llevará a cabo en las instalaciones de los locales dispuestos para la prestación del servicio del comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía distribuidos en los lotes que se adjuntan en los ANEXO I-A y I-A BIS que serán puestos a disposición de la empresa.

Asimismo se pondrán a disposición de la persona adjudicataria una serie de equipamientos y elementos auxiliares, para lo cual deberá cumplimentar un inventario detallado de esos bienes de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo XXVII del presente pliego que los usará responsablemente, haciéndose cargo de los mismos.

El Centro escolar pondrá a disposición de la persona adjudicataria el agua y la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del Comedor Escolar.

Obras e instalaciones que hubiera de realizar el contratista para la explotación del servicio público, expresando las que habrán de pasar a la Administración a la terminación del contrato, en su caso: Para los centros de lotes de cocina central la persona contratista dispondrá como mínimo de un centro de producción debiéndose acreditar su existencia y capacidad máxima de producción en la forma prescrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Obras, instalaciones y equipamiento exigibles a la persona contratista: NO PROCEDE

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si
En su caso, términos del seguro: La persona contratista asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas
Tipo de pólizas: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la persona contratista por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos/as durante el tiempo del servicio público así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 67/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La defensa jurídica y las fianzas

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los Lotes adjudicados
Plazo de presentación: El establecido en el requerimiento remitido conforme a la cláusula 10.5 del PCAP. (Copia autenticada o notarial de la póliza de seguro de responsabilidad civil y compromiso expreso de renovar anualmente la póliza del seguro junto con los recibos posteriores y justificantes de pago)
Programa de Trabajo: NO
Otra documentación a presentar por la persona contratista: Si
En caso afirmativo indicar la documentación:

La persona contratista está obligada a presentar la siguiente documentación y en cualquier caso a demanda del responsable del contrato:

Para los lotes de centros con cocina central:

a) Resolución (original o copia compulsada) de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, de acuerdo con el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General de Alimentos. En el caso de que se realice cualquier modificación en las instalaciones, habrá que solicitar una nueva inscripción y proceder a la renovación de la inscripción cada 5 años con Informe favorable del último sistema de autocontrol cuando se produzca cualquier modificación.
b) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
d) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
e) Documento acreditativo de haber de estar al corriente en el pago de las pólizas de seguros.
f) Para nuevos vehículos: el certificado de mercancías perecederas cuando se transporte alimentos hasta el lugar donde se preste el servicio público que superen 2.000 Kg. de P.M.A. (peso máximo autorizado).

Para los lotes de centros con cocina in situ

a) Acreditar la presentación del Anexo III del Decreto 158/2016, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO e inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de salud, presentada en el registro de los Distritos Sanitarios o Áreas de Gestión Sanitaria correspondientes al ámbito territorial donde se encuentren ubicadas las instalaciones del comedor escolar.
b) Informe sin deficiencias de la última Inspección Basada en el Riesgo emitido por los servicios de control oficial competente de la cocina del centro escolar
c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
d) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
e) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
f) Documento acreditativo de haber de estar al corriente en el pago de las pólizas de seguros.

Plazo de presentación: La presentacion de los documento identificados en las letras a) y b) para lotes de centros con cocina in situ se hará con carácter previo al inicio de la prestacion. Y se renovaran anualmente junto con el resto de la documentación indicada.
Confidencialidad: Si

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 68/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los ficheros que contienen datos de carácter personal y económico del alumnado usuario y de sus familias
Plazo: Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.
Cesión del contrato: Si. De conformidad con el artículo 214 LCSP
Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

2. OTRAS: Será causa de modificación del presente contrato la modificación del precio publico del servicio de comedor escolar mediante acuerdo de Consejo de Gobierno.
Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará al alza en el mismo porcentaje en que se aumente el precio público diario del servicio de comedor escolar, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

Causas de resolución del contrato:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15%.
En el caso de concurrir la presente causa de resolución la persona competente de la Agencia podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.
2. Del mismo modo, tendrán la consideración de causas de resolución de contrato, además de las legalmente establecidas y las recogidas como tales en el clausulado del presente pliego, las siguientes:
2.1 El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales por parte del contratista durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.
2.2 El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.
2.3 La retirada a la empresa contratista de la autorización sanitaria de funcionamiento por parte de la autoridad sanitaria competente.
2.4 Los informes desfavorables de Supervisión de sistemas de autocontrol, o de auditorías de normas sobre gestión de sistemas de gestión de inocuidad de los alimentos, una vez iniciado la ejecución del contrato.
2.5 El incumplimiento de la ratio del personal adscrito en función del número de comensales habituales y de su etapa educativa en cada comedor escolar, de la categoría profesional y del número de horas del contrato.
2.6 El incumplimiento del proceso de elaboración en las cocinas centrales, abatimiento de temperatura y mantenimiento de la cadena en frio, hasta la regeneración o calentamiento de los platos en los centros escolares en el sistema de "cocina tradicional refrigerada".
2.7 La subcontratación de prestaciones accesorias no autorizadas en el pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 69/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.8 El incumplimiento de las instrucciones o de las disposiciones adoptadas por la Agencia Pública en sede de reversión para la entrega de los bienes sin motivo justificado.
2.9 La reiteración de incumplimientos muy graves del contrato, tres o más veces.
2.10 La modificación del precio publico diario del servicio de comedor escolar mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, en un porcentaje superior al 20% del precio publico diario señalado en la presente licitación.

El acaecimiento de cualquiera de las causas enumeradas del 2.1. al 2.10, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Reversión: Si

Finalizado el plazo del contrato, el servicio público revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones y el material necesario para la prestación del servicio público y que hubiera sido objeto de oferta en la licitación así como al que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Este material pasará y quedará a disposición de los centros educativos donde se lleve a cabo la gestión en el momento de finalización del contrato, no pudiendo reclamarse en ningún momento su titularidad por parte de las persona contratistas.
Plazo para efectuar comprobación previa a reversión: Desde 3 meses antes a la finalización del contrato
Plazo durante el cual la Agencia Pública adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes: 1 mes desde la finalización del contrato

Responsable del contrato: La persona titular del puesto de Administrador de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 70/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO I-A
RELACIÓN DE LOTES DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA CENTRAL

LOTE	COD CEN	NIVEL	DENOMINACION CENTRO	LOCALIDAD	PROV	EST MAX USOS/ DIA COM	EST MAX USOS/ DIA PRAI	% BONIF MEDIA	USOS MAX EST COM. 1 AÑO	USOS MAX EST PRAI 1 AÑO	PPTO LICITACIÓN COMEDOR SIN IVA	PPTO PRAI SIN IVA	PPTO TOTAL SIN IVA	IVA COMEDOR	IVA PRAI	TOTAL IVA	PPTO TOTAL CON IVA	VALOR ESTIMADO (1A+3A.PR)
1	4000079	C.E.I.P.	San Nicolás	Adra	AL	90	40	94,15%	16.020	7.120	61.688,77 €	7.404,80 €	69.093,57 €	4.374,02 €	740,48 €	5.114,50 €	74.208,07 €	331.649,14 €
	4001771	C.E.I.P.	Buenavista	Balanegra	AL	30	-	72,86%	5.340	-	15.913,06 €	- €	15.913,06 €	1.128,31 €	- €	1.128,31 €	17.041,37 €	76.382,69 €
	4001783	C.E.PR.	Andrés Manjón	Berja	AL	60	11	93,62%	10.680	1.958	40.894,34 €	2.036,32 €	42.930,66 €	2.899,60 €	203,63 €	3.103,23 €	46.033,89 €	206.067,17 €
	4002180	C.E.I.P.	Santa María del Águila	Santa María del Águila	AL	75	5	78,28%	13.350	890	42.742,05 €	925,60 €	43.667,65 €	3.030,61 €	92,56 €	3.123,17 €	46.790,82 €	209.604,72 €
	4002234	C.E.I.P.	Luis Vives	Dalías	AL	100	12	69,57%	17.800	2.136	50.648,35 €	2.221,44 €	52.869,79 €	3.591,20 €	222,14 €	3.813,34 €	56.683,13 €	253.774,99 €
	4002271	C.E.I.P.	Loma de Santo Domingo	El Ejido	AL	162	12	51,31%	28.836	2.136	60.514,62 €	2.221,44 €	62.736,06 €	4.290,77 €	222,14 €	4.512,91 €	67.248,97 €	301.133,09 €
	4004504	C.E.I.P.	San Agustín	San Agustín	AL	95	2	89,40%	16.910	356	61.830,74 €	370,24 €	62.200,98 €	4.384,09 €	37,02 €	4.421,11 €	66.622,09 €	298.564,70 €
	4004541	E.I.	Barajas	Berja	AL	32	12	89,35%	5.696	2.136	20.815,55 €	2.221,44 €	23.036,99 €	1.475,92 €	222,14 €	1.698,06 €	24.735,05 €	110.577,55 €
	4004632	C.E.I.P.	Fuentesantilla	Puente del Río	AL	54	5	94,17%	9.612	890	37.021,13 €	925,60 €	37.946,73 €	2.624,97 €	92,56 €	2.717,53 €	40.664,26 €	182.144,30 €
	4004723	C.E.I.P.	Celia Viñas	Berja	AL	164	9	66,39%	29.192	1.602	79.266,53 €	1.666,08 €	80.932,61 €	5.620,37 €	166,61 €	5.786,98 €	86.719,59 €	388.476,53 €
	4004851	C.E.I.P.	Nueva Andalucía	La Curva	AL	108	3	79,05%	19.224	534	62.153,98 €	555,36 €	62.709,34 €	4.407,01 €	55,54 €	4.462,55 €	67.171,89 €	301.004,83 €
	4005119	C.E.I.P.	Punta Entinas	Pampanico	AL	35	1	100,00%	6.230	178	25.480,70 €	185,12 €	25.665,82 €	1.806,70 €	18,51 €	1.825,21 €	27.491,03 €	123.195,94 €
	4005211	C.E.I.P.	La Canal	Congo-Canal	AL	53	7	97,79%	9.434	1.246	37.732,33 €	1.295,84 €	39.028,17 €	2.675,40 €	129,58 €	2.804,98 €	41.833,15 €	187.335,22 €
	4005430	C.E.I.P.	Teresa de Jesús	El Ejido	AL	72	6	35,89%	12.816	1.068	18.812,62 €	1.110,72 €	19.923,34 €	1.333,90 €	111,07 €	1.444,97 €	21.368,31 €	95.632,03 €
	4006185	C.E.I.P.	Mirasierra	Las Norias	AL	59	8	85,56%	10.502	1.424	36.750,74 €	1.480,96 €	38.231,70 €	2.605,80 €	148,10 €	2.753,90 €	40.985,60 €	183.512,16 €
	4007517	C.E.I.P.	Almerimar	Almerimar	AL	359	-	32,66%	63.902	-	85.359,91 €	- €	85.359,91 €	6.052,41 €	- €	6.052,41 €	91.412,32 €	409.727,57 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 71/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	4602079	C.E.I.P.	Abdera	Adra	AL	37	6	68,23%	6.586	1.068	18.378,94 €	1.110,72 €	19.489,66 €	1.303,15 €	111,07 €	1.414,22 €	20.903,88 €	93.550,37 €
Total 1						1.585	139		282.130	24.742	756.004,36 €	25.731,68 €	781.736,04 €	53.604,23 €	2.573,15 €	56.177,38 €	837.913,42 €	**3.752.332,99 €**
2	4003706	C.E.I.P.	Trinidad Martínez	Aguadulce	AL	152	17	38,80%	27.056	3.026	42.935,71 €	3.147,04 €	46.082,75 €	3.044,34 €	314,70 €	3.359,04 €	49.441,79 €	221.197,20 €
	4003721	C.E.I.P.	Las Marinas	Roquetas de Mar	AL	279	24	57,97%	49.662	4.272	117.747,26 €	4.442,88 €	122.190,14 €	8.348,83 €	444,29 €	8.793,12 €	130.983,26 €	586.512,67 €
	4003755	C.E.I.P.	Francisco Villaespesa	El Parador de las Hortichuelas	AL	120	9	62,79%	21.360	1.602	54.854,85 €	1.666,08 €	56.520,93 €	3.889,46 €	166,61 €	4.056,07 €	60.577,00 €	271.300,46 €
	4004589	C.E.I.P.	La Romanilla	Roquetas de Mar	AL	65	-	46,61%	11.570	-	22.056,46 €	- €	22.056,46 €	1.563,91 €	- €	1.563,91 €	23.620,37 €	105.871,01 €
	4005223	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Merced	La Gangosa	AL	93	7	87,44%	16.554	1.246	59.202,00 €	1.295,84 €	60.497,84 €	4.197,70 €	129,58 €	4.327,28 €	64.825,12 €	290.389,63 €
	4006161	C.E.I.P.	Saint Sylvain D'Anjou	La Gangosa	AL	89	1	57,82%	15.842	178	37.463,76 €	185,12 €	37.648,88 €	2.656,35 €	18,51 €	2.674,86 €	40.323,74 €	180.714,62 €
	4008388	C.E.I.P.	JOSÉ SARAMAGO	Las Cabañuelas	AL	82	-	55,02%	14.596	-	32.845,64 €	- €	32.845,64 €	2.328,91 €	- €	2.328,91 €	35.174,55 €	157.659,07 €
	4008421	C.E.I.P.	GABRIEL CARA	Las Marinas	AL	147	20	58,01%	26.166	3.560	62.081,69 €	3.702,40 €	65.784,09 €	4.401,88 €	370,24 €	4.772,12 €	70.556,21 €	315.763,63 €
	4601646	C.E.I.P.	Blas Infante	Aguadulce	AL	168	1	26,44%	29.904	178	32.338,07 €	185,12 €	32.523,19 €	2.292,92 €	18,51 €	2.311,43 €	34.834,62 €	156.111,31 €
	4601695	C.E.I.P.	Blas Infante	La Gangosa	AL	138	8	55,43%	24.564	1.424	55.688,73 €	1.480,96 €	57.169,69 €	3.948,59 €	148,10 €	4.096,69 €	61.266,38 €	274.414,51 €
	4601701	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Las Cabañuelas	AL	125	2	72,28%	22.250	356	65.776,61 €	370,24 €	66.146,85 €	4.663,87 €	37,02 €	4.700,89 €	70.847,74 €	317.504,88 €
	4602158	C.E.I.P.	Francisco Sáiz Sanz	Aguadulce	AL	190	5	39,47%	33.820	890	54.596,40 €	925,60 €	55.522,00 €	3.871,14 €	92,56 €	3.963,70 €	59.485,70 €	266.505,60 €
	4602213	C.E.I.P.	10 de Abril	La Mojonera	AL	60	-	69,86%	10.680	-	30.515,69 €	- €	30.515,69 €	2.163,70 €	- €	2.163,70 €	32.679,39 €	146.475,31 €
Total 2						1.708	94		304.024	16.732	668.102,87 €	17.401,28 €	685.504,15 €	47.371,60 €	1.740,12 €	49.111,72 €	734.615,87 €	**3.290.419,92 €**
3	4000377	C.E.I.P.	Inmaculada Concepción	Alhama de Almería	AL	107	46	62,24%	19.046	8.188	48.483,80 €	8.515,52 €	56.999,32 €	3.437,73 €	851,55 €	4.289,28 €	61.288,60 €	273.596,74 €
	4000730	C.E.I.P.	San Gabriel	Almería	AL	107	10	55,60%	19.046	1.780	43.311,37 €	1.851,20 €	45.162,57 €	3.070,98 €	185,12 €	3.256,10 €	48.418,67 €	216.780,34 €
	4000821	C.E.I.P.	San Valentín	Almería	AL	49	13	91,09%	8.722	2.314	32.494,52 €	2.406,56 €	34.901,08 €	2.304,01 €	240,66 €	2.544,67 €	37.445,75 €	167.525,18 €
	4000833	C.E.I.P.	Virgen del Loreto	Almería	AL	161	8	36,00%	28.658	1.424	42.196,04 €	1.480,96 €	43.677,00 €	2.991,90 €	148,10 €	3.140,00 €	46.817,00 €	209.649,60 €
	4000870	C.E.I.P.	Lope de Vega	Almería	AL	143	49	47,14%	25.454	8.722	49.075,97 €	9.070,88 €	58.146,85 €	3.479,71 €	907,09 €	4.386,80 €	62.533,65 €	279.104,88 €
	4000948	C.E.I.P.	San Fernando	Almería	AL (2)	36	21	78,08%	6.408	3.738	20.463,77 €	3.887,52 €	24.351,29 €	1.450,98 €	388,75 €	1.839,73 €	26.191,02 €	116.886,19 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 72/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	4001229	C.E.I.P.	Ave María del Diezmo	Almería	AL	52	5	97,36%	9.256	890	36.857,61 €	925,60 €	37.783,21 €	2.613,38 €	92,56 €	2.705,94 €	40.489,15 €	181.359,41 €
	4001357	C.E.I.P.	San Indalecio	La Cañada de San Urbano	AL	271	4	46,95%	48.238	712	92.629,26 €	740,48 €	93.369,74 €	6.567,84 €	74,05 €	6.641,89 €	100.011,63 €	448.174,75 €
	4004462	C.E.I.P.	Torremar	El Alquián	AL	325	4	32,63%	57.850	712	77.204,70 €	740,48 €	77.945,18 €	5.474,17 €	74,05 €	5.548,22 €	83.493,40 €	374.136,86 €
	4005326	C.E.I.P.	Mar Mediterráneo	Almería	AL	347	17	22,95%	61.766	3.026	57.976,96 €	3.147,04 €	61.124,00 €	4.110,84 €	314,70 €	4.425,54 €	65.549,54 €	293.395,20 €
	4005673	C.E.I.P.	Adela Díaz	Almería	AL	80	1	100,00%	14.240	178	58.241,60 €	185,12 €	58.426,72 €	4.129,60 €	18,51 €	4.148,11 €	62.574,83 €	280.448,26 €
	4601580	E.I.	Maestro Padilla	Almería	AL(2)	58	3	34,14%	10.324	534	14.415,67 €	555,36 €	14.971,03 €	1.022,14 €	55,54 €	1.077,68 €	16.048,71 €	71.860,94 €
	4602134	C.E.I.P.	Rafael Alberti	Almería	AL	120	22	40,86%	21.360	3.916	35.696,28 €	4.072,64 €	39.768,92 €	2.531,03 €	407,26 €	2.938,29 €	42.707,21 €	190.890,82 €
Total 3						1.856	203		330.368	36.134	609.047,55 €	37.579,36 €	646.626,91 €	43.184,31 €	3.757,94 €	46.942,25 €	693.569,16 €	**3.103.809,17 €**
4	4000729	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	Almería	AL	64	64	95,77%	11.392	11.392	44.622,38 €	11.847,68 €	56.470,06 €	3.163,93 €	1.184,77 €	4.348,70 €	60.818,76 €	271.056,29 €
	4000808	C.E.I.P.	Inés Relaño	Almería	AL	65	42	75,10%	11.570	7.476	35.538,30 €	7.775,04 €	43.313,34 €	2.519,83 €	777,50 €	3.297,33 €	46.610,67 €	207.904,03 €
	4000924	C.E.I.P.	Ave María del Quemadero	Almería	AL	80	20	98,90%	14.240	3.560	57.600,94 €	3.702,40 €	61.303,34 €	4.084,17 €	370,24 €	4.454,41 €	65.757,75 €	294.256,03 €
	4001266	C.E.I.P.	Luis Siret	Almería	AL	160	79	61,71%	28.480	14.062	71.881,78 €	14.624,48 €	86.506,26 €	5.096,75 €	1.462,45 €	6.559,20 €	93.065,46 €	415.230,05 €
	4001281	C.E.I.P.	Los Millares	Almería	AL	130	69	62,92%	23.140	12.282	59.549,12 €	12.773,28 €	72.322,40 €	4.222,31 €	1.277,33 €	5.499,64 €	77.822,04 €	347.147,52 €
	4001709	C.E.I.P.	Padre Manjón	Benahadux	AL	179	5	41,81%	31.862	890	54.484,94 €	925,60 €	55.410,54 €	3.863,24 €	92,56 €	3.955,80 €	59.366,34 €	265.970,59 €
	4001886	C.E.I.P.	Santa Cruz	Canjáyar	AL	25	1	74,04%	4.450	178	13.475,65 €	185,12 €	13.660,77 €	955,49 €	18,51 €	974,00 €	14.634,77 €	65.571,70 €
	4002660	C.E.I.P.	Buenavista	Huércal de Almería	AL	137	5	38,82%	24.386	890	38.718,58 €	925,60 €	39.644,18 €	2.745,33 €	92,56 €	2.837,89 €	42.482,07 €	190.292,06 €
	4003512	C.E.I.P.	José Díaz Díaz	Pechina	AL	50	-	67,12%	8.900	-	24.432,35 €	- €	24.432,35 €	1.732,37 €	- €	1.732,37 €	26.164,72 €	117.275,28 €
	4003688	C.E.I.P.	Antonio Devalque	Rioja	AL	60	-	56,05%	10.680	-	24.483,31 €	- €	24.483,31 €	1.735,98 €	- €	1.735,98 €	26.219,29 €	117.519,89 €
	4004051	C.E.I.P.	Padre González Ros	Sorbas	AL	92	1	90,81%	16.376	178	60.822,58 €	185,12 €	61.007,70 €	4.312,60 €	18,51 €	4.331,11 €	65.338,81 €	292.836,96 €
	4004231	C.E.I.P.	Nuestra Señora de Monteagud	Uleila del Campo	AL	35	11	78,95%	6.230	1.958	20.117,01 €	2.036,32 €	22.153,33 €	1.426,39 €	203,63 €	1.630,02 €	23.783,35 €	106.335,98 €
	4004449	C.E.I.P.	Joaquín Visiedo	Viator	AL	110	4	47,79%	19.580	712	38.271,28 €	740,48 €	39.011,76 €	2.713,61 €	74,05 €	2.787,66 €	41.799,42 €	187.256,45 €
	4004954	C.E.I.P.	Indalo	Almería	AL	158	78	64,09%	28.124	13.884	73.720,91 €	14.439,36 €	88.160,27 €	5.227,15 €	1.443,94 €	6.671,09 €	94.831,36 €	423.169,30 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 73/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	4005235	C.E.I.P.	Colonia Araceli	Almería	AL	75	7	75,66%	13.350	1.246	41.311,49 €	1.295,84 €	42.607,33 €	2.929,18 €	129,58 €	3.058,76 €	45.666,09 €	204.515,18 €
	4005582	C.E.I.P.	Veintiocho de Febrero	Huércal de Almería	AL	130	20	63,59%	23.140	3.560	60.183,23 €	3.702,40 €	63.885,63 €	4.267,27 €	370,24 €	4.637,51 €	68.523,14 €	306.651,02 €
	4601567	C.E.I.P.	Alfredo Molina Martín	Almería	AL	50	45	99,24%	8.900	8.010	36.124,35 €	8.330,40 €	44.454,75 €	2.561,38 €	833,04 €	3.394,42 €	47.849,17 €	213.382,80 €
Total 4						1.600	451		284.800	80.278	755.338,20 €	83.489,12 €	838.827,32 €	53.556,98 €	8.348,91 €	61.905,89 €	900.733,21 €	**4.026.371,14 €**
5	4001345	C.E.I.P.	Virgen del Mar	El Cabo de Gata	AL	32	-	84,03%	5.696	-	19.576,17 €	- €	19.576,17 €	1.388,04 €	- €	1.388,04 €	20.964,21 €	93.965,62 €
	4001916	C.E.I.P.	Cerro Castillo	Cantoria	AL	57	7	72,77%	10.146	1.246	30.197,47 €	1.295,84 €	31.493,31 €	2.141,14 €	129,58 €	2.270,72 €	33.764,03 €	151.167,89 €
	4002039	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Carmen	Cuevas del Almanzora	AL	25	21	95,24%	4.450	3.738	17.334,16 €	3.887,52 €	21.221,68 €	1.229,07 €	388,75 €	1.617,82 €	22.839,50 €	101.864,06 €
	4002507	C.E.I.P.	Rafaela Fernández	Fines	AL	30	-	100,00%	5.340	-	21.840,60 €	- €	21.840,60 €	1.548,60 €	- €	1.548,60 €	23.389,20 €	104.834,88 €
	4002611	C.E.I.P.	Hispanidad	Garrucha	AL	80	8	73,42%	14.240	1.424	42.760,98 €	1.480,96 €	44.241,94 €	3.031,95 €	148,10 €	3.180,05 €	47.421,99 €	212.361,31 €
	4002684	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Huércal-Overa	AL	136	18	47,70%	24.208	3.204	47.228,11 €	3.332,16 €	50.560,27 €	3.348,69 €	333,22 €	3.681,91 €	54.242,18 €	242.689,30 €
	4002696	C.E.I.P.	Virgen del Río	Huércal-Overa	AL	30	-	100,00%	5.340	-	21.840,60 €	- €	21.840,60 €	1.548,60 €	- €	1.548,60 €	23.389,20 €	104.834,88 €
	4003111	C.E.I.P.	Las Canteras	Macael	AL	42	4	36,46%	7.476	712	11.148,32 €	740,48 €	11.888,80 €	790,47 €	74,05 €	864,52 €	12.753,32 €	57.066,24 €
	4003160	C.E.I.P.	Bartolomé Flores	Mojácar	AL	51	8	55,84%	9.078	1.424	20.732,84 €	1.480,96 €	22.213,80 €	1.470,05 €	148,10 €	1.618,15 €	23.831,95 €	106.626,24 €
	4003354	C.E.PR.	Andalucía	San Isidro de Níjar	AL	69	4	75,35%	12.282	712	37.850,85 €	740,48 €	38.591,33 €	2.683,80 €	74,05 €	2.757,85 €	41.349,18 €	185.238,38 €
	4003664	C.E.I.P.	San Ginés	Purchena	AL	30	-	100,00%	5.340	-	21.840,60 €	- €	21.840,60 €	1.548,60 €	- €	1.548,60 €	23.389,20 €	104.834,88 €
	4004206	C.E.I.P.	María Cacho Castrillo	Turre	AL	57	28	77,49%	10.146	4.984	32.156,13 €	5.183,36 €	37.339,49 €	2.280,02 €	518,34 €	2.798,36 €	40.137,85 €	179.229,55 €
	4004401	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Vera	AL	186	8	60,19%	33.108	1.424	81.504,31 €	1.480,96 €	82.985,27 €	5.779,03 €	148,10 €	5.927,13 €	88.912,40 €	398.329,30 €
	4004486	C.E.I.P.	Juan Andrés de Toledo	Zurgena	AL	25	3	85,69%	4.450	534	15.596,01 €	555,36 €	16.151,37 €	1.105,83 €	55,54 €	1.161,37 €	17.312,74 €	77.526,58 €
	4005193	C.E.I.P.	Ángel de Haro	Vera	AL	50	9	91,41%	8.900	1.602	33.274,15 €	1.666,08 €	34.940,23 €	2.359,29 €	166,61 €	2.525,90 €	37.466,13 €	167.713,10 €
	4005338	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Carboneras	AL	41	18	61,46%	7.298	3.204	18.345,08 €	3.332,16 €	21.677,24 €	1.300,75 €	333,22 €	1.633,97 €	23.311,21 €	104.050,75 €
	4006197	C.E.I.P.	Los Cuatro Caños	Vera	AL	148	1	52,13%	26.344	178	56.168,49 €	185,12 €	56.353,61 €	3.982,61 €	18,51 €	4.001,12 €	60.354,73 €	270.497,33 €
	4007797	C.E.I.P.	Juan Sebastián Elcano	San Isidro de Níjar	AL	150	13	88,55%	26.700	2.314	96.699,26 €	2.406,56 €	99.105,82 €	6.856,43 €	240,66 €	7.097,09 €	106.202,91 €	475.707,94 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 74/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	4601555	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	El Saltador	AL	25	-	100,00%	4.450	-	18.200,50 €	- €	18.200,50 €	1.290,50 €	- €	1.290,50 €	19.491,00 €	87.362,40 €
	4601865	C.E.I.P.	Federico García Lorca	La Fuente	AL	48	-	62,84%	8.544	-	21.959,41 €	- €	21.959,41 €	1.557,02 €	- €	1.557,02 €	23.516,43 €	105.405,17 €
	4602110	C.E.I.P.	Ex Mari Orta	Garrucha	AL	144	10	53,33%	25.632	1.780	55.908,44 €	1.851,20 €	57.759,64 €	3.964,17 €	185,12 €	4.149,29 €	61.908,93 €	277.246,27 €
	4602304	E.I.	San Isidro	San Isidro de Níjar	AL	68	-	76,08%	12.104	-	37.663,68 €	- €	37.663,68 €	2.670,53 €	- €	2.670,53 €	40.334,21 €	180.785,66 €
Total 5						1.524	160		271.272	28.480	759.826,16 €	29.619,20 €	789.445,36 €	53.875,19 €	2.961,95 €	56.837,14 €	846.282,50 €	**3.789.337,73 €**
6	14000151	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Guía	Alcaracejos	CO	45	-	100,00%	8.010	-	32.760,90 €	- €	32.760,90 €	2.322,90 €	- €	2.322,90 €	35.083,80 €	157.252,32 €
	14000525	C.E.I.P.	Sor Felipa de la Cruz	Belalcázar	CO	65	7	88,95%	11.570	1.246	42.092,30 €	1.295,84 €	43.388,14 €	2.984,54 €	129,58 €	3.114,12 €	46.502,26 €	208.263,07 €
	14001441	C.E.I.P.	Santa Bárbara	Cerro muriano	CO	90	12	49,17%	16.020	2.136	32.217,07 €	2.221,44 €	34.438,51 €	2.284,34 €	222,14 €	2.506,48 €	36.944,99 €	165.304,85 €
	14001591	C.E.I.P.	San Juan de la Cruz	Córdoba	CO	140	111	93,14%	24.920	19.758	94.930,90 €	20.548,32 €	115.479,22 €	6.731,04 €	2.054,83 €	8.785,87 €	124.265,09 €	554.300,26 €
	14001608	C.E.I.P.	Condesa de las Quemadas	Córdoba	CO	165	19	59,51%	29.370	3.382	71.485,38 €	3.517,28 €	75.002,66 €	5.068,65 €	351,73 €	5.420,38 €	80.423,04 €	360.012,77 €
	14001891	C.E.I.P.	Santos Mártires	Córdoba	CO	103	4	30,62%	18.334	712	22.960,73 €	740,48 €	23.701,21 €	1.628,02 €	74,05 €	1.702,07 €	25.403,28 €	113.765,81 €
	14004051	C.E.I.P.	Maestro Jurado	Hinojosa del Duque	CO	60	2	60,49%	10.680	356	26.422,76 €	370,24 €	26.793,00 €	1.873,50 €	37,02 €	1.910,52 €	28.703,52 €	128.606,40 €
	14004075	C.E.I.P.	Inmaculada	Hinojosa del Duque	CO	40	5	73,20%	7.120	890	21.316,43 €	925,60 €	22.242,03 €	1.511,43 €	92,56 €	1.603,99 €	23.846,02 €	106.761,74 €
	14004488	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Araceli	Lucena	CO(2)	104	7	47,23%	18.512	1.246	35.759,76 €	1.295,84 €	37.055,60 €	2.535,53 €	129,58 €	2.665,11 €	39.720,71 €	177.866,88 €
	14005420	C.E.I.P.	Alfredo Gil	Peñarroya-Pueblonuevo	CO	51	10	80,75%	9.078	1.780	29.981,68 €	1.851,20 €	31.832,88 €	2.125,84 €	185,12 €	2.310,96 €	34.143,84 €	152.797,82 €
	14005444	C.E.I.P.	Aurelio Sánchez	Peñarroya-Pueblonuevo	CO	59	18	85,59%	10.502	3.204	36.763,63 €	3.332,16 €	40.095,79 €	2.606,71 €	333,22 €	2.939,93 €	43.035,72 €	192.459,79 €
	14005456	C.E.I.P.	Eladio León	Peñarroya-Pueblonuevo	CO	55	8	72,21%	9.790	1.424	28.913,68 €	1.480,96 €	30.394,64 €	2.050,11 €	148,10 €	2.198,21 €	32.592,85 €	145.894,27 €
	14005614	C.E.I.P.	Ginés de Sepúlveda	Pozoblanco	CO	92	15	40,46%	16.376	2.670	27.099,23 €	2.776,80 €	29.876,03 €	1.921,46 €	277,68 €	2.199,14 €	32.075,17 €	143.404,94 €
	14006722	C.E.I.P.	San Miguel	Villanueva de Córdoba	CO(2)	70	48	80,43%	12.460	8.544	40.988,25 €	8.885,76 €	49.874,01 €	2.906,26 €	888,58 €	3.794,84 €	53.668,85 €	239.395,25 €
	14012400	C.E.I.P.	Turruñuelos	Córdoba	CO	100	-	100,00%	17.800	-	72.802,00 €	- €	72.802,00 €	5.162,00 €	- €	5.162,00 €	77.964,00 €	349.449,60 €
	14600644	E.I.	Cruz de Juárez	Córdoba	CO	60	7	60,16%	10.680	1.246	26.278,61 €	1.295,84 €	27.574,45 €	1.863,28 €	129,58 €	1.992,86 €	29.567,31 €	132.357,36 €
	14601053	E.I.	Parque de Fidiana	Córdoba	CO	60	5	41,44%	10.680	890	18.101,49 €	925,60 €	19.027,09 €	1.283,48 €	92,56 €	1.376,04 €	20.403,13 €	91.330,03 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 75/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Total 6						1.359	278		241.902	49.484	660.874,80 €	51.463,36 €	712.338,16 €	46.859,09 €	5.146,33 €	52.005,42 €	764.343,58 €	**3.419.223,17 €**
7	14000082	C.E.I.P.	Doña María Coronel	Aguilar de la Frontera	CO	96	9	55,74%	17.088	1.602	38.956,64 €	1.666,08 €	40.622,72 €	2.762,21 €	166,61 €	2.928,82 €	43.551,54 €	194.989,06 €
	14000288	C.E.I.P.	Luis de Góngora	Almodóvar del Río	CO	95	13	82,51%	16.910	2.314	57.065,48 €	2.406,56 €	59.472,04 €	4.046,21 €	240,66 €	4.286,87 €	63.758,91 €	285.465,79 €
	14001050	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	El Arrecife	CO	45	16	51,03%	8.010	2.848	16.717,89 €	2.961,92 €	19.679,81 €	1.185,38 €	296,19 €	1.481,57 €	21.161,38 €	94.463,09 €
	14003216	C.E.I.P.	Araceli Bujalance Arcos	Encinarejo de Córdoba	CO	60	13	54,28%	10.680	2.314	23.710,16 €	2.406,56 €	26.116,72 €	1.681,16 €	240,66 €	1.921,82 €	28.038,54 €	125.360,26 €
	14003526	C.E.I.P.	Álvaro Cecilia Moreno	Fernán Núñez	CO	75	6	52,37%	13.350	1.068	28.594,81 €	1.110,72 €	29.705,53 €	2.027,50 €	111,07 €	2.138,57 €	31.844,10 €	142.586,54 €
	14003538	C.E.I.P.	Fernando Miranda	Fernán Núñez	CO	55	8	72,15%	9.790	1.424	28.889,65 €	1.480,96 €	30.370,61 €	2.048,41 €	148,10 €	2.196,51 €	32.567,12 €	145.778,93 €
	14003861	E.I.	Purísima Concepción	Fuente Palmera	CO	50	12	76,76%	8.900	2.136	27.941,41 €	2.221,44 €	30.162,85 €	1.981,18 €	222,14 €	2.203,32 €	32.366,17 €	144.781,68 €
	14004038	C.E.I.P.	Marqués de Guadalcázar	Guadalcázar	CO	43	14	62,61%	7.654	2.492	19.599,97 €	2.591,68 €	22.191,65 €	1.389,73 €	259,17 €	1.648,90 €	23.840,55 €	106.519,92 €
	14004701	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Montemayor	CO	60	2	59,69%	10.680	356	26.073,31 €	370,24 €	26.443,55 €	1.848,72 €	37,02 €	1.885,74 €	28.329,29 €	126.929,04 €
	14004762	C.E.I.P.	San Francisco Solano	Montilla	CO	113	14	45,69%	20.114	2.492	37.587,45 €	2.591,68 €	40.179,13 €	2.665,12 €	259,17 €	2.924,29 €	43.103,42 €	192.859,82 €
	14004877	C.E.I.P.	Elena Luque	Santa Cruz	CO	14	-	51,86%	2.492	-	5.285,72 €	- €	5.285,72 €	374,78 €	- €	374,78 €	5.660,50 €	25.371,46 €
	14005201	C.E.I.P.	El Parque	Palma del Río	CO	55	14	64,58%	9.790	2.492	25.858,54 €	2.591,68 €	28.450,22 €	1.833,49 €	259,17 €	2.092,66 €	30.542,88 €	136.561,06 €
	14005225	C.E.I.P.	San Sebastián	Palma del Río	CO	80	23	67,46%	14.240	4.094	39.289,78 €	4.257,76 €	43.547,54 €	2.785,83 €	425,78 €	3.211,61 €	46.759,15 €	209.028,19 €
	14005535	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Salud	Posadas	CO	90	21	83,60%	16.020	3.738	54.776,22 €	3.887,52 €	58.663,74 €	3.883,89 €	388,75 €	4.272,64 €	62.936,38 €	281.585,95 €
	14006308	C.E.I.P.	Maestro Romualdo Aguayo López	La Rambla	CO	70	-	63,64%	12.460	-	32.431,83 €	- €	32.431,83 €	2.299,57 €	- €	2.299,57 €	34.731,40 €	155.672,78 €
	14006357	C.E.I.P.	Alfar	La Rambla	CO	67	9	57,59%	11.926	1.602	28.090,87 €	1.666,08 €	29.756,95 €	1.991,77 €	166,61 €	2.158,38 €	31.915,33 €	142.833,36 €
	14006539	C.E.I.P.	La Guijarrosa	La Guijarrosa	CO	45	8	56,10%	8.010	1.424	18.378,86 €	1.480,96 €	19.859,82 €	1.303,15 €	148,10 €	1.451,25 €	21.311,07 €	95.327,14 €
	14006631	C.E.I.P.	José Antonio Valenzuela	La Victoria	CO	45	2	50,89%	8.010	356	16.672,02 €	370,24 €	17.042,26 €	1.182,12 €	37,02 €	1.219,14 €	18.261,40 €	81.802,85 €
	14006874	C.E.I.P.	Monte Albo	Montalbán de Córdoba	CO	113	-	56,14%	20.114	-	46.184,28 €	- €	46.184,28 €	3.274,68 €	- €	3.274,68 €	49.458,96 €	221.684,54 €
	14007143	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Montilla	CO	73	13	46,06%	12.994	2.314	24.478,80 €	2.406,56 €	26.885,36 €	1.735,66 €	240,66 €	1.976,32 €	28.861,68 €	129.049,73 €
	14007386	C.E.I.P.	Andalucía	Posadas	CO	110	14	65,53%	19.580	2.492	52.477,87 €	2.591,68 €	55.069,55 €	3.720,92 €	259,17 €	3.980,09 €	59.049,64 €	264.333,84 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 76/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	14010634	C.E.I.P.	NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	Benamejí	CO	62	14	75,07%	11.036	2.492	33.884,53 €	2.591,68 €	36.476,21 €	2.402,57 €	259,17 €	2.661,74 €	39.137,95 €	175.085,81 €
Total 7						1.516	225		269.848	40.050	682.946,09 €	41.652,00 €	724.598,09 €	48.424,05 €	4.165,22 €	52.589,27 €	777.187,36 €	**3.478.070,83 €**
8	14000410	C.E.I.P.	Virrey del Pino	Baena	CO	70	24	89,51%	12.460	4.272	45.615,55 €	4.442,88 €	50.058,43 €	3.234,35 €	444,29 €	3.678,64 €	53.737,07 €	240.280,46 €
	14000422	C.E.I.P.	Juan Alfonso de Baena	Baena	CO	45	37	100,00%	8.010	6.586	32.760,90 €	6.849,44 €	39.610,34 €	2.322,90 €	684,94 €	3.007,84 €	42.618,18 €	190.129,63 €
	14000653	C.E.I.P.	Inmaculada del Voto	Bujalance	CO	60	9	97,47%	10.680	1.602	42.576,07 €	1.666,08 €	44.242,15 €	3.018,84 €	166,61 €	3.185,45 €	47.427,60 €	212.362,32 €
	14001220	C.E.I.P.	Ramón y Cajal	El Carpio	CO	65	13	52,51%	11.570	2.314	24.848,41 €	2.406,56 €	27.254,97 €	1.761,87 €	240,66 €	2.002,53 €	29.257,50 €	130.823,86 €
	14004920	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Montoro	CO	60	6	67,17%	10.680	1.068	29.340,66 €	1.110,72 €	30.451,38 €	2.080,39 €	111,07 €	2.191,46 €	32.642,84 €	146.166,62 €
	14004932	C.E.I.P.	San Francisco Solano	Montoro	CO	70	-	58,14%	12.460	-	29.628,96 €	- €	29.628,96 €	2.100,83 €	- €	2.100,83 €	31.729,79 €	142.219,01 €
	14006643	C.E.I.P.	Poeta Molleja	Villa del Río	CO	87	3	61,43%	15.486	534	38.908,37 €	555,36 €	39.463,73 €	2.758,78 €	55,54 €	2.814,32 €	42.278,05 €	189.425,90 €
	14006667	C.E.I.P.	Teresa Comino	Villafranca de Córdoba	CO	65	3	34,32%	11.570	534	16.240,67 €	555,36 €	16.796,03 €	1.151,54 €	55,54 €	1.207,08 €	18.003,11 €	80.620,94 €
	14007672	C.E.I.P.	Eduardo Lucena	Córdoba	CO	227	16	34,25%	40.406	2.848	56.601,73 €	2.961,92 €	59.563,65 €	4.013,33 €	296,19 €	4.309,52 €	63.873,17 €	285.905,52 €
	14007738	C.E.I.P.	Joaquín Tena Artigas	Alcolea	CO	105	30	55,03%	18.690	5.340	42.066,09 €	5.553,60 €	47.619,69 €	2.982,68 €	555,36 €	3.538,04 €	51.157,73 €	228.574,51 €
	14600590	C.E.I.P.	Concepción Arenal	Córdoba	CO	132	9	45,15%	23.496	1.602	43.388,54 €	1.666,08 €	45.054,62 €	3.076,45 €	166,61 €	3.243,06 €	48.297,68 €	216.262,18 €
	14600759	C.E.I.P.	Ciudad Jardín	Córdoba	CO	142	10	58,83%	25.276	1.780	60.817,77 €	1.851,20 €	62.668,97 €	4.312,26 €	185,12 €	4.497,38 €	67.166,35 €	300.811,06 €
	14600899	C.E.I.P.	La Paz	Villarrubia	CO	25	-	94,96%	4.450	-	17.283,19 €	- €	17.283,19 €	1.225,46 €	- €	1.225,46 €	18.508,65 €	82.959,31 €
Total 8						1.153	160		205.234	28.480	480.076,91 €	29.619,20 €	509.696,11 €	34.039,68 €	2.961,93 €	37.001,61 €	546.697,72 €	**2.446.541,33 €**
9	14001487	C.E.I.P.	Caballeros de Santiago	Córdoba	CO	70	15	80,72%	12.460	2.670	41.136,04 €	2.776,80 €	43.912,84 €	2.916,74 €	277,68 €	3.194,42 €	47.107,26 €	210.781,63 €
	14001529	C.E.I.P.	Enríquez Barrios	Córdoba	CO	96	13	40,45%	17.088	2.314	28.270,47 €	2.406,56 €	30.677,03 €	2.004,51 €	240,66 €	2.245,17 €	32.922,20 €	147.249,74 €
	14001530	C.E.I.P.	Andalucía	Córdoba	CO	94	20	81,67%	16.732	3.560	55.889,95 €	3.702,40 €	59.592,35 €	3.962,86 €	370,24 €	4.333,10 €	63.925,45 €	286.043,28 €
	14001578	C.E.I.P.	Obispo Osio	Córdoba	CO	75	75	100,00%	13.350	13.350	54.601,50 €	13.884,00 €	68.485,50 €	3.871,50 €	1.388,40 €	5.259,90 €	73.745,40 €	328.730,40 €
	14001633	C.E.I.P.	Lucano	Córdoba	CO	24	9	100,00%	4.272	1.602	17.472,48 €	1.666,08 €	19.138,56 €	1.238,88 €	166,61 €	1.405,49 €	20.544,05 €	91.865,09 €
	14001645	C.E.I.P.	Alcalde Jiménez Ruiz	Córdoba	CO	91	40	74,55%	16.198	7.120	49.389,24 €	7.404,80 €	56.794,04 €	3.501,93 €	740,48 €	4.242,41 €	61.036,45 €	272.611,39 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 77/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	14001657	C.E.I.P.	Salvador Vinuesa	Córdoba	CO	351	7	29,37%	62.478	1.246	75.050,64 €	1.295,84 €	76.346,48 €	5.321,44 €	129,58 €	5.451,02 €	81.797,50 €	366.463,10 €
	14001736	C.E.I.P.	José de la Torre y del Cerro	Córdoba	CO	65	14	64,53%	11.570	2.492	30.536,43 €	2.591,68 €	33.128,11 €	2.165,17 €	259,17 €	2.424,34 €	35.552,45 €	159.014,93 €
	14001748	C.E.I.P.	Alcalde Pedro Barbudo	Córdoba	CO	85	10	55,88%	15.130	1.780	34.579,49 €	1.851,20 €	36.430,69 €	2.451,85 €	185,12 €	2.636,97 €	39.067,66 €	174.867,31 €
	14001815	C.E.I.P.	San Fernando	Córdoba	CO	60	43	76,27%	10.680	7.654	33.315,65 €	7.960,16 €	41.275,81 €	2.362,23 €	796,02 €	3.158,25 €	44.434,06 €	198.123,89 €
	14002613	C.E.PR.	San Vicente Ferrer	Córdoba	CO	82	4	47,42%	14.596	712	28.308,62 €	740,48 €	29.049,10 €	2.007,21 €	74,05 €	2.081,26 €	31.130,36 €	139.435,68 €
	14007301	E.I.	Margaritas	Córdoba	CO	39	32	92,93%	6.942	5.696	26.385,41 €	5.923,84 €	32.309,25 €	1.870,85 €	592,38 €	2.463,23 €	34.772,48 €	155.084,40 €
	14008093	C.E.I.P.	Antonio Gala	Córdoba	CO	60	60	98,91%	10.680	10.680	43.205,07 €	11.107,20 €	54.312,27 €	3.063,44 €	1.110,72 €	4.174,16 €	58.486,43 €	260.698,90 €
	14601193	C.E.I.P.	Torre Malmuerta	Córdoba	CO	120	4	27,34%	21.360	712	23.884,88 €	740,48 €	24.625,36 €	1.693,55 €	74,05 €	1.767,60 €	26.392,96 €	118.201,73 €
Total 9						1.312	346		233.536	61.588	542.025,87 €	64.051,52 €	606.077,39 €	38.432,16 €	6.405,16 €	44.837,32 €	650.914,71 €	**2.909.171,47 €**
10	21000309	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Gracia	Alosno	HU	65	36	70,69%	11.570	6.408	33.451,43 €	6.664,32 €	40.115,75 €	2.371,86 €	666,43 €	3.038,29 €	43.154,04 €	192.555,60 €
	21000772	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Calañas	HU	69	10	62,83%	12.282	1.780	31.561,63 €	1.851,20 €	33.412,83 €	2.237,87 €	185,12 €	2.422,99 €	35.835,82 €	160.381,58 €
	21000802	C.E.I.P.	Santa Bárbara	La Zarza	HU	31	2	95,74%	5.518	356	21.607,20 €	370,24 €	21.977,44 €	1.532,05 €	37,02 €	1.569,07 €	23.546,51 €	105.491,71 €
	21001338	C.E.I.P.	Juvenal de Vega y Relea	Huelva	HU	125	16	72,22%	22.250	2.848	65.722,01 €	2.961,92 €	68.683,93 €	4.660,00 €	296,19 €	4.956,19 €	73.640,12 €	329.682,86 €
	21002069	C.E.I.P.	Reina María Cristina	Isla Cristina	HU	85	11	82,69%	15.130	1.958	51.169,98 €	2.036,32 €	53.206,30 €	3.628,19 €	203,63 €	3.831,82 €	57.038,12 €	255.390,24 €
	21002148	C.E.I.P.	Pedro de Lope	La Redondela	HU	54	1	83,64%	9.612	178	32.881,46 €	185,12 €	33.066,58 €	2.331,45 €	18,51 €	2.349,96 €	35.416,54 €	158.719,58 €
	21002781	C.E.I.P.	Alcalde J.J.Rebollo	San Juan del Puerto	HU	134	18	78,20%	23.852	3.204	76.287,76 €	3.332,16 €	79.619,92 €	5.409,16 €	333,22 €	5.742,38 €	85.362,30 €	382.175,62 €
	21002859	C.E.I.P.	San Sebastián	Santa Bárbara de Casa	HU	35	5	85,86%	6.230	890	21.877,73 €	925,60 €	22.803,33 €	1.551,23 €	92,56 €	1.643,79 €	24.447,12 €	109.455,98 €
	21003050	C.E.I.P.	San Matías	Villanueva de los Castillejos	HU	43	-	69,21%	7.654	-	21.666,09 €	- €	21.666,09 €	1.536,23 €	- €	1.536,23 €	23.202,32 €	103.997,23 €
	21003438	C.E.I.P.	César Barrios	Lepe	HU	100	9	91,65%	17.800	1.602	66.723,03 €	1.666,08 €	68.389,11 €	4.730,97 €	166,61 €	4.897,58 €	73.286,69 €	328.267,73 €
	21003530	C.E.I.P.	Sebastián Urbano Vázquez	Isla Cristina	HU	120	42	97,34%	21.360	7.476	85.038,56 €	7.775,04 €	92.813,60 €	6.029,63 €	777,50 €	6.807,13 €	99.620,73 €	445.505,28 €
	21003608	C.E.I.P.	José Oliva	Huelva	HU	225	23	55,14%	40.050	4.094	90.321,80 €	4.257,76 €	94.579,56 €	6.404,24 €	425,78 €	6.830,02 €	101.409,58 €	453.981,89 €
	21003840	C.E.PR.	Los Rosales	Huelva	HU	137	8	78,90%	24.386	1.424	78.693,87 €	1.480,96 €	80.174,83 €	5.579,76 €	148,10 €	5.727,86 €	85.902,69 €	384.839,18 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 78/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	21600763	C.E.I.P.	Enebral	Punta Umbría	HU	40	11	80,38%	7.120	1.958	23.407,30 €	2.036,32 €	25.443,62 €	1.659,69 €	203,63 €	1.863,32 €	27.306,94 €	122.129,38 €
Total 10						1.263	192		224.814	34.176	700.409,85 €	35.543,04 €	735.952,89 €	49.662,33 €	3.554,30 €	53.216,63 €	789.169,52 €	**3.532.573,87 €**
11	21000322	C.E.I.P.	Argantonio	Tharsis	HU	23	4	80,85%	4.094	712	13.537,90 €	740,48 €	14.278,38 €	959,90 €	74,05 €	1.033,95 €	15.312,33 €	68.536,22 €
	21000814	C.E.I.P.	La Rábida	El Campillo	HU	44	16	78,68%	7.832	2.848	25.203,47 €	2.961,92 €	28.165,39 €	1.787,04 €	296,19 €	2.083,23 €	30.248,62 €	135.193,87 €
	21001156	C.E.I.P.	Hermanos Arellano	Galaroza	HU	26	2	89,55%	4.628	356	16.950,49 €	370,24 €	17.320,73 €	1.201,87 €	37,02 €	1.238,89 €	18.559,62 €	83.139,50 €
	21001296	C.E.I.P.	San Fernando	Huelva	HU	196	37	59,68%	34.888	6.586	85.158,54 €	6.849,44 €	92.007,98 €	6.038,14 €	684,94 €	6.723,08 €	98.731,06 €	441.638,30 €
	21001314	C.E.I.P.	Tartessos	Huelva	HU	92	18	92,09%	16.376	3.204	61.679,89 €	3.332,16 €	65.012,05 €	4.373,39 €	333,22 €	4.706,61 €	69.718,66 €	312.057,84 €
	21001351	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	Huelva	HU	63	18	100,00%	11.214	3.204	45.865,26 €	3.332,16 €	49.197,42 €	3.252,06 €	333,22 €	3.585,28 €	52.782,70 €	236.147,62 €
	21002355	C.E.I.P.	Virgen del Rosario	Minas de Riotinto	HU	18	15	96,46%	3.204	2.670	12.640,47 €	2.776,80 €	15.417,27 €	896,27 €	277,68 €	1.173,95 €	16.591,22 €	74.002,90 €
	21002495	C.E.I.P.	San Walabonso	Niebla	HU	46	25	93,87%	8.188	4.450	31.436,05 €	4.628,00 €	36.064,05 €	2.228,96 €	462,80 €	2.691,76 €	38.755,81 €	173.107,44 €
	21002677	C.E.I.P.	Emilio Pérez Molina	Paymogo	HU	48	33	86,82%	8.544	5.874	30.339,21 €	6.108,96 €	36.448,17 €	2.151,19 €	610,90 €	2.762,09 €	39.210,26 €	174.951,22 €
	21003104	C.E.I.P.	MARISMAS DEL TINTO	San Juan del Puerto	HU	123	21	55,31%	21.894	3.738	49.528,15 €	3.887,52 €	53.415,67 €	3.511,78 €	388,75 €	3.900,53 €	57.316,20 €	256.395,22 €
	21003232	C.E.I.P.	Manuel Siurot	La Palma del Condado	HU	70	-	100,00%	12.460	-	50.961,40 €	- €	50.961,40 €	3.613,40 €	- €	3.613,40 €	54.574,80 €	244.614,72 €
	21003992	C.E.I.P.	Giner de los Ríos	Huelva	HU	102	14	92,48%	18.156	2.492	68.673,84 €	2.591,68 €	71.265,52 €	4.869,29 €	259,17 €	5.128,46 €	76.393,98 €	342.074,50 €
	21600684	C.E.I.P.	Quinto Centenario	Huelva	HU	79	25	100,00%	14.062	4.450	57.513,58 €	4.628,00 €	62.141,58 €	4.077,98 €	462,80 €	4.540,78 €	66.682,36 €	298.279,58 €
	21600702	C.E.I.P.	Fuenteplata	Gibraleón	HU	126	13	66,43%	22.428	2.314	60.936,58 €	2.406,56 €	63.343,14 €	4.320,69 €	240,66 €	4.561,35 €	67.904,49 €	304.047,07 €
	21600829	C.E.I.P.	Tres Carabelas	Huelva	HU	51	15	99,78%	9.078	2.670	37.047,34 €	2.776,80 €	39.824,14 €	2.626,83 €	277,68 €	2.904,51 €	42.728,65 €	191.155,87 €
	21600945	C.P.R.	Aderán 3	San Silvestre de Guzmán	HU	51	2	65,45%	9.078	356	24.300,94 €	370,24 €	24.671,18 €	1.723,05 €	37,02 €	1.760,07 €	26.431,25 €	118.421,66 €
	21600994	E.I.	La Julianita	Aracena	HU	80	5	40,94%	14.240	890	23.844,11 €	925,60 €	24.769,71 €	1.690,66 €	92,56 €	1.783,22 €	26.552,93 €	118.894,61 €
	21700371	I.E.S.	Diego Rodríguez Estrada	San Juan del Puerto	HU	26	-	78,47%	4.628	-	14.853,21 €	- €	14.853,21 €	1.053,16 €	- €	1.053,16 €	15.906,37 €	71.295,41 €
Total 11						1.264	263		224.992	46.814	710.470,43 €	48.686,56 €	759.156,99 €	50.375,66 €	4.868,66 €	55.244,32 €	814.401,31 €	**3.643.953,55 €**
12	11000010	C.E.I.P.	Juan Armario	Alcalá de los Gazules	CA	48	9	72,16%	8.544	1.602	25.216,28 €	1.666,08 €	26.882,36 €	1.787,95 €	166,61 €	1.954,56 €	28.836,92 €	129.035,33 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 79/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	11000113	C.E.I.P.	Alfonso XI	Algeciras	CA	88	1	92,48%	15.664	178	59.248,01 €	185,12 €	59.433,13 €	4.200,96 €	18,51 €	4.219,47 €	63.652,60 €	285.279,02 €
	11000289	I.E.S.	Carlos Cano	Los Barrios	CA	13	-	66,67%	2.314	-	6.309,82 €	- €	6.309,82 €	447,40 €	- €	447,40 €	6.757,22 €	30.287,14 €
	11000435	C.E.I.P.	Puerta del Mar	Algeciras	CA	206	9	31,07%	36.668	1.602	46.596,34 €	1.666,08 €	48.262,42 €	3.303,90 €	166,61 €	3.470,51 €	51.732,93 €	231.659,62 €
	11000885	C.E.I.P.	San Isidro Labrador	Los Barrios	CA	159	45	60,37%	28.302	8.010	69.881,40 €	8.330,40 €	78.211,80 €	4.954,92 €	833,04 €	5.787,96 €	83.999,76 €	375.416,64 €
	11006243	C.E.I.P.	Parque del Estrecho	Algeciras	CA	124	10	32,64%	22.072	1.780	29.465,59 €	1.851,20 €	31.316,79 €	2.089,25 €	185,12 €	2.274,37 €	33.591,16 €	150.320,59 €
	11006516	C.E.I.P.	Blanca de los Ríos	Algeciras	CA	175	5	50,21%	31.150	890	63.969,30 €	925,60 €	64.894,90 €	4.535,72 €	92,56 €	4.628,28 €	69.523,18 €	311.495,52 €
	11006802	C.E.I.P.	Tartessos	Algeciras	CA	75	2	92,26%	13.350	356	50.375,34 €	370,24 €	50.745,58 €	3.571,85 €	37,02 €	3.608,87 €	54.354,45 €	243.578,78 €
	11006826	E.I.	Gloria Fuertes	Algeciras	CA	45	8	95,50%	8.010	1.424	31.286,66 €	1.480,96 €	32.767,62 €	2.218,37 €	148,10 €	2.366,47 €	35.134,09 €	157.284,58 €
	11006851	E.I.	Manuel Tinoco Sánchez	Algeciras	CA	50	8	27,64%	8.900	1.424	10.061,24 €	1.480,96 €	11.542,20 €	713,39 €	148,10 €	861,49 €	12.403,69 €	55.402,56 €
	11006863	C.E.I.P.	Andalucía	Algeciras	CA	75	20	98,28%	13.350	3.560	53.662,35 €	3.702,40 €	57.364,75 €	3.804,91 €	370,24 €	4.175,15 €	61.539,90 €	275.350,80 €
	11007624	C.E.I.P.	San Ramón Nonato	Los Barrios	CA	85	6	31,00%	15.130	1.068	19.183,33 €	1.110,72 €	20.294,05 €	1.360,19 €	111,07 €	1.471,26 €	21.765,31 €	97.411,44 €
	11007636	C.E.I.P.	Maestro Don Juan González	Los Barrios	CA	136	18	44,17%	24.208	3.204	43.733,04 €	3.332,16 €	47.065,20 €	3.100,88 €	333,22 €	3.434,10 €	50.499,30 €	225.912,96 €
	11007651	C.E.I.P.	Barbésula	San Enrique	CA	35	-	49,08%	6.230	-	12.505,93 €	- €	12.505,93 €	886,73 €	- €	886,73 €	13.392,66 €	60.028,46 €
	11012474	C.E.PR.	LOS ALCORNOCALES	Algeciras	CA	70	4	27,32%	12.460	712	13.922,65 €	740,48 €	14.663,13 €	987,18 €	74,05 €	1.061,23 €	15.724,36 €	70.383,02 €
	11012486	E.I.	El Faro	Algeciras	CA	45	1	23,43%	8.010	178	7.675,88 €	185,12 €	7.861,00 €	544,26 €	18,51 €	562,77 €	8.423,77 €	37.732,80 €
	11602630	C.E.I.P.	Los Arcos	Algeciras	CA	70	11	64,09%	12.460	1.958	32.661,16 €	2.036,32 €	34.697,48 €	2.315,83 €	203,63 €	2.519,46 €	37.216,94 €	166.547,90 €
	11602976	C.E.I.P.	Don Luis Lamadrid	Los Barrios	CA	155	12	25,64%	27.590	2.136	28.932,97 €	2.221,44 €	31.154,41 €	2.051,48 €	222,14 €	2.273,62 €	33.428,03 €	149.541,17 €
	11603099	C.E.I.P.	Campo de Gibraltar	Algeciras	CA	130	11	98,28%	23.140	1.958	93.014,75 €	2.036,32 €	95.051,07 €	6.595,18 €	203,63 €	6.798,81 €	101.849,88 €	456.245,14 €
	11603282	C.E.I.P.	Caetaria	Algeciras	CA	220	9	23,18%	39.160	1.602	37.126,11 €	1.666,08 €	38.792,19 €	2.632,41 €	166,61 €	2.799,02 €	41.591,21 €	186.202,51 €
	11603464	C.E.I.P.	San García	Algeciras	CA	220	11	27,14%	39.160	1.958	43.468,62 €	2.036,32 €	45.504,94 €	3.082,13 €	203,63 €	3.285,76 €	48.790,70 €	218.423,71 €
Total 12						2.224	200		395.872	35.600	778.296,77 €	37.024,00 €	815.320,77 €	55.184,89 €	3.702,40 €	58.887,29 €	874.208,06 €	**3.913.539,70 €**
13	11000095	C.E.I.P.	Sierra de Cádiz	Algar	CA(3)	20	7	67,66%	3.560	1.246	9.851,57 €	1.295,84 €	11.147,41 €	698,52 €	129,58 €	828,10 €	11.975,51 €	53.507,57 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 80/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	11000149	E.I.	Azahar	Prado del Rey	CA(3)	30	-	73,90%	5.340	-	16.140,20 €	- €	16.140,20 €	1.144,42 €	- €	1.144,42 €	17.284,62 €	77.472,96 €
	11000691	C.E.I.P.	San Francisco	Arcos de la Frontera	CA(3)	80	1	75,37%	14.240	178	43.896,69 €	185,12 €	44.081,81 €	3.112,48 €	18,51 €	3.130,99 €	47.212,80 €	211.592,69 €
	11000721	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de las Nieves	Arcos de la Frontera	CA	37	19	91,70%	6.586	3.382	24.700,99 €	3.517,28 €	28.218,27 €	1.751,41 €	351,73 €	2.103,14 €	30.321,41 €	135.447,70 €
	11000757	C.E.I.P.	Juan XXIII	Jédula	CA(3)	35	2	87,22%	6.230	356	22.224,27 €	370,24 €	22.594,51 €	1.575,80 €	37,02 €	1.612,82 €	24.207,33 €	108.453,65 €
	11000988	C.E.I.P.	San Juan de Ribera	Bornos	CA(3)	35	6	82,94%	6.230	1.068	21.133,69 €	1.110,72 €	22.244,41 €	1.498,48 €	111,07 €	1.609,55 €	23.853,96 €	106.773,17 €
	11001038	C.E.I.P.	Albarracín	El Bosque	CA	25	-	100,00%	4.450	-	18.200,50 €	- €	18.200,50 €	1.290,50 €	- €	1.290,50 €	19.491,00 €	87.362,40 €
	11001361	C.E.I.P.	El Santiscal	Arcos de la Frontera	CA(3)	110	-	52,45%	19.580	-	42.003,11 €	- €	42.003,11 €	2.978,22 €	- €	2.978,22 €	44.981,33 €	201.614,93 €
	11002471	C.E.I.P.	Pablo Picasso	Estella del Marqués	CA(3)	65	-	75,21%	11.570	-	35.590,35 €	- €	35.590,35 €	2.523,52 €	- €	2.523,52 €	38.113,87 €	170.833,68 €
	11004076	C.E.PR.	San José de Calasanz	Olvera	CA(3)	36	12	66,29%	6.408	2.136	17.373,76 €	2.221,44 €	19.595,20 €	1.231,88 €	222,14 €	1.454,02 €	21.049,22 €	94.056,96 €
	11004118	C.E.PR.	Pablo de Olavide	Prado del Rey	CA(3)	45	9	67,12%	8.010	1.602	21.989,12 €	1.666,08 €	23.655,20 €	1.559,13 €	166,61 €	1.725,74 €	25.380,94 €	113.544,96 €
	11006085	C.E.I.P.	Reina Sofía	Ubrique	CA	137	-	59,44%	24.386	-	59.284,71 €	- €	59.284,71 €	4.203,56 €	- €	4.203,56 €	63.488,27 €	284.566,61 €
	11006279	C.E.I.P.	Elio Antonio de Nebrija	Villamartín	CA	100	-	86,10%	17.800	-	62.682,52 €	- €	62.682,52 €	4.444,48 €	- €	4.444,48 €	67.127,00 €	300.876,10 €
	11006280	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de las Montañas	Villamartín	CA	135	8	75,71%	24.030	1.424	74.409,83 €	1.480,96 €	75.890,79 €	5.276,00 €	148,10 €	5.424,10 €	81.314,89 €	364.275,79 €
	11006401	C.E.I.P.	Vicenta Tarín	Arcos de la Frontera	CA(3)	90	19	79,18%	16.020	3.382	51.880,16 €	3.517,28 €	55.397,44 €	3.678,54 €	351,73 €	4.030,27 €	59.427,71 €	265.907,71 €
	11006553	C.E.I.P.	Guadaluz	Guadalcacín	CA(3)	95	32	60,20%	16.910	5.696	41.635,46 €	5.923,84 €	47.559,30 €	2.952,15 €	592,38 €	3.544,53 €	51.103,83 €	228.284,64 €
	11007995	C.E.I.P.	Maestro Juan Apresa	Arcos de la Frontera	CA	95	7	56,83%	16.910	1.246	39.304,71 €	1.295,84 €	40.600,55 €	2.786,89 €	129,58 €	2.916,47 €	43.517,02 €	194.882,64 €
	11008033	C.E.I.P.	Fernando Gavilán	Ubrique	CA	57	5	100,00%	10.146	890	41.497,14 €	925,60 €	42.422,74 €	2.942,34 €	92,56 €	3.034,90 €	45.457,64 €	203.629,15 €
	11008318	C.E.I.P.	Riofrío	Arcos de la Frontera	CA(3)	65	8	84,85%	11.570	1.424	40.152,12 €	1.480,96 €	41.633,08 €	2.846,97 €	148,10 €	2.995,07 €	44.628,15 €	199.838,78 €
	11602782	C.E.I.P.	Campoameno	Arcos de la Frontera	CA(3)	55	12	85,80%	9.790	2.136	34.355,26 €	2.221,44 €	36.576,70 €	2.435,95 €	222,14 €	2.658,09 €	39.234,79 €	175.568,16 €
	11602873	C.E.PR.	San José	Prado del Rey	CA(3)	20	-	75,93%	3.560	-	11.055,71 €	- €	11.055,71 €	783,90 €	- €	783,90 €	11.839,61 €	53.067,41 €
	11603075	C.E.I.P.	Ramón Crossa	Ubrique	CA	61	-	100,00%	10.858	-	44.409,22 €	- €	44.409,22 €	3.148,82 €	- €	3.148,82 €	47.558,04 €	213.164,26 €
	11603439	C.E.I.P.	Aljibe	Jimena de la Frontera	CA(3)	54	8	62,28%	9.612	1.424	24.484,19 €	1.480,96 €	25.965,15 €	1.736,04 €	148,10 €	1.884,14 €	27.849,29 €	124.632,72 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 81/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Total 13						1.482	155		263.796	27.590	798.255,28 €	28.693,60 €	826.948,88 €	56.600,00 €	2.869,35 €	59.469,35 €	886.418,23 €	**3.969.354,62 €**
14	11001099	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Cádiz	CA	195	46	33,11%	34.710	8.188	47.004,25 €	8.515,52 €	55.519,77 €	3.332,82 €	851,55 €	4.184,37 €	59.704,14 €	266.494,90 €
	11001166	C.E.I.P.	Carola Ribed	Cádiz	CA	98	33	38,30%	17.444	5.874	27.325,50 €	6.108,96 €	33.434,46 €	1.937,50 €	610,90 €	2.548,40 €	35.982,86 €	160.485,41 €
	11001178	C.E.I.P.	Campo del Sur	Cádiz	CA	75	48	91,80%	13.350	8.544	50.124,18 €	8.885,76 €	59.009,94 €	3.554,04 €	888,58 €	4.442,62 €	63.452,56 €	283.247,71 €
	11001610	C.E.I.P.	José Celestino Mutis	Cádiz	CA	70	27	43,12%	12.460	4.806	21.974,56 €	4.998,24 €	26.972,80 €	1.558,10 €	499,82 €	2.057,92 €	29.030,72 €	129.469,44 €
	11001646	C.E.I.P.	San Rafael	Cádiz	CA	45	26	63,79%	8.010	4.628	20.898,18 €	4.813,12 €	25.711,30 €	1.481,78 €	481,31 €	1.963,09 €	27.674,39 €	123.414,24 €
	11001713	C.E.I.P.	Adolfo de Castro	Cádiz	CA	40	28	95,52%	7.120	4.984	27.816,19 €	5.183,36 €	32.999,55 €	1.972,30 €	518,34 €	2.490,64 €	35.490,19 €	158.397,84 €
	11004106	E.I.	El Llano	Paterna de Rivera	CA	25	10	100,00%	4.450	1.780	18.200,50 €	1.851,20 €	20.051,70 €	1.290,50 €	185,12 €	1.475,62 €	21.527,32 €	96.248,16 €
	11004659	C.E.I.P.	Reggio	Puerto Real	CA	95	5	44,81%	16.910	890	30.991,45 €	925,60 €	31.917,05 €	2.197,44 €	92,56 €	2.290,00 €	34.207,05 €	153.201,84 €
	11004684	C.E.I.P.	Juan XXIII	Puerto Real	CA	84	-	25,03%	14.952	-	15.306,77 €	- €	15.306,77 €	1.085,32 €	- €	1.085,32 €	16.392,09 €	73.472,50 €
	11007363	C.E.I.P.	Profesor Juan Carlos Aragón	Cádiz	CA	55	55	97,73%	9.790	9.790	39.132,17 €	10.181,60 €	49.313,77 €	2.774,65 €	1.018,16 €	3.792,81 €	53.106,58 €	236.706,10 €
	11007511	C.E.I.P.	El Trocadero	Puerto Real	CA	105	1	45,59%	18.690	178	34.849,95 €	185,12 €	35.035,07 €	2.471,02 €	18,51 €	2.489,53 €	37.524,60 €	168.168,34 €
	11008011	C.E.PR.	Arquitecto Leoz	Puerto Real	CA	190	6	34,85%	33.820	1.068	48.205,84 €	1.110,72 €	49.316,56 €	3.418,02 €	111,07 €	3.529,09 €	52.845,65 €	236.719,49 €
	11008173	C.E.I.P.	NUEVO (ZONA CASINES)	Puerto Real	CA	30	-	100,00%	5.340	-	21.840,60 €	- €	21.840,60 €	1.548,60 €	- €	1.548,60 €	23.389,20 €	104.834,88 €
	11011688	E.I.	Viento del Sur	Río San Pedro	CA	55	2	57,58%	9.790	356	23.055,67 €	370,24 €	23.425,91 €	1.634,75 €	37,02 €	1.671,77 €	25.097,68 €	112.444,37 €
	11602526	C.E.I.P.	Fermín Salvochea	Cádiz	CA	45	25	53,12%	8.010	4.450	17.402,59 €	4.628,00 €	22.030,59 €	1.233,92 €	462,80 €	1.696,72 €	23.727,31 €	105.746,83 €
	11602824	C.E.I.P.	San Felipe	Cádiz	CA	95	19	58,70%	16.910	3.382	40.598,04 €	3.517,28 €	44.115,32 €	2.878,59 €	351,73 €	3.230,32 €	47.345,64 €	211.753,54 €
	11602885	C.E.PR.	Río San Pedro	Puerto Real	CA	65	1	65,14%	11.570	178	30.825,09 €	185,12 €	31.010,21 €	2.185,64 €	18,51 €	2.204,15 €	33.214,36 €	148.849,01 €
	11602988	C.E.I.P.	Carlos III	Cádiz	CA	140	49	40,18%	24.920	8.722	40.952,58 €	9.070,88 €	50.023,46 €	2.903,73 €	907,09 €	3.810,82 €	53.834,28 €	240.112,61 €
	11603105	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Cádiz	CA	130	13	38,70%	23.140	2.314	36.626,69 €	2.406,56 €	39.033,25 €	2.597,00 €	240,66 €	2.837,66 €	41.870,91 €	187.359,60 €
Total 14						1.637	394		291.386	70.132	593.130,80 €	72.937,28 €	666.068,08 €	42.055,72 €	7.293,73 €	49.349,45 €	715.417,53 €	**3.197.126,78 €**
15	11004210	C.E.I.P.	Juan Sebastián Elcano	San Fernando	CA	85	-	54,39%	15.130	-	33.657,46 €	- €	33.657,46 €	2.386,47 €	- €	2.386,47 €	36.043,93 €	161.555,81 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 82/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	11004908	C.E.I.P.	Manuel de Falla	San Fernando	CA	50	-	91,01%	8.900	-	33.128,55 €	- €	33.128,55 €	2.348,97 €	- €	2.348,97 €	35.477,52 €	159.017,04 €
	11004911	C.E.I.P.	Casería de Ossio	San Fernando	CA	40	1	66,03%	7.120	178	19.228,46 €	185,12 €	19.413,58 €	1.363,39 €	18,51 €	1.381,90 €	20.795,48 €	93.185,18 €
	11004970	C.E.I.P.	Reina de la Paz	San Fernando	CA	109	14	51,00%	19.402	2.492	40.470,63 €	2.591,68 €	43.062,31 €	2.869,56 €	259,17 €	3.128,73 €	46.191,04 €	206.699,09 €
	11004982	C.E.I.P.	Cecilio Pujazón	San Fernando	CA	50	-	65,50%	8.900	-	23.842,66 €	- €	23.842,66 €	1.690,56 €	- €	1.690,56 €	25.533,22 €	114.444,77 €
	11005135	C.E.I.P.	Almirante Laulhe	San Fernando	CA	170	-	18,27%	30.260	-	22.611,57 €	- €	22.611,57 €	1.603,27 €	- €	1.603,27 €	24.214,84 €	108.535,54 €
	11005160	C.E.I.P.	Quintanilla	San Fernando	CA	50	3	56,11%	8.900	534	20.424,60 €	555,36 €	20.979,96 €	1.448,20 €	55,54 €	1.503,74 €	22.483,70 €	100.703,81 €
	11005263	C.E.I.P.	La Ardila	San Fernando	CA	95	4	66,33%	16.910	712	45.875,09 €	740,48 €	46.615,57 €	3.252,76 €	74,05 €	3.326,81 €	49.942,38 €	223.754,74 €
	11005317	C.E.I.P.	Juan Díaz de Solís	San Fernando	CA	177	-	24,40%	31.506	-	31.441,73 €	- €	31.441,73 €	2.229,36 €	- €	2.229,36 €	33.671,09 €	150.920,30 €
	11006383	C.E.I.P.	Servando Camúñez	San Fernando	CA	43	3	53,24%	7.654	534	16.666,71 €	555,36 €	17.222,07 €	1.181,75 €	55,54 €	1.237,29 €	18.459,36 €	82.665,94 €
	11006619	C.E.I.P.	Camposoto	San Fernando	CA	130	2	41,65%	23.140	356	39.418,64 €	370,24 €	39.788,88 €	2.794,96 €	37,02 €	2.831,98 €	42.620,86 €	190.986,62 €
	11007223	C.E.I.P.	San Ignacio	San Fernando	CA	55	-	71,93%	9.790	-	28.801,56 €	- €	28.801,56 €	2.042,16 €	- €	2.042,16 €	30.843,72 €	138.247,49 €
	11007260	C.E.I.P.	Arquitecto Leoz	San Fernando	CA	150	-	77,13%	26.700	-	84.228,27 €	- €	84.228,27 €	5.972,18 €	- €	5.972,18 €	90.200,45 €	404.295,70 €
	11007272	C.E.I.P.	Padre José Casal Carrillo	San Fernando	CA	65	-	49,66%	11.570	-	23.499,76 €	- €	23.499,76 €	1.666,24 €	- €	1.666,24 €	25.166,00 €	112.798,85 €
	11007740	C.E.I.P.	Las Cortes	San Fernando	CA	35	2	88,96%	6.230	356	22.667,63 €	370,24 €	23.037,87 €	1.607,24 €	37,02 €	1.644,26 €	24.682,13 €	110.581,78 €
	11602629	C.E.I.P.	La Constitución	San Fernando	CA	110	2	28,10%	19.580	356	22.503,10 €	370,24 €	22.873,34 €	1.595,57 €	37,02 €	1.632,59 €	24.505,93 €	109.792,03 €
	11603038	C.E.I.P.	Los Esteros	San Fernando	CA	35	-	94,08%	6.230	-	23.972,24 €	- €	23.972,24 €	1.699,74 €	- €	1.699,74 €	25.671,98 €	115.066,75 €
	11603051	C.E.I.P.	Puente Zuazo	San Fernando	CA	100	11	56,08%	17.800	1.958	40.827,36 €	2.036,32 €	42.863,68 €	2.894,85 €	203,63 €	3.098,48 €	45.962,16 €	205.745,66 €
	11603270	C.E.I.P.	Raimundo Rivero	San Fernando	CA	134	7	42,35%	23.852	1.246	41.314,41 €	1.295,84 €	42.610,25 €	2.929,38 €	129,58 €	3.058,96 €	45.669,21 €	204.529,20 €
	11603373	C.E.I.P.	Erytheia	San Fernando	CA	125	14	61,64%	22.250	2.492	56.093,94 €	2.591,68 €	58.685,62 €	3.977,32 €	259,17 €	4.236,49 €	62.922,11 €	281.690,98 €
Total 15						1.808	63		321.824	11.214	670.674,37 €	11.662,56 €	682.336,93 €	47.553,93 €	1.166,25 €	48.720,18 €	731.057,11 €	**3.275.217,26 €**
16	11000770	C.E.I.P.	Bahía de Barbate	Barbate	CA	55	55	95,07%	9.790	9.790	38.067,07 €	10.181,60 €	48.248,67 €	2.699,13 €	1.018,16 €	3.717,29 €	51.965,96 €	231.593,62 €
	11001324	C.E.PR.	Tomás Iglesias Pérez	Conil de la Frontera	CA	45	16	62,97%	8.010	2.848	20.629,54 €	2.961,92 €	23.591,46 €	1.462,73 €	296,19 €	1.758,92 €	25.350,38 €	113.239,01 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 83/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	11002109	C.E.I.P.	Alameda	Chiclana de la Frontera	CA	60	2	53,40%	10.680	356	23.325,76 €	370,24 €	23.696,00 €	1.653,90 €	37,02 €	1.690,92 €	25.386,92 €	113.740,80 €
	11002134	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Remedios	Chiclana de la Frontera	CA	130	-	54,86%	23.140	-	51.920,93 €	- €	51.920,93 €	3.681,44 €	- €	3.681,44 €	55.602,37 €	249.220,46 €
	11002146	C.E.I.P.	El Trovador	Chiclana de la Frontera	CA	120	-	59,81%	21.360	-	52.251,45 €	- €	52.251,45 €	3.704,87 €	- €	3.704,87 €	55.956,32 €	250.806,96 €
	11002225	C.E.I.P.	Serafina Andrades	Chiclana de la Frontera	CA	75	1	36,68%	13.350	178	20.027,83 €	185,12 €	20.212,95 €	1.420,07 €	18,51 €	1.438,58 €	21.651,53 €	97.022,16 €
	11004040	C.E.I.P.	Doctor Thebussem	Medina-Sidonia	CA	50	4	54,02%	8.900	712	19.663,82 €	740,48 €	20.404,30 €	1.394,26 €	74,05 €	1.468,31 €	21.872,61 €	97.940,64 €
	11006917	C.E.I.P.	La Atlántida	Chiclana de la Frontera	CA	150	10	69,57%	26.700	1.780	75.972,53 €	1.851,20 €	77.823,73 €	5.386,81 €	185,12 €	5.571,93 €	83.395,66 €	373.553,90 €
	11007843	C.E.I.P.	El Castillo	Chiclana de la Frontera	CA	45	15	72,88%	8.010	2.670	23.876,14 €	2.776,80 €	26.652,94 €	1.692,93 €	277,68 €	1.970,61 €	28.623,55 €	127.934,11 €
	11008321	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Chiclana de la Frontera	CA	100	15	77,45%	17.800	2.670	56.385,15 €	2.776,80 €	59.161,95 €	3.997,97 €	277,68 €	4.275,65 €	63.437,60 €	283.977,36 €
	11008331	C.E.I.P.	Tajo de las Figuras	Benalup-Casas Viejas	CA	90	21	72,17%	16.020	3.738	47.287,08 €	3.887,52 €	51.174,60 €	3.352,87 €	388,75 €	3.741,62 €	54.916,22 €	245.638,08 €
	11602848	C.E.I.P.	El Colorado	Roche	CA	70	27	45,97%	12.460	4.806	23.426,96 €	4.998,24 €	28.425,20 €	1.661,08 €	499,82 €	2.160,90 €	30.586,10 €	136.440,96 €
	11602851	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Chiclana de la Frontera	CA	130	3	50,36%	23.140	534	47.662,01 €	555,36 €	48.217,37 €	3.379,46 €	55,54 €	3.435,00 €	51.652,37 €	231.443,38 €
	11602861	C.E.PR.	Perafán de Rivera	Paterna de Rivera	CA	52	14	66,49%	9.256	2.492	25.171,15 €	2.591,68 €	27.762,83 €	1.784,75 €	259,17 €	2.043,92 €	29.806,75 €	133.261,58 €
	11603300	C.E.I.P.	Francisco Fernández Pózar	Conil de la Frontera	CA	107	20	49,13%	19.046	3.560	38.271,36 €	3.702,40 €	41.973,76 €	2.713,62 €	370,24 €	3.083,86 €	45.057,62 €	201.474,05 €
	11603312	C.E.I.P.	El Mayorazgo	Chiclana de la Frontera	CA	104	7	43,19%	18.512	1.246	32.700,91 €	1.295,84 €	33.996,75 €	2.318,65 €	129,58 €	2.448,23 €	36.444,98 €	163.184,40 €
	11603361	C.E.I.P.	Ángel Ruiz Enciso	Medina-Sidonia	CA	55	7	57,66%	9.790	1.246	23.087,70 €	1.295,84 €	24.383,54 €	1.637,03 €	129,58 €	1.766,61 €	26.150,15 €	117.040,99 €
	11603427	C.E.I.P.	Giner de los Ríos	Chiclana de la Frontera	CA	130	3	74,52%	23.140	534	70.527,67 €	555,36 €	71.083,03 €	5.000,74 €	55,54 €	5.056,28 €	76.139,31 €	341.198,54 €
	11603476	C.E.I.P.	Las Albinas	Chiclana de la Frontera	CA	51	6	69,06%	9.078	1.068	25.641,30 €	1.110,72 €	26.752,02 €	1.818,09 €	111,07 €	1.929,16 €	28.681,18 €	128.409,70 €
Total 16						1.619	226		288.182	40.228	715.896,36 €	41.837,12 €	757.733,48 €	50.760,40 €	4.183,70 €	54.944,10 €	812.677,58 €	**3.637.120,70 €**
17	11002286	C.E.I.P.	Cristo de las Misericordias	Chipiona	CA	58	15	68,38%	10.324	2.670	28.873,56 €	2.776,80 €	31.650,36 €	2.047,27 €	277,68 €	2.324,95 €	33.975,31 €	151.921,73 €
	11002298	C.E.I.P.	Los Argonautas	Chipiona	CA	45	7	72,21%	8.010	1.246	23.656,65 €	1.295,84 €	24.952,49 €	1.677,37 €	129,58 €	1.806,95 €	26.759,44 €	119.771,95 €
	11004775	C.E.I.P.	Pedro Antonio de Alarcón	Rota	CA	68	15	46,77%	12.104	2.670	23.153,66 €	2.776,80 €	25.930,46 €	1.641,70 €	277,68 €	1.919,38 €	27.849,84 €	124.466,21 €
	11004829	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Rota	CA	98	6	49,85%	17.444	1.068	35.565,96 €	1.110,72 €	36.676,68 €	2.521,79 €	111,07 €	2.632,86 €	39.309,54 €	176.048,06 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 84/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	11004854	C.E.I.P.	Luis Ponce de León	Rota	CA	77	9	35,36%	13.706	1.602	19.821,95 €	1.666,08 €	21.488,03 €	1.405,47 €	166,61 €	1.572,08 €	23.060,11 €	103.142,54 €
	11005421	C.E.I.P.	Virgen de la Caridad	Sanlúcar de Barrameda	CA	108	3	83,28%	19.224	534	65.479,87 €	555,36 €	66.035,23 €	4.642,83 €	55,54 €	4.698,37 €	70.733,60 €	316.969,10 €
	11005536	C.E.I.P.	Guadalquivir	Sanlúcar de Barrameda	CA	125	1	50,51%	22.250	178	45.965,36 €	185,12 €	46.150,48 €	3.259,16 €	18,51 €	3.277,67 €	49.428,15 €	221.522,30 €
	11005548	C.E.I.P.	Princesa Sofía	Sanlúcar de Barrameda	CA	118	-	27,64%	21.004	-	23.744,52 €	- €	23.744,52 €	1.683,60 €	- €	1.683,60 €	25.428,12 €	113.973,70 €
	11005603	C.E.I.P.	Maestra Rafaela Zárate	Sanlúcar de Barrameda	CA	75	6	90,87%	13.350	1.068	49.616,38 €	1.110,72 €	50.727,10 €	3.518,03 €	111,07 €	3.629,10 €	54.356,20 €	243.490,08 €
	11006024	C.E.I.P.	Blas Infante	Trebujena	CA	65	15	59,85%	11.570	2.670	28.321,80 €	2.776,80 €	31.098,60 €	2.008,15 €	277,68 €	2.285,83 €	33.384,43 €	149.273,28 €
	11006796	C.E.I.P.	Blas Infante	Sanlúcar de Barrameda	CA	91	14	76,39%	16.198	2.492	50.608,24 €	2.591,68 €	53.199,92 €	3.588,36 €	259,17 €	3.847,53 €	57.047,45 €	255.359,62 €
	11006929	C.E.I.P.	Maestro Manuel Aparcero	Chipiona	CA	75	40	89,41%	13.350	7.120	48.819,20 €	7.404,80 €	56.224,00 €	3.461,51 €	740,48 €	4.201,99 €	60.425,99 €	269.875,20 €
	11007090	C.E.I.P.	Maestro Eduardo Lobillo	Rota	CA	149	20	41,61%	26.522	3.560	45.136,44 €	3.702,40 €	48.838,84 €	3.200,38 €	370,24 €	3.570,62 €	52.409,46 €	234.426,43 €
	11007132	C.E.I.P.	Antonio Briante Caro	Trebujena	CA	45	16	71,57%	8.010	2.848	23.446,98 €	2.961,92 €	26.408,90 €	1.662,50 €	296,19 €	1.958,69 €	28.367,59 €	126.762,72 €
	11007326	C.E.I.P.	El Pino	Sanlúcar de Barrameda	CA	72	9	58,14%	12.816	1.602	30.475,50 €	1.666,08 €	32.141,58 €	2.160,85 €	166,61 €	2.327,46 €	34.469,04 €	154.279,58 €
	11007533	I.E.S.	Arroyo Hondo	Rota	CA	10	-	56,16%	1.780	-	4.088,56 €	- €	4.088,56 €	289,90 €	- €	289,90 €	4.378,46 €	19.625,09 €
	11603178	C.E.I.P.	Príncipe Felipe	Chipiona	CA	40	5	100,00%	7.120	890	29.120,80 €	925,60 €	30.046,40 €	2.064,80 €	92,56 €	2.157,36 €	32.203,76 €	144.222,72 €
	11603609	C.E.I.P.	Vista Alegre	Sanlúcar de Barrameda	CA	101	13	46,15%	17.978	2.314	33.934,10 €	2.406,56 €	36.340,66 €	2.406,09 €	240,66 €	2.646,75 €	38.987,41 €	174.435,17 €
	11603634	C.E.I.P.	La Dehesilla	Sanlúcar de Barrameda	CA	97	4	49,99%	17.266	712	35.301,91 €	740,48 €	36.042,39 €	2.503,07 €	74,05 €	2.577,12 €	38.619,51 €	173.003,47 €
Total 17						1.517	198		270.026	35.244	645.131,44 €	36.653,76 €	681.785,20 €	45.742,83 €	3.665,38 €	49.408,21 €	731.193,41 €	**3.272.568,96 €**
18	11002444	C.E.I.P.	Barca de la Florida	La Barca de la florida	CA	60	3	65,66%	10.680	534	28.681,08 €	555,36 €	29.236,44 €	2.033,62 €	55,54 €	2.089,16 €	31.325,60 €	140.334,91 €
	11002626	C.E.I.P.	San José Obrero	Jerez de la Frontera	CA	145	33	31,81%	25.810	5.874	33.579,56 €	6.108,96 €	39.688,52 €	2.380,95 €	610,90 €	2.991,85 €	42.680,37 €	190.504,90 €
	11002663	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Jerez de la Frontera	CA	110	12	45,56%	19.580	2.136	36.485,45 €	2.221,44 €	38.706,89 €	2.586,99 €	222,14 €	2.809,13 €	41.516,02 €	185.793,07 €
	11002951	C.E.I.P.	Sagrada Familia	Jerez de la Frontera	CA	95	86	98,31%	16.910	15.308	67.993,06 €	15.920,32 €	83.913,38 €	4.821,02 €	1.592,03 €	6.413,05 €	90.326,43 €	402.784,22 €
	11003278	C.E.I.P.	Luis Vives	Jerez de la Frontera	CA	110	45	96,55%	19.580	8.010	77.319,36 €	8.330,40 €	85.649,76 €	5.482,30 €	833,04 €	6.315,34 €	91.965,10 €	411.118,85 €
	11006425	C.E.I.P.	Elio Antonio de Nebrija	Jerez de la Frontera	CA	225	27	57,85%	40.050	4.806	94.760,90 €	4.998,24 €	99.759,14 €	6.718,99 €	499,82 €	7.218,81 €	106.977,95 €	478.843,87 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 85/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	11006565	C.E.I.P.	EL MEMBRILLAR	Jerez de la Frontera	CA	175	4	34,42%	31.150	712	43.852,28 €	740,48 €	44.592,76 €	3.109,33 €	74,05 €	3.183,38 €	47.776,14 €	214.045,25 €
	11006607	C.E.I.P.	La Marquesa	Jerez de la Frontera	CA	191	57	45,53%	33.998	10.146	63.310,29 €	10.551,84 €	73.862,13 €	4.488,99 €	1.055,18 €	5.544,17 €	79.406,30 €	354.538,22 €
	11006930	C.E.I.P.	Las Granjas	Jerez de la Frontera	CA	170	68	58,03%	30.260	12.104	71.819,90 €	12.588,16 €	84.408,06 €	5.092,36 €	1.258,82 €	6.351,18 €	90.759,24 €	405.158,69 €
	11007557	C.E.I.P.	La Unión	Jerez de la Frontera	CA	275	28	36,38%	48.950	4.984	72.834,76 €	5.183,36 €	78.018,12 €	5.164,32 €	518,34 €	5.682,66 €	83.700,78 €	374.486,98 €
	11008100	C.E.I.P.	Blas Infante	Jerez de la Frontera	CA	145	30	34,72%	25.810	5.340	36.651,44 €	5.553,60 €	42.205,04 €	2.598,76 €	555,36 €	3.154,12 €	45.359,16 €	202.584,19 €
	11008252	C.E.I.P.	Ciudad de Jerez	Jerez de la Frontera	CA	115	52	61,27%	20.470	9.256	51.296,65 €	9.626,24 €	60.922,89 €	3.637,17 €	962,62 €	4.599,79 €	65.522,68 €	292.429,87 €
	11008276	C.E.I.P.	Poeta Carlos Álvarez	Jerez de la Frontera	CA	65	63	100,00%	11.570	11.214	47.321,30 €	11.662,56 €	58.983,86 €	3.355,30 €	1.166,26 €	4.521,56 €	63.505,42 €	283.122,53 €
Total 18						1.881	508		334.818	90.424	725.906,03 €	94.040,96 €	819.946,99 €	51.470,10 €	9.404,10 €	60.874,20 €	880.821,19 €	**3.935.745,55 €**
19	11003621	C.E.I.P.	Ntra. Sra. Reina de los Ángeles	Jimena de la Frontera	CA	70	6	72,80%	12.460	1.068	37.099,90 €	1.110,72 €	38.210,62 €	2.630,56 €	111,07 €	2.741,63 €	40.952,25 €	183.410,98 €
	11003692	C.E.I.P.	Isabel La Católica	La Línea de la Concepción	CA	79	4	34,09%	14.062	712	19.606,38 €	740,48 €	20.346,86 €	1.390,18 €	74,05 €	1.464,23 €	21.811,09 €	97.664,93 €
	11003709	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de las Mercedes	La Línea de la Concepción	CA	100	2	71,33%	17.800	356	51.929,67 €	370,24 €	52.299,91 €	3.682,05 €	37,02 €	3.719,07 €	56.018,98 €	251.039,57 €
	11003710	C.E.I.P.	Velada	La Línea de la Concepción	CA	90	-	63,81%	16.020	-	41.809,46 €	- €	41.809,46 €	2.964,48 €	- €	2.964,48 €	44.773,94 €	200.685,41 €
	11003758	C.E.I.P.	Carlos V	La Línea de la Concepción	CA	60	-	94,64%	10.680	-	41.339,89 €	- €	41.339,89 €	2.931,19 €	- €	2.931,19 €	44.271,08 €	198.431,47 €
	11003761	C.E.I.P.	Inmaculada Concepción	La Línea de la Concepción	CA	160	-	29,63%	28.480	-	34.513,97 €	- €	34.513,97 €	2.447,20 €	- €	2.447,20 €	36.961,17 €	165.667,06 €
	11003795	C.E.I.P.	La Atunara	La Línea de la Concepción	CA	40	-	93,38%	7.120	-	27.193,00 €	- €	27.193,00 €	1.928,11 €	- €	1.928,11 €	29.121,11 €	130.526,40 €
	11003825	C.E.I.P.	Santa Ana	La Línea de la Concepción	CA	40	-	100,00%	7.120	-	29.120,80 €	- €	29.120,80 €	2.064,80 €	- €	2.064,80 €	31.185,60 €	139.779,84 €
	11003837	C.E.I.P.	Huerta Fava	La Línea de la Concepción	CA	100	4	25,44%	17.800	712	18.520,83 €	740,48 €	19.261,31 €	1.313,21 €	74,05 €	1.387,26 €	20.648,57 €	92.454,29 €
	11005664	C.E.I.P.	San Bernardo	Estación Ferrea	CA	115	30	56,46%	20.470	5.340	47.269,61 €	5.553,60 €	52.823,21 €	3.351,63 €	555,36 €	3.906,99 €	56.730,20 €	253.551,41 €
	11005688	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Guadiaro	CA	141	8	47,13%	25.098	1.424	48.379,33 €	1.480,96 €	49.860,29 €	3.430,32 €	148,10 €	3.578,42 €	53.438,71 €	239.329,39 €
	11005718	C.E.I.P.	Santa María Coronada	San Roque	CA	185	8	44,39%	32.930	1.424	59.786,09 €	1.480,96 €	61.267,05 €	4.239,11 €	148,10 €	4.387,21 €	65.654,26 €	294.081,84 €
	11007041	C.E.I.P.	San Felipe	La Línea de la Concepción	CA	129	17	44,83%	22.962	3.026	42.101,91 €	3.147,04 €	45.248,95 €	2.985,22 €	314,70 €	3.299,92 €	48.548,87 €	217.194,96 €
	11007065	C.E.PR.	Andalucía	La Línea de la Concepción	CA	80	4	98,22%	14.240	712	57.204,90 €	740,48 €	57.945,38 €	4.056,09 €	74,05 €	4.130,14 €	62.075,52 €	278.137,82 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 86/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	11007077	E.I.	El Rocío	La Línea de la Concepción	CA	65	2	88,14%	11.570	356	41.708,99 €	370,24 €	42.079,23 €	2.957,36 €	37,02 €	2.994,38 €	45.073,61 €	201.980,30 €
	11007181	C.E.I.P.	Maestro Gabriel Arenas	San Roque	CA	105	7	59,10%	18.690	1.246	45.177,28 €	1.295,84 €	46.473,12 €	3.203,28 €	129,58 €	3.332,86 €	49.805,98 €	223.070,98 €
	11007417	C.E.I.P.	Santiago	La Línea de la Concepción	CA	67	7	47,31%	11.926	1.246	23.076,56 €	1.295,84 €	24.372,40 €	1.636,24 €	129,58 €	1.765,82 €	26.138,22 €	116.987,52 €
	11007429	C.E.I.P.	Gibraltar	La Línea de la Concepción	CA	105	-	76,67%	18.690	-	58.608,16 €	- €	58.608,16 €	4.155,59 €	- €	4.155,59 €	62.763,75 €	281.319,17 €
	11603351	C.E.I.P.	Pablo Picasso	La Línea de la Concepción	CA	105	-	77,50%	18.690	-	59.242,63 €	- €	59.242,63 €	4.200,58 €	- €	4.200,58 €	63.443,21 €	284.364,62 €
Total 19						1.836	99		326.808	17.622	783.689,36 €	18.326,88 €	802.016,24 €	55.567,20 €	1.832,68 €	57.399,88 €	859.416,12 €	**3.849.677,95 €**
20	11004234	C.E.I.P.	Sericícola	El Puerto de Santa María	CA	130	24	77,21%	23.140	4.272	73.073,55 €	4.442,88 €	77.516,43 €	5.181,25 €	444,29 €	5.625,54 €	83.141,97 €	372.078,86 €
	11004246	C.E.I.P.	Sagrado Corazón de Jesús	El Puerto de Santa María	CA	90	6	52,12%	16.020	1.068	34.149,96 €	1.110,72 €	35.260,68 €	2.421,39 €	111,07 €	2.532,46 €	37.793,14 €	169.251,26 €
	11004453	C.E.I.P.	José Luis Poullet	El Puerto de Santa María	CA	180	20	64,39%	32.040	3.560	84.378,97 €	3.702,40 €	88.081,37 €	5.982,86 €	370,24 €	6.353,10 €	94.434,47 €	422.790,58 €
	11006531	C.E.I.P.	Costa Oeste	El Puerto de Santa María	CA	170	-	16,56%	30.260	-	20.495,22 €	- €	20.495,22 €	1.453,21 €	- €	1.453,21 €	21.948,43 €	98.377,06 €
	11006541	C.E.I.P.	La Florida	El Puerto de Santa María	CA	95	21	76,62%	16.910	3.738	52.991,85 €	3.887,52 €	56.879,37 €	3.757,37 €	388,75 €	4.146,12 €	61.025,49 €	273.020,98 €
	11009311	C.E.I.P.	Marqués de Santa Cruz	El Puerto de Santa María	CA	279	-	12,46%	49.662	-	25.308,45 €	- €	25.308,45 €	1.794,49 €	- €	1.794,49 €	27.102,94 €	121.480,56 €
	11602897	C.E.PR.	La Gaviota	El Puerto de Santa María	CA	202	7	43,91%	35.956	1.246	64.574,06 €	1.295,84 €	65.869,90 €	4.578,60 €	129,58 €	4.708,18 €	70.578,08 €	316.175,52 €
	11603026	C.E.I.P.	Valdelagrana	El Puerto de Santa María	CA	145	6	29,90%	25.810	1.068	31.563,31 €	1.110,72 €	32.674,03 €	2.237,99 €	111,07 €	2.349,06 €	35.023,09 €	156.835,34 €
	11603521	C.E.I.P.	Las Nieves	El Puerto de Santa María	CA	100	6	83,58%	17.800	1.068	60.847,91 €	1.110,72 €	61.958,63 €	4.314,40 €	111,07 €	4.425,47 €	66.384,10 €	297.401,42 €
Total 20						1.391	90		247.598	16.020	447.383,28 €	16.660,80 €	464.044,08 €	31.721,56 €	1.666,07 €	33.387,63 €	497.431,71 €	**2.227.411,58 €**
21	11002523	C.E.I.P.	Al Ándalus	Jerez de la Frontera	CA	70	70	98,59%	12.460	12.460	50.242,84 €	12.958,40 €	63.201,24 €	3.562,45 €	1.295,84 €	4.858,29 €	68.059,53 €	303.365,95 €
	11002547	C.E.I.P.	Isabel La Católica	Jerez de la Frontera	CA	100	35	80,68%	17.800	6.230	58.736,65 €	6.479,20 €	65.215,85 €	4.164,70 €	647,92 €	4.812,62 €	70.028,47 €	313.036,08 €
	11002560	C.E.I.P.	Federico Mayo	Jerez de la Frontera	CA	120	108	98,86%	21.360	19.224	86.366,47 €	19.992,96 €	106.359,43 €	6.123,78 €	1.999,30 €	8.123,08 €	114.482,51 €	510.525,26 €
	11002675	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Paz	Jerez de la Frontera	CA	85	-	53,40%	15.130	-	33.044,83 €	- €	33.044,83 €	2.343,03 €	- €	2.343,03 €	35.387,86 €	158.615,18 €
	11003084	C.E.I.P.	El Retiro	Jerez de la Frontera	CA	140	60	56,08%	24.920	10.680	57.158,31 €	11.107,20 €	68.265,51 €	4.052,79 €	1.110,72 €	5.163,51 €	73.429,02 €	327.674,45 €
	11003187	C.E.I.P.	Vallesequillo	Jerez de la Frontera	CA	75	27	70,79%	13.350	4.806	38.652,40 €	4.998,24 €	43.650,64 €	2.740,63 €	499,82 €	3.240,45 €	46.891,09 €	209.523,07 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 87/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	11003281	C.E.I.P.	San Juan de Dios	Jerez de la Frontera	CA	75	55	98,28%	13.350	9.790	53.662,35 €	10.181,60 €	63.843,95 €	3.804,91 €	1.018,16 €	4.823,07 €	68.667,02 €	306.450,96 €
	11003321	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Jerez de la Frontera	CA	45	40	96,09%	8.010	7.120	31.479,95 €	7.404,80 €	38.884,75 €	2.232,07 €	740,48 €	2.972,55 €	41.857,30 €	186.646,80 €
	11006772	C.E.I.P.	Pío XII	Jerez de la Frontera	CA	100	12	45,49%	17.800	2.136	33.117,63 €	2.221,44 €	35.339,07 €	2.348,19 €	222,14 €	2.570,33 €	37.909,40 €	169.627,54 €
	11006966	C.E.I.P.	Tartessos	Jerez de la Frontera	CA	127	38	43,91%	22.606	6.764	40.598,54 €	7.034,56 €	47.633,10 €	2.878,63 €	703,46 €	3.582,09 €	51.215,19 €	228.638,88 €
	11006981	C.E.I.P.	Torresoto	Jerez de la Frontera	CA	130	89	78,06%	23.140	15.842	73.878,01 €	16.475,68 €	90.353,69 €	5.238,29 €	1.647,57 €	6.885,86 €	97.239,55 €	433.697,71 €
	11602991	C.E.I.P.	Montealegre	Jerez de la Frontera	CA	182	56	46,68%	32.396	9.968	61.850,83 €	10.366,72 €	72.217,55 €	4.385,51 €	1.036,67 €	5.422,18 €	77.639,73 €	346.644,24 €
Total 21						1.249	590		222.322	105.020	618.788,81 €	109.220,80 €	728.009,61 €	43.874,98 €	10.922,08 €	54.797,06 €	782.806,67 €	**3.494.446,13 €**
22	41004290	C.E.I.P.	ALFARES	Sevilla	SE	86	12	42,80%	15.308	2.136	26.796,96 €	2.221,44 €	29.018,40 €	1.900,03 €	222,14 €	2.122,17 €	31.140,57 €	139.288,32 €
	41004320	C.E.I.P.	Vara del Rey	Sevilla	SE	336	3	11,40%	59.808	534	27.886,08 €	555,36 €	28.441,44 €	1.977,25 €	55,54 €	2.032,79 €	30.474,23 €	136.518,91 €
	41004356	C.E.I.P.	Cristóbal Colón	Sevilla	SE	111	15	94,88%	19.758	2.670	76.672,74 €	2.776,80 €	79.449,54 €	5.436,45 €	277,68 €	5.714,13 €	85.163,67 €	381.357,79 €
	41004393	C.E.I.P.	Fernán Caballero	Sevilla	SE	64	4	74,86%	11.392	712	34.879,73 €	740,48 €	35.620,21 €	2.473,13 €	74,05 €	2.547,18 €	38.167,39 €	170.977,01 €
	41004460	C.E.I.P.	Zurbarán	Sevilla	SE	90	74	99,27%	16.020	13.172	65.043,49 €	13.698,88 €	78.742,37 €	4.611,89 €	1.369,89 €	5.981,78 €	84.724,15 €	377.963,38 €
	41004514	C.E.I.P.	Borbolla	Sevilla	SE	240	9	29,05%	42.720	1.602	50.757,55 €	1.666,08 €	52.423,63 €	3.598,95 €	166,61 €	3.765,56 €	56.189,19 €	251.633,42 €
	41004745	C.E.I.P.	Concepción de Estevarena	Sevilla	SE	108	33	70,24%	19.224	5.874	55.227,01 €	6.108,96 €	61.335,97 €	3.915,85 €	610,90 €	4.526,75 €	65.862,72 €	294.412,66 €
	41008571	C.E.I.P.	Andalucía	Sevilla	SE	125	95	100,00%	22.250	16.910	91.002,50 €	17.586,40 €	108.588,90 €	6.452,50 €	1.758,64 €	8.211,14 €	116.800,04 €	521.226,72 €
	41008581	C.E.I.P.	Manuel Giménez Fernández	Sevilla	SE	85	53	100,00%	15.130	9.434	61.881,70 €	9.811,36 €	71.693,06 €	4.387,70 €	981,14 €	5.368,84 €	77.061,90 €	344.126,69 €
	41008866	C.E.I.P.	Valdés Leal	Sevilla	SE	219	10	31,47%	38.982	1.780	50.174,63 €	1.851,20 €	52.025,83 €	3.557,61 €	185,12 €	3.742,73 €	55.768,56 €	249.723,98 €
	41009329	C.E.I.P.	Fray Bartolomé de las Casas	Sevilla	SE	59	46	97,87%	10.502	8.188	42.038,28 €	8.515,52 €	50.553,80 €	2.980,71 €	851,55 €	3.832,26 €	54.386,06 €	242.658,24 €
	41009378	E.I.	Toribio de Velasco	Sevilla	SE	43	2	50,94%	7.654	356	15.946,70 €	370,24 €	16.316,94 €	1.130,70 €	37,02 €	1.167,72 €	17.484,66 €	78.321,31 €
	41009408	C.E.I.P.	Rico Cejudo	Sevilla	SE	131	9	21,76%	23.318	1.602	20.752,65 €	1.666,08 €	22.418,73 €	1.471,46 €	166,61 €	1.638,07 €	24.056,80 €	107.609,90 €
	41009548	C.E.I.P.	Príncipe de Asturias	Sevilla	SE	65	35	77,62%	11.570	6.230	36.730,79 €	6.479,20 €	43.209,99 €	2.604,38 €	647,92 €	3.252,30 €	46.462,29 €	207.407,95 €
	41012055	C.E.I.P.	Huerta de Santa Marina	Sevilla	SE	231	6	21,32%	41.118	1.068	35.854,40 €	1.110,72 €	36.965,12 €	2.542,24 €	111,07 €	2.653,31 €	39.618,43 €	177.432,58 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 88/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	41018239	C.E.PR.	Cruz del Campo	Sevilla	SE	90	1	30,45%	16.020	178	19.951,39 €	185,12 €	20.136,51 €	1.414,65 €	18,51 €	1.433,16 €	21.569,67 €	96.655,25 €
	41601565	C.E.I.P.	Juan Sebastián Elcano	Sevilla	SE	152	23	33,48%	27.056	4.094	37.048,65 €	4.257,76 €	41.306,41 €	2.626,92 €	425,78 €	3.052,70 €	44.359,11 €	198.270,77 €
	41601711	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Águila	Sevilla	SE	77	43	73,83%	13.706	7.654	41.387,28 €	7.960,16 €	49.347,44 €	2.934,55 €	796,02 €	3.730,57 €	53.078,01 €	236.867,71 €
	41602399	C.E.I.P.	Escritor Alfonso Grosso	Sevilla	SE	236	6	29,10%	42.008	1.068	49.997,50 €	1.110,72 €	51.108,22 €	3.545,05 €	111,07 €	3.656,12 €	54.764,34 €	245.319,46 €
Total 22						2.548	479		453.544	85.262	840.030,03 €	88.672,48 €	928.702,51 €	59.562,02 €	8.867,26 €	68.429,28 €	997.131,79 €	**4.457.772,05 €**
23	41004058	C.E.I.P.	Lora Tamayo	Sevilla	SE	123	19	56,84%	21.894	3.382	50.898,21 €	3.517,28 €	54.415,49 €	3.608,92 €	351,73 €	3.960,65 €	58.376,14 €	261.194,35 €
	41004307	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Sevilla	SE	120	22	56,89%	21.360	3.916	49.700,47 €	4.072,64 €	53.773,11 €	3.523,99 €	407,26 €	3.931,25 €	57.704,36 €	258.110,93 €
	41004344	C.E.I.P.	Almotamid	Sevilla	SE	96	94	94,30%	17.088	16.732	65.906,19 €	17.401,28 €	83.307,47 €	4.673,06 €	1.740,13 €	6.413,19 €	89.720,66 €	399.875,86 €
	41004371	C.E.I.P.	España	Sevilla	SE	50	-	100,00%	8.900	-	36.401,00 €	- €	36.401,00 €	2.581,00 €	- €	2.581,00 €	38.982,00 €	174.724,80 €
	41004447	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Paz	Sevilla	SE	85	77	100,00%	15.130	13.706	61.881,70 €	14.254,24 €	76.135,94 €	4.387,70 €	1.425,42 €	5.813,12 €	81.949,06 €	365.452,51 €
	41004794	C.E.I.P.	San Pablo	Sevilla	SE	88	10	82,60%	15.664	1.780	52.918,32 €	1.851,20 €	54.769,52 €	3.752,15 €	185,12 €	3.937,27 €	58.706,79 €	262.893,70 €
	41004851	C.E.I.P.	Huerta del Carmen	Sevilla	SE	108	45	87,08%	19.224	8.010	68.467,66 €	8.330,40 €	76.798,06 €	4.854,68 €	833,04 €	5.687,72 €	82.485,78 €	368.630,69 €
	41004873	C.E.I.P.	Manuel Siurot	Sevilla	SE	170	148	90,58%	30.260	26.344	112.104,89 €	27.397,76 €	139.502,65 €	7.948,76 €	2.739,78 €	10.688,54 €	150.191,19 €	669.612,72 €
	41004897	C.E.I.P.	Pío XII	Sevilla	SE	106	100	88,15%	18.868	17.800	68.025,46 €	18.512,00 €	86.537,46 €	4.823,32 €	1.851,20 €	6.674,52 €	93.211,98 €	415.379,81 €
	41007229	C.E.I.P.	Manuel Altolaguirre	Sevilla	SE	75	72	100,00%	13.350	12.816	54.601,50 €	13.328,64 €	67.930,14 €	3.871,50 €	1.332,86 €	5.204,36 €	73.134,50 €	326.064,67 €
	41008350	C.E.I.P.	Maestra Isabel Álvarez	Sevilla	SE	222	7	18,21%	39.516	1.246	29.431,08 €	1.295,84 €	30.726,92 €	2.086,80 €	129,58 €	2.216,38 €	32.943,30 €	147.489,22 €
	41009330	C.E.I.P.	La Raza	Sevilla	SE	116	1	19,50%	20.648	178	16.467,81 €	185,12 €	16.652,93 €	1.167,64 €	18,51 €	1.186,15 €	17.839,08 €	79.934,06 €
	41601723	C.E.I.P.	Ángel Ganivet	Sevilla	SE	200	3	29,51%	35.600	534	42.967,74 €	555,36 €	43.523,10 €	3.046,61 €	55,54 €	3.102,15 €	46.625,25 €	208.910,88 €
	41601991	C.E.I.P.	Paz y Amistad	Sevilla	SE	105	67	94,13%	18.690	11.926	71.954,95 €	12.403,04 €	84.357,99 €	5.101,94 €	1.240,30 €	6.342,24 €	90.700,23 €	404.918,35 €
	41602259	C.E.I.P.	Santa Clara	Sevilla	SE	84	2	52,25%	14.952	356	31.952,80 €	370,24 €	32.323,04 €	2.265,60 €	37,02 €	2.302,62 €	34.625,66 €	155.150,59 €
	41602429	C.E.I.P.	María Zambrano	Sevilla	SE	253	15	45,16%	45.034	2.670	83.179,78 €	2.776,80 €	85.956,58 €	5.897,83 €	277,68 €	6.175,51 €	92.132,09 €	412.591,58 €
Total 23						2.001	682		356.178	121.396	896.859,56 €	126.251,84 €	1.023.111,40 €	63.591,50 €	12.625,17 €	76.216,67 €	1.099.328,07 €	**4.910.934,72 €**

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 89/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

24	41004265	C.E.I.P.	José María del Campo	Sevilla	SE	206	28	32,75%	36.668	4.984	49.115,87 €	5.183,36 €	54.299,23 €	3.482,54 €	518,34 €	4.000,88 €	58.300,11 €	260.636,30 €
	41004289	C.E.I.P.	San Jacinto	Sevilla	SE	185	10	23,73%	32.930	1.780	31.960,44 €	1.851,20 €	33.811,64 €	2.266,14 €	185,12 €	2.451,26 €	36.262,90 €	162.295,87 €
	41004538	C.E.I.P.	Aníbal González	Sevilla	SE	174	4	40,99%	30.972	712	51.924,28 €	740,48 €	52.664,76 €	3.681,67 €	74,05 €	3.755,72 €	56.420,48 €	252.790,85 €
	41004617	C.E.I.P.	Paulo Orosio	Sevilla	SE	78	78	91,55%	13.884	13.884	51.987,18 €	14.439,36 €	66.426,54 €	3.686,13 €	1.443,94 €	5.130,07 €	71.556,61 €	318.847,39 €
	41004769	C.E.I.P.	San Ignacio de Loyola	Sevilla	SE	42	3	92,90%	7.476	534	28.405,88 €	555,36 €	28.961,24 €	2.014,11 €	55,54 €	2.069,65 €	31.030,89 €	139.013,95 €
	41004782	C.E.I.P.	San Juan de Ribera	Sevilla	SE	41	14	94,39%	7.298	2.492	28.174,30 €	2.591,68 €	30.765,98 €	1.997,69 €	259,17 €	2.256,86 €	33.022,84 €	147.676,70 €
	41007281	C.E.I.P.	Emilio Prados	Sevilla	SE	156	12	71,19%	27.768	2.136	80.851,28 €	2.221,44 €	83.072,72 €	5.732,73 €	222,14 €	5.954,87 €	89.027,59 €	398.749,06 €
	41008751	C.E.I.P.	La Candelaria	Sevilla	SE	58	48	91,47%	10.324	8.544	38.623,35 €	8.885,76 €	47.509,11 €	2.738,57 €	888,58 €	3.627,15 €	51.136,26 €	228.043,73 €
	41009056	I.E.S.	Polígono Sur	Sevilla	SE	21	-	100,00%	3.738	-	15.288,42 €	- €	15.288,42 €	1.084,02 €	- €	1.084,02 €	16.372,44 €	73.384,42 €
	41009238	C.E.I.P.	Blas Infante	Sevilla	SE	105	102	100,00%	18.690	18.156	76.442,10 €	18.882,24 €	95.324,34 €	5.420,10 €	1.888,22 €	7.308,32 €	102.632,66 €	457.556,83 €
	41009317	E.I.	Martín de Gainza	Sevilla	SE	90	-	30,07%	16.020	-	19.702,41 €	- €	19.702,41 €	1.396,99 €	- €	1.396,99 €	21.099,40 €	94.571,57 €
	41009366	E.I.	Argote de Molina	Sevilla	SE	34	14	66,11%	6.052	2.492	16.364,00 €	2.591,68 €	18.955,68 €	1.160,28 €	259,17 €	1.419,45 €	20.375,13 €	90.987,26 €
	41009391	C.E.I.P.	Valeriano Bécquer	Sevilla	SE	110	98	88,42%	19.580	17.444	70.808,68 €	18.141,76 €	88.950,44 €	5.020,66 €	1.814,18 €	6.834,84 €	95.785,28 €	426.962,11 €
	41009688	C.E.I.P.	San José de Palmete	Sevilla	SE	32	28	95,53%	5.696	4.984	22.255,28 €	5.183,36 €	27.438,64 €	1.578,00 €	518,34 €	2.096,34 €	29.534,98 €	131.705,47 €
	41010678	C.E.I.P.	Ortiz de Zúñiga	Sevilla	SE	196	18	44,21%	34.888	3.204	63.084,10 €	3.332,16 €	66.416,26 €	4.472,96 €	333,22 €	4.806,18 €	71.222,44 €	318.798,05 €
Total 24						1.528	457		271.984	81.346	644.987,57 €	84.599,84 €	729.587,41 €	45.732,59 €	8.460,01 €	54.192,60 €	783.780,01 €	**3.502.019,57 €**
25	41000065	C.E.I.P.	Cervantes	Alcalá de Guadaíra	SE	148	60	49,54%	26.344	10.680	53.377,84 €	11.107,20 €	64.485,04 €	3.784,74 €	1.110,72 €	4.895,46 €	69.380,50 €	309.528,19 €
	41000119	C.E.I.P.	José Ramón	Alcalá de Guadaíra	SE	183	33	29,27%	32.574	5.874	38.995,74 €	6.108,96 €	45.104,70 €	2.764,98 €	610,90 €	3.375,88 €	48.480,58 €	216.502,56 €
	41000132	C.E.I.P.	Pedro Gutiérrez	Alcalá de Guadaíra	SE	148	27	38,05%	26.344	4.806	40.997,72 €	4.998,24 €	45.995,96 €	2.906,93 €	499,82 €	3.406,75 €	49.402,71 €	220.780,61 €
	41000181	C.E.I.P.	Ángeles Martín Mateo	Alcalá de Guadaíra	SE	35	23	74,87%	6.230	4.094	19.077,40 €	4.257,76 €	23.335,16 €	1.352,68 €	425,78 €	1.778,46 €	25.113,62 €	112.008,77 €
	41001562	C.E.I.P.	Cervantes	Dos Hermanas	SE	159	26	53,57%	28.302	4.628	62.010,05 €	4.813,12 €	66.823,17 €	4.396,80 €	481,31 €	4.878,11 €	71.701,28 €	320.751,22 €
	41001586	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Amparo	Dos Hermanas	SE	50	9	49,87%	8.900	1.602	18.153,18 €	1.666,08 €	19.819,26 €	1.287,14 €	166,61 €	1.453,75 €	21.273,01 €	95.132,45 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 90/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	41001604	C.E.I.P.	San Fernando	Dos Hermanas	SE	57	21	75,64%	10.146	3.738	31.388,44 €	3.887,52 €	35.275,96 €	2.225,59 €	388,75 €	2.614,34 €	37.890,30 €	169.324,61 €
	41001628	C.E.I.P.	Valme Coronada	Dos Hermanas	SE	151	19	51,22%	26.878	3.382	56.306,67 €	3.517,28 €	59.823,95 €	3.992,40 €	351,73 €	4.344,13 €	64.168,08 €	287.154,96 €
	41008969	C.E.I.P.	Maestro Enrique Díaz Ferreras	Dos Hermanas	SE	127	27	65,15%	22.606	4.806	60.236,74 €	4.998,24 €	65.234,98 €	4.271,06 €	499,82 €	4.770,88 €	70.005,86 €	313.127,90 €
	41009172	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Dos Hermanas	SE	185	17	51,78%	32.930	3.026	69.739,22 €	3.147,04 €	72.886,26 €	4.944,83 €	314,70 €	5.259,53 €	78.145,79 €	349.854,05 €
	41009470	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Alcalá de Guadaíra	SE	135	110	90,57%	24.030	19.580	89.014,64 €	20.363,20 €	109.377,84 €	6.311,55 €	2.036,32 €	8.347,87 €	117.725,71 €	525.013,63 €
	41009561	C.E.I.P.	Ana María Matute	Dos Hermanas	SE	190	2	24,43%	33.820	356	33.792,50 €	370,24 €	34.162,74 €	2.396,05 €	37,02 €	2.433,07 €	36.595,81 €	163.981,15 €
	41010162	C.E.I.P.	Maestro José Varela	Dos Hermanas	SE	75	18	71,73%	13.350	3.204	39.165,66 €	3.332,16 €	42.497,82 €	2.777,03 €	333,22 €	3.110,25 €	45.608,07 €	203.989,54 €
	41010381	C.E.I.P.	La Motilla	Dos Hermanas	SE	210	7	27,92%	37.380	1.246	42.685,27 €	1.295,84 €	43.981,11 €	3.026,58 €	129,58 €	3.156,16 €	47.137,27 €	211.109,33 €
	41010393	C.E.I.P.	Consolación	Dos Hermanas	SE	44	3	74,31%	7.832	534	23.803,63 €	555,36 €	24.358,99 €	1.687,79 €	55,54 €	1.743,33 €	26.102,32 €	116.923,15 €
	41011403	C.E.I.P.	Puerta de Alcalá	Alcalá de Guadaíra	SE	125	51	60,02%	22.250	9.078	54.619,70 €	9.441,12 €	64.060,82 €	3.872,79 €	944,11 €	4.816,90 €	68.877,72 €	307.491,94 €
	41017144	C.E.I.P.	Oromana	Alcalá de Guadaíra	SE	189	31	27,90%	33.642	5.518	38.389,22 €	5.738,72 €	44.127,94 €	2.721,97 €	573,87 €	3.295,84 €	47.423,78 €	211.814,11 €
	41602077	C.E.I.P.	Carlos I	Dos Hermanas	SE	135	11	54,66%	24.030	1.958	53.721,32 €	2.036,32 €	55.757,64 €	3.809,09 €	203,63 €	4.012,72 €	59.770,36 €	267.636,67 €
	41602089	C.E.I.P.	El Palmarillo	Dos Hermanas	SE	124	18	49,69%	22.072	3.204	44.857,39 €	3.332,16 €	48.189,55 €	3.180,60 €	333,22 €	3.513,82 €	51.703,37 €	231.309,84 €
	41602119	C.E.I.P.	Blas Infante	Alcalá de Guadaíra	SE	187	32	45,40%	33.286	5.696	61.807,44 €	5.923,84 €	67.731,28 €	4.382,43 €	592,38 €	4.974,81 €	72.706,09 €	325.110,14 €
	41602260	C.E.I.P.	Poeta Rafael Alberti	Alcalá de Guadaíra	SE	51	51	100,00%	9.078	9.078	37.129,02 €	9.441,12 €	46.570,14 €	2.632,62 €	944,11 €	3.576,73 €	50.146,87 €	223.536,67 €
	41602296	C.E.I.P.	Orippo	Dos Hermanas	SE	45	20	100,00%	8.010	3.560	32.760,90 €	3.702,40 €	36.463,30 €	2.322,90 €	370,24 €	2.693,14 €	39.156,44 €	175.023,84 €
Total 25						2.753	616		490.034	109.648	1.002.029,69 €	114.033,92 €	1.116.063,61 €	71.048,55 €	11.403,38 €	82.451,93 €	1.198.515,54 €	**5.357.105,33 €**
26	41000031	C.E.I.P.	Santa Teresa	Albaida del Aljarafe	SE	40	6	57,57%	7.120	1.068	16.764,84 €	1.110,72 €	17.875,56 €	1.188,71 €	111,07 €	1.299,78 €	19.175,34 €	85.802,69 €
	41000600	C.E.I.P.	Nuestro Padre Jesús	Aznalcázar	SE(3)	112	78	70,77%	19.936	13.884	57.704,61 €	14.439,36 €	72.143,97 €	4.091,52 €	1.443,94 €	5.535,46 €	77.679,43 €	346.291,06 €
	41000651	C.E.I.P.	Pío XII	Bollullos de la Mitación	SE(3)	153	24	47,98%	27.234	4.272	53.443,51 €	4.442,88 €	57.886,39 €	3.789,39 €	444,29 €	4.233,68 €	62.120,07 €	277.854,67 €
	41000661	C.E.I.P.	Padre Manjón	Bormujos	SE(3)	160	25	46,72%	28.480	4.450	54.420,95 €	4.628,00 €	59.048,95 €	3.858,70 €	462,80 €	4.321,50 €	63.370,45 €	283.434,96 €
	41001148	C.E.I.P.	Pío XII	Carrión de los Céspedes	SE(3)	51	34	75,29%	9.078	6.052	27.954,44 €	6.294,08 €	34.248,52 €	1.982,10 €	629,41 €	2.611,51 €	36.860,03 €	164.392,90 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 91/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	41001185	C.E.I.P.	Juan XXIII	Castilleja de la Cuesta	SE(3)	77	4	46,51%	13.706	712	26.072,36 €	740,48 €	26.812,84 €	1.848,65 €	74,05 €	1.922,70 €	28.735,54 €	128.701,63 €
	41001951	C.E.PR.	Espartinas	Espartinas	SE(3)	93	12	27,22%	16.554	2.136	18.429,54 €	2.221,44 €	20.650,98 €	1.306,74 €	222,14 €	1.528,88 €	22.179,86 €	99.124,70 €
	41002153	C.E.I.P.	Carmen Iturbide Gurruchaga	Gines	SE(3)	75	3	31,47%	13.350	534	17.183,09 €	555,36 €	17.738,45 €	1.218,36 €	55,54 €	1.273,90 €	19.012,35 €	85.144,56 €
	41002992	C.E.I.P.	Los Eucaliptus	Olivares	SE(3)	80	43	66,41%	14.240	7.654	38.678,25 €	7.960,16 €	46.638,41 €	2.742,47 €	796,02 €	3.538,49 €	50.176,90 €	223.864,37 €
	41003352	C.E.I.P.	Beatriz de Cabrera	Pilas	SE(3)	113	19	75,37%	20.114	3.382	62.004,08 €	3.517,28 €	65.521,36 €	4.396,38 €	351,73 €	4.748,11 €	70.269,47 €	314.502,53 €
	41004125	E.I.	María del Carmen Gutiérrez	Espartinas	SE	60	18	45,19%	10.680	3.204	19.739,53 €	3.332,16 €	23.071,69 €	1.399,62 €	333,22 €	1.732,84 €	24.804,53 €	110.744,11 €
	41007989	C.E.I.P.	Manuel Castro Orellana	Villanueva del Ariscal	SE	158	28	56,95%	28.124	4.984	65.507,97 €	5.183,36 €	70.691,33 €	4.644,82 €	518,34 €	5.163,16 €	75.854,49 €	339.318,38 €
	41008325	C.E.I.P.	Maestra Natalia Albanés	Espartinas	SE	164	11	21,65%	29.192	1.958	25.849,08 €	2.036,32 €	27.885,40 €	1.832,82 €	203,63 €	2.036,45 €	29.921,85 €	133.849,92 €
	41008830	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	Tomares	SE(3)	268	6	25,97%	47.704	1.068	50.669,90 €	1.110,72 €	51.780,62 €	3.592,73 €	111,07 €	3.703,80 €	55.484,42 €	248.546,98 €
	41008891	C.E.I.P.	San Sebastián	Albaida del Aljarafe	SE	60	7	62,11%	10.680	1.246	27.130,39 €	1.295,84 €	28.426,23 €	1.923,67 €	129,58 €	2.053,25 €	30.479,48 €	136.445,90 €
	41009664	C.E.I.P.	El Prado	Olivares	SE(3)	150	16	56,34%	26.700	2.848	61.524,97 €	2.961,92 €	64.486,89 €	4.362,41 €	296,19 €	4.658,60 €	69.145,49 €	309.537,07 €
	41010198	C.E.I.P.	El Olivo	Mairena del Aljarafe	SE	170	30	67,53%	30.260	5.340	83.577,42 €	5.553,60 €	89.131,02 €	5.926,03 €	555,36 €	6.481,39 €	95.612,41 €	427.828,90 €
	41010401	E.I.	Abgena	Gines	SE	45	2	48,46%	8.010	356	15.875,93 €	370,24 €	16.246,17 €	1.125,68 €	37,02 €	1.162,70 €	17.408,87 €	77.981,62 €
	41010411	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Belén	Gines	SE	82	1	31,62%	14.596	178	18.876,39 €	185,12 €	19.061,51 €	1.338,42 €	18,51 €	1.356,93 €	20.418,44 €	91.495,25 €
	41010435	C.E.I.P.	Virgen del Rocío	Pilas	SE(3)	100	5	53,87%	17.800	890	39.218,44 €	925,60 €	40.144,04 €	2.780,77 €	92,56 €	2.873,33 €	43.017,37 €	192.691,39 €
	41011683	C.E.I.P.	MAESTRO ANTONIO REYES LARA	Gines	SE(3)	112	4	40,25%	19.936	712	32.819,14 €	740,48 €	33.559,62 €	2.327,03 €	74,05 €	2.401,08 €	35.960,70 €	161.086,18 €
	41017193	C.E.I.P.	Arcu	Umbrete	SE(3)	144	7	47,12%	25.632	1.246	49.398,20 €	1.295,84 €	50.694,04 €	3.502,56 €	129,58 €	3.632,14 €	54.326,18 €	243.331,39 €
	41601401	C.E.I.P.	Lepanto	Mairena del Aljarafe	SE	149	27	79,96%	26.522	4.806	86.736,59 €	4.998,24 €	91.734,83 €	6.150,03 €	499,82 €	6.649,85 €	98.384,68 €	440.327,18 €
	41601425	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Castilleja de la Cuesta	SE	58	24	76,32%	10.324	4.272	32.226,24 €	4.442,88 €	36.669,12 €	2.284,99 €	444,29 €	2.729,28 €	39.398,40 €	176.011,78 €
	41601437	C.E.I.P.	Luis Cernuda	Castilleja de la Cuesta	SE	218	1	30,21%	38.804	178	47.945,80 €	185,12 €	48.130,92 €	3.399,58 €	18,51 €	3.418,09 €	51.549,01 €	231.028,42 €
	41602235	E.I.	El Carmen	Tomares	SE(3)	216	1	18,40%	38.448	178	28.934,43 €	185,12 €	29.119,55 €	2.051,59 €	18,51 €	2.070,10 €	31.189,65 €	139.773,84 €
	41602569	C.E.PR.	Ángel Campano Florido	Gines	SE(3)	82	-	32,78%	14.596	-	19.568,89 €	- €	19.568,89 €	1.387,53 €	- €	1.387,53 €	20.956,42 €	93.930,67 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 92/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Total 26						3.190	436		567.820	77.608	1.078.254,98 €	80.712,32 €	1.158.967,30 €	76.453,30 €	8.071,23 €	84.524,53 €	1.243.491,83 €	**5.563.043,04 €**
27	41000636	C.E.I.P.	Europa	Quinto	SE(3)	125	2	32,67%	22.250	356	29.730,52 €	370,24 €	30.100,76 €	2.108,03 €	37,02 €	2.145,05 €	32.245,81 €	144.483,65 €
	41000739	C.E.I.P.	San Juan Bautista	Las Cabezas de San Juan	SE	60	-	100,00%	10.680	-	43.681,20 €	- €	43.681,20 €	3.097,20 €	- €	3.097,20 €	46.778,40 €	209.669,76 €
	41000740	C.E.I.P.	Félix Rodríguez de la Fuente	Los Palacios y Villafranca	SE	60	6	65,72%	10.680	1.068	28.707,28 €	1.110,72 €	29.818,00 €	2.035,48 €	111,07 €	2.146,55 €	31.964,55 €	143.126,40 €
	41000791	C.E.I.P.	Palenque	Los Palacios y Villafranca	SE	38	14	83,18%	6.764	2.492	23.011,55 €	2.591,68 €	25.603,23 €	1.631,63 €	259,17 €	1.890,80 €	27.494,03 €	122.895,50 €
	41002025	C.E.I.P.	Luis Cernuda	Quinto	SE	103	2	39,46%	18.334	356	29.589,50 €	370,24 €	29.959,74 €	2.098,03 €	37,02 €	2.135,05 €	32.094,79 €	143.806,75 €
	41002293	C.E.I.P.	Cristo Rey	Lebrija	SE	110	12	65,93%	19.580	2.136	52.798,19 €	2.221,44 €	55.019,63 €	3.743,64 €	222,14 €	3.965,78 €	58.985,41 €	264.094,22 €
	41002301	C.E.I.P.	Nebrixa	Lebrija	SE	142	14	55,53%	25.276	2.492	57.406,27 €	2.591,68 €	59.997,95 €	4.070,37 €	259,17 €	4.329,54 €	64.327,49 €	287.990,16 €
	41002876	C.E.I.P.	Los Grupos	Morón de la Frontera	SE	60	-	100,00%	10.680	-	43.681,20 €	- €	43.681,20 €	3.097,20 €	- €	3.097,20 €	46.778,40 €	209.669,76 €
	41008490	C.E.I.P.	Elio Antonio de Nebrija	Lebrija	SE	72	15	83,13%	12.816	2.670	43.574,62 €	2.776,80 €	46.351,42 €	3.089,64 €	277,68 €	3.367,32 €	49.718,74 €	222.486,82 €
	41008741	C.E.I.P.	Alfonso de Orleans	Utrera	SE	121	7	26,34%	21.538	1.246	23.203,02 €	1.295,84 €	24.498,86 €	1.645,20 €	129,58 €	1.774,78 €	26.273,64 €	117.594,53 €
	41009536	C.E.I.P.	Blas Infante	Lebrija	SE(3)	80	38	81,07%	14.240	6.764	47.216,47 €	7.034,56 €	54.251,03 €	3.347,87 €	703,46 €	4.051,33 €	58.302,36 €	260.404,94 €
	41009597	C.E.I.P.	Cerro Guadaña	Marismillas	SE	31	16	76,93%	5.518	2.848	17.362,04 €	2.961,92 €	20.323,96 €	1.231,05 €	296,19 €	1.527,24 €	21.851,20 €	97.555,01 €
	41010150	C.E.I.P.	Rafael Alberti	Quinto	SE(3)	156	6	31,76%	27.768	1.068	36.070,19 €	1.110,72 €	37.180,91 €	2.557,54 €	111,07 €	2.668,61 €	39.849,52 €	178.468,37 €
	41010332	C.E.I.P.	Luis Valladares	Las Cabezas de San Juan	SE	39	26	88,86%	6.942	4.628	25.229,82 €	4.813,12 €	30.042,94 €	1.788,91 €	481,31 €	2.270,22 €	32.313,16 €	144.206,11 €
	41601954	C.E.I.P.	El Recreo	Lebrija	SE(3)	138	14	49,17%	24.564	2.492	49.399,51 €	2.591,68 €	51.991,19 €	3.502,65 €	259,17 €	3.761,82 €	55.753,01 €	249.557,71 €
	41601966	C.E.I.P.	Josefa Gavala	Lebrija	SE	73	22	83,34%	12.994	3.916	44.291,43 €	4.072,64 €	48.364,07 €	3.140,47 €	407,26 €	3.547,73 €	51.911,80 €	232.147,54 €
	41602612	C.E.I.P.	Poetas Andaluces	Quinto	SE(3)	165	-	37,60%	29.370	-	45.166,36 €	- €	45.166,36 €	3.202,50 €	- €	3.202,50 €	48.368,86 €	216.798,53 €
	41602636	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Quinto	SE	141	27	57,31%	25.098	4.806	58.829,18 €	4.998,24 €	63.827,42 €	4.171,26 €	499,82 €	4.671,08 €	68.498,50 €	306.371,62 €
Total 27						1.714	221		305.092	39.338	698.948,35 €	40.911,52 €	739.859,87 €	49.558,67 €	4.091,13 €	53.649,80 €	793.509,67 €	**3.551.327,38 €**
28	41000016	C.E.I.P.	Maestro José Páez Moriana	Aguadulce	SE	48	29	75,90%	8.544	5.162	26.523,22 €	5.368,48 €	31.891,70 €	1.880,62 €	536,85 €	2.417,47 €	34.309,17 €	153.080,16 €
	41000511	C.E.I.P.	San Roque	Arahal	SE	113	9	45,51%	20.114	1.602	37.439,37 €	1.666,08 €	39.105,45 €	2.654,63 €	166,61 €	2.821,24 €	41.926,69 €	187.706,16 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 93/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	41000521	C.E.I.P.	El Ruedo	Arahal	SE	95	2	60,31%	16.910	356	41.711,54 €	370,24 €	42.081,78 €	2.957,54 €	37,02 €	2.994,56 €	45.076,34 €	201.992,54 €
	41001151	C.E.I.P.	Lope de Vega	Casariche	SE	62	7	69,22%	11.036	1.246	31.244,00 €	1.295,84 €	32.539,84 €	2.215,34 €	129,58 €	2.344,92 €	34.884,76 €	156.191,23 €
	41001987	C.E.I.P.	Santa Teresa	Estepa	SE	210	8	55,21%	37.380	1.424	84.407,37 €	1.480,96 €	85.888,33 €	5.984,87 €	148,10 €	6.132,97 €	92.021,30 €	412.263,98 €
	41002049	C.E.I.P.	Santo Tomás de Aquino	Fuentes de Andalucía	SE	62	5	72,10%	11.036	890	32.543,95 €	925,60 €	33.469,55 €	2.307,52 €	92,56 €	2.400,08 €	35.869,63 €	160.653,84 €
	41002141	C.E.I.P.	Maestro Juan Corrales	Gilena	SE	66	13	67,45%	11.748	2.314	32.409,27 €	2.406,56 €	34.815,83 €	2.297,97 €	240,66 €	2.538,63 €	37.354,46 €	167.115,98 €
	41002256	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Dolores	Herrera	SE	100	19	69,24%	17.800	3.382	50.408,10 €	3.517,28 €	53.925,38 €	3.574,17 €	351,73 €	3.925,90 €	57.851,28 €	258.841,82 €
	41002271	C.E.I.P.	Sagrado Corazón de Jesús	La Lantejuela	SE	72	6	86,97%	12.816	1.068	45.587,45 €	1.110,72 €	46.698,17 €	3.232,36 €	111,07 €	3.343,43 €	50.041,60 €	224.151,22 €
	41003251	C.E.I.P.	Miguel Rueda	Paradas	SE	88	22	64,02%	15.664	3.916	41.014,90 €	4.072,64 €	45.087,54 €	2.908,15 €	407,26 €	3.315,41 €	48.402,95 €	216.420,19 €
	41003261	C.E.I.P.	Tartessos	Pedrera	SE	51	13	79,38%	9.078	2.314	29.473,02 €	2.406,56 €	31.879,58 €	2.089,77 €	240,66 €	2.330,43 €	34.210,01 €	153.021,98 €
	41003613	C.E.I.P.	Federico García Lorca	El Real de la jara	SE	19	5	69,69%	3.382	890	9.639,79 €	925,60 €	10.565,39 €	683,51 €	92,56 €	776,07 €	11.341,46 €	50.713,87 €
	41003820	C.E.I.P.	Carmen Borrego	El Rubio	SE	25	12	83,07%	4.450	2.136	15.119,16 €	2.221,44 €	17.340,60 €	1.072,02 €	222,14 €	1.294,16 €	18.634,76 €	83.234,88 €
	41004022	C.E.I.P.	Los Sauces	El Saucejo	SE	32	20	71,60%	5.696	3.560	16.680,39 €	3.702,40 €	20.382,79 €	1.182,72 €	370,24 €	1.552,96 €	21.935,75 €	97.837,39 €
	41009925	C.E.I.P.	Maestro José Rodríguez Aniceto	Arahal	SE	37	8	58,84%	6.586	1.424	15.849,58 €	1.480,96 €	17.330,54 €	1.123,81 €	148,10 €	1.271,91 €	18.602,45 €	83.186,59 €
	41010186	C.E.I.P.	Las Huertas	Pedrera	SE	24	11	92,14%	4.272	1.958	16.099,14 €	2.036,32 €	18.135,46 €	1.141,50 €	203,63 €	1.345,13 €	19.480,59 €	87.050,21 €
	41010216	C.E.I.P.	Inspectora Isabel Álvarez	La Puebla de Cazalla	SE	57	3	53,27%	10.146	534	22.105,53 €	555,36 €	22.660,89 €	1.567,38 €	55,54 €	1.622,92 €	24.283,81 €	108.772,27 €
Total 28						1.161	192		206.658	34.176	548.255,78 €	35.543,04 €	583.798,82 €	38.873,88 €	3.554,31 €	42.428,19 €	626.227,01 €	**2.802.234,34 €**
29	41000028	C.E.I.P.	Cecilio Fuentes de la Fuente	Alanís	SE	42	10	84,00%	7.476	1.780	25.684,55 €	1.851,20 €	27.535,75 €	1.821,15 €	185,12 €	2.006,27 €	29.542,02 €	132.171,60 €
	41000338	C.E.I.P.	Maestro Rafael Bravo Martín	Alcalá del Río	SE	60	-	100,00%	10.680	-	43.681,20 €	- €	43.681,20 €	3.097,20 €	- €	3.097,20 €	46.778,40 €	209.669,76 €
	41000399	C.E.I.P.	San Isidro	El Viar	SE	28	-	79,79%	4.984	-	16.264,84 €	- €	16.264,84 €	1.153,25 €	- €	1.153,25 €	17.418,09 €	78.071,23 €
	41000417	C.E.I.P.	Purísima Concepción	La Algaba	SE	140	85	56,38%	24.920	15.130	57.464,07 €	15.735,20 €	73.199,27 €	4.074,47 €	1.573,52 €	5.647,99 €	78.847,26 €	351.356,50 €
	41000430	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	La Algaba	SE	157	67	47,65%	27.946	11.926	54.463,54 €	12.403,04 €	66.866,58 €	3.861,72 €	1.240,30 €	5.102,02 €	71.968,60 €	320.959,58 €
	41000703	C.E.I.P.	Manuel Medina	Burguillos	SE(3)	95	33	78,85%	16.910	5.874	54.534,16 €	6.108,96 €	60.643,12 €	3.866,73 €	610,90 €	4.477,63 €	65.120,75 €	291.086,98 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 94/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	41001239	C.E.I.P.	Virgen del Monte	Cazalla de la Sierra	SE	77	50	70,35%	13.706	8.900	39.436,48 €	9.256,00 €	48.692,48 €	2.796,23 €	925,60 €	3.721,83 €	52.414,31 €	233.723,90 €
	41002177	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Guaditoca	Guadalcanal	SE	60	-	100,00%	10.680	-	43.681,20 €	- €	43.681,20 €	3.097,20 €	- €	3.097,20 €	46.778,40 €	209.669,76 €
	41002529	C.E.I.P.	Andalucía	Cañada Rosal	SE	39	9	77,54%	6.942	1.602	22.015,76 €	1.666,08 €	23.681,84 €	1.561,02 €	166,61 €	1.727,63 €	25.409,47 €	113.672,83 €
	41003273	C.E.I.P.	Cervantes	El Pedroso	SE	26	9	71,44%	4.628	1.602	13.522,53 €	1.666,08 €	15.188,61 €	958,81 €	166,61 €	1.125,42 €	16.314,03 €	72.905,33 €
	41003467	C.E.I.P.	San José de Calasanz	La Puebla de los Infantes	SE	43	22	83,08%	7.654	3.916	26.008,08 €	4.072,64 €	30.080,72 €	1.844,09 €	407,26 €	2.251,35 €	32.332,07 €	144.387,46 €
	41003704	C.E.I.P.	Júpiter	San José de la Rinconada	SE	159	16	47,68%	28.302	2.848	55.192,07 €	2.961,92 €	58.153,99 €	3.913,37 €	296,19 €	4.209,56 €	62.363,55 €	279.139,15 €
	41008039	C.E.I.P.	Virgilio Fernández Pérez	Villanueva del Río y Minas	SE	59	33	72,49%	10.502	5.874	31.136,76 €	6.108,96 €	37.245,72 €	2.207,74 €	610,90 €	2.818,64 €	40.064,36 €	178.779,46 €
	41008088	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Aguas Santas	Villaverde del Río	SE	104	47	65,14%	18.512	8.366	49.320,15 €	8.700,64 €	58.020,79 €	3.497,03 €	870,06 €	4.367,09 €	62.387,88 €	278.499,79 €
	41008349	C.E.I.P.	Los Azahares	La Rinconada	SE	79	25	66,11%	14.062	4.450	38.022,23 €	4.628,00 €	42.650,23 €	2.695,95 €	462,80 €	3.158,75 €	45.808,98 €	204.721,10 €
	41009913	C.E.I.P.	San Gregorio Osset	Alcalá del Río	SE	69	44	65,48%	12.282	7.832	32.892,82 €	8.145,28 €	41.038,10 €	2.332,25 €	814,53 €	3.146,78 €	44.184,88 €	196.982,88 €
	41011993	C.E.I.P.	Blanca de los Ríos	San José de la Rinconada	SE	261	18	43,06%	46.458	3.204	81.819,69 €	3.332,16 €	85.151,85 €	5.801,40 €	333,22 €	6.134,62 €	91.286,47 €	408.728,88 €
	41012365	C.E.I.P.	Alpesa	Villaverde del Río	SE	58	19	65,34%	10.324	3.382	27.589,92 €	3.517,28 €	31.107,20 €	1.956,25 €	351,73 €	2.307,98 €	33.415,18 €	149.314,56 €
	41017156	C.E.I.P.	Guliena	Guillena	SE(3)	35	2	41,87%	6.230	356	10.668,77 €	370,24 €	11.039,01 €	756,47 €	37,02 €	793,49 €	11.832,50 €	52.987,25 €
	41602508	C.E.I.P.	Miguel Hernández "La Cigüeña"	Brenes	SE	99	20	51,59%	17.622	3.560	37.182,97 €	3.702,40 €	40.885,37 €	2.636,45 €	370,24 €	3.006,69 €	43.892,06 €	196.249,78 €
Total 29						1.690	509		300.820	90.602	760.581,79 €	94.226,08 €	854.807,87 €	53.928,78 €	9.422,61 €	63.351,39 €	918.159,26 €	**4.103.077,78** €
30	41000764	C.E.I.P.	Virgen de Guadalupe	Camas	SE(3)	45	42	93,92%	8.010	7.476	30.769,04 €	7.775,04 €	38.544,08 €	2.181,67 €	777,50 €	2.959,17 €	41.503,25 €	185.011,58 €
	41000788	C.E.I.P.	MAESTRO ARTURO GINER	Camas	SE(3)	87	22	36,56%	15.486	3.916	23.156,28 €	4.072,64 €	27.228,92 €	1.641,89 €	407,26 €	2.049,15 €	29.278,07 €	130.698,82 €
	41000806	C.E.I.P.	Virgen del Rocío	Camas	SE(3)	35	35	100,00%	6.230	6.230	25.480,70 €	6.479,20 €	31.959,90 €	1.806,70 €	647,92 €	2.454,62 €	34.414,52 €	153.407,52 €
	41001392	C.E.I.P.	Cerro de San Juan	Coria del Río	SE	129	6	48,75%	22.962	1.068	45.783,36 €	1.110,72 €	46.894,08 €	3.246,25 €	111,07 €	3.357,32 €	50.251,40 €	225.091,58 €
	41003236	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Palomares del Río	SE	98	15	42,85%	17.444	2.670	30.571,74 €	2.776,80 €	33.348,54 €	2.167,68 €	277,68 €	2.445,36 €	35.793,90 €	160.072,99 €
	41003480	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Carmen	Isla Mayor	SE(3)	12	3	95,18%	2.136	534	8.315,15 €	555,36 €	8.870,51 €	589,58 €	55,54 €	645,12 €	9.515,63 €	42.578,45 €
	41003844	C.E.I.P.	Esperanza Aponte	San Juan de Aznalfarache	SE	55	44	100,00%	9.790	7.832	40.041,10 €	8.145,28 €	48.186,38 €	2.839,10 €	814,53 €	3.653,63 €	51.840,01 €	231.294,62 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 95/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	41009512	C.E.I.P.	Tartessos	San Juan de Aznalfarache	SE	80	63	83,22%	14.240	11.214	48.468,66 €	11.662,56 €	60.131,22 €	3.436,65 €	1.166,26 €	4.602,91 €	64.734,13 €	288.629,86 €
	41009937	C.E.I.P.	Andalucía	Camas	SE(3)	135	97	80,58%	24.030	17.266	79.196,20 €	17.956,64 €	97.152,84 €	5.615,38 €	1.795,66 €	7.411,04 €	104.563,88 €	466.333,63 €
	41010061	C.E.I.P.	El Carambolo	Camas	SE(3)	109	47	49,78%	19.402	8.366	39.502,51 €	8.700,64 €	48.203,15 €	2.800,91 €	870,06 €	3.670,97 €	51.874,12 €	231.375,12 €
	41010502	C.E.I.P.	La Regüela	Palomares del Río	SE	130	15	34,46%	23.140	2.670	32.613,84 €	2.776,80 €	35.390,64 €	2.312,47 €	277,68 €	2.590,15 €	37.980,79 €	169.875,07 €
	41012043	C.E.I.P.	Mosaico	Santiponce	SE	143	12	46,44%	25.454	2.136	48.347,23 €	2.221,44 €	50.568,67 €	3.428,04 €	222,14 €	3.650,18 €	54.218,85 €	242.729,62 €
	41018896	C.E.I.P.	Ágora	Palomares del Río	SE	109	8	23,92%	19.402	1.424	18.981,52 €	1.480,96 €	20.462,48 €	1.345,88 €	148,10 €	1.493,98 €	21.956,46 €	98.219,90 €
	41601668	C.E.I.P.	La Colina	Camas	SE(3)	136	37	39,54%	24.208	6.586	39.148,84 €	6.849,44 €	45.998,28 €	2.775,83 €	684,94 €	3.460,77 €	49.459,05 €	220.791,74 €
Total 30						1.303	446		231.934	79.388	510.376,17 €	82.563,52 €	592.939,69 €	36.188,03 €	8.256,34 €	44.444,37 €	637.384,06 €	**2.846.110,51 €**
31	41000983	C.E.PR.	Beato Juan Grande	Carmona	SE	152	15	49,60%	27.056	2.670	54.886,88 €	2.776,80 €	57.663,68 €	3.891,73 €	277,68 €	4.169,41 €	61.833,09 €	276.785,66 €
	41000995	C.E.I.P.	Cervantes	Carmona	SE	60	-	100,00%	10.680	-	43.681,20 €	- €	43.681,20 €	3.097,20 €	- €	3.097,20 €	46.778,40 €	209.669,76 €
	41001811	C.E.I.P.	Astigi	Écija	SE	176	10	32,24%	31.328	1.780	41.309,60 €	1.851,20 €	43.160,80 €	2.929,04 €	185,12 €	3.114,16 €	46.274,96 €	207.171,84 €
	41002633	C.E.I.P.	Juan XXIII	Marchena	SE	94	18	58,97%	16.732	3.204	40.355,46 €	3.332,16 €	43.687,62 €	2.861,39 €	333,22 €	3.194,61 €	46.882,23 €	209.700,58 €
	41002669	C.E.I.P.	Padre Marchena	Marchena	SE	112	35	62,31%	19.936	6.230	50.806,48 €	6.479,20 €	57.285,68 €	3.602,42 €	647,92 €	4.250,34 €	61.536,02 €	274.971,26 €
	41008091	C.E.I.P.	Alcalde León Ríos	El Viso del Alcor	SE	140	22	69,14%	24.920	3.916	70.469,42 €	4.072,64 €	74.542,06 €	4.996,61 €	407,26 €	5.403,87 €	79.945,93 €	357.801,89 €
	41008131	C.E.I.P.	Juan Carlos I	El Viso del Alcor	SE	90	19	59,77%	16.020	3.382	39.162,38 €	3.517,28 €	42.679,66 €	2.776,79 €	351,73 €	3.128,52 €	45.808,18 €	204.862,37 €
	41008982	C.E.I.P.	Juan Caraballo Manfredi	Mairena del Alcor	SE	85	8	42,04%	15.130	1.424	26.015,07 €	1.480,96 €	27.496,03 €	1.844,59 €	148,10 €	1.992,69 €	29.488,72 €	131.980,94 €
	41009251	C.E.I.P.	Blas Infante	Écija	SE	113	18	75,26%	20.114	3.204	61.913,59 €	3.332,16 €	65.245,75 €	4.389,96 €	333,22 €	4.723,18 €	69.968,93 €	313.179,60 €
	41009962	C.E.I.P.	Isabel Esquivel	Mairena del Alcor	SE	111	11	38,10%	19.758	1.958	30.788,69 €	2.036,32 €	32.825,01 €	2.183,06 €	203,63 €	2.386,69 €	35.211,70 €	157.560,05 €
	41010344	C.E.I.P.	El Almendral	Carmona	SE	70	13	57,61%	12.460	2.314	29.358,86 €	2.406,56 €	31.765,42 €	2.081,68 €	240,66 €	2.322,34 €	34.087,76 €	152.474,02 €
	41017168	C.E.I.P.	Isabel Rodríguez Navarro	Mairena del Alcor	SE	177	-	36,62%	31.506	-	47.188,36 €	- €	47.188,36 €	3.345,87 €	- €	3.345,87 €	50.534,23 €	226.504,13 €
	41601851	C.E.I.P.	Huerta del Retiro	Mairena del Alcor	SE	102	1	42,67%	18.156	178	31.685,91 €	185,12 €	31.871,03 €	2.246,68 €	18,51 €	2.265,19 €	34.136,22 €	152.980,94 €
	41602247	C.E.I.P.	La Alunada	El Viso del Alcor	SE	98	12	51,74%	17.444	2.136	36.914,40 €	2.221,44 €	39.135,84 €	2.617,40 €	222,14 €	2.839,54 €	41.975,38 €	187.852,03 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 96/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	41602326	C.E.I.P.	Antonio González Álvarez	Mairena del Alcor	SE	140	4	47,71%	24.920	712	48.627,37 €	740,48 €	49.367,85 €	3.447,91 €	74,05 €	3.521,96 €	52.889,81 €	236.965,68 €
	41602375	C.E.I.P.	Pedro Garfias	Écija	SE	119	50	59,10%	21.182	8.900	51.200,92 €	9.256,00 €	60.456,92 €	3.630,38 €	925,60 €	4.555,98 €	65.012,90 €	290.193,22 €
	41602387	C.E.I.P.	Albaicín	El Viso del Alcor	SE	79	7	46,90%	14.062	1.246	26.973,87 €	1.295,84 €	28.269,71 €	1.912,57 €	129,58 €	2.042,15 €	30.311,86 €	135.694,61 €
	41602511	C.E.I.P.	Manuel Romero Arregui	Mairena del Alcor	SE	40	-	100,00%	7.120	-	29.120,80 €	- €	29.120,80 €	2.064,80 €	- €	2.064,80 €	31.185,60 €	139.779,84 €
Total 31						1.958	243		348.524	43.254	760.459,26 €	44.984,16 €	805.443,42 €	53.920,08 €	4.498,42 €	58.418,50 €	863.861,92 €	**3.866.128,42 €**
32	18000155	C.E.I.P.	Natalio Rivas	Albuñol	GR	103	22	74,52%	18.334	3.916	55.879,61 €	4.072,64 €	59.952,25 €	3.962,12 €	407,26 €	4.369,38 €	64.321,63 €	287.770,80 €
	18000261	C.E.I.P.	Virgen del Mar	La Rábita	GR	87	13	89,40%	15.486	2.314	56.623,94 €	2.406,56 €	59.030,50 €	4.014,90 €	240,66 €	4.255,56 €	63.286,06 €	283.346,40 €
	18004941	C.E.I.P.	Virgen del Carmen	Castell de Ferro	GR	50	26	85,46%	8.900	4.628	31.108,29 €	4.813,12 €	35.921,41 €	2.205,72 €	481,31 €	2.687,03 €	38.608,44 €	172.422,77 €
	18005645	C.E.I.P.	Lucena Rivas	Lanjarón	GR	34	14	84,15%	6.052	2.492	20.829,38 €	2.591,68 €	23.421,06 €	1.476,90 €	259,17 €	1.736,07 €	25.157,13 €	112.421,09 €
	18006728	C.E.I.P.	Virgen del Mar	Calahonda	GR	56	-	77,30%	9.968	-	31.514,53 €	- €	31.514,53 €	2.234,53 €	- €	2.234,53 €	33.749,06 €	151.269,74 €
	18006820	C.E.I.P.	Sacratif	Carchuna	GR	80	-	100,00%	14.240	-	58.241,60 €	- €	58.241,60 €	4.129,60 €	- €	4.129,60 €	62.371,20 €	279.559,68 €
	18006960	C.E.I.P.	San Antonio	Motril	GR	101	40	87,65%	17.978	7.120	64.449,06 €	7.404,80 €	71.853,86 €	4.569,74 €	740,48 €	5.310,22 €	77.164,08 €	344.898,53 €
	18006972	C.E.I.P.	Antonio Garvayo Dinelli	Motril	GR	151	18	59,27%	26.878	3.204	65.156,12 €	3.332,16 €	68.488,28 €	4.619,87 €	333,22 €	4.953,09 €	73.441,37 €	328.743,74 €
	18007034	C.E.I.P.	Príncipe Felipe	Motril	GR	83	6	67,75%	14.774	1.068	40.938,38 €	1.110,72 €	42.049,10 €	2.902,72 €	111,07 €	3.013,79 €	45.062,89 €	201.835,68 €
	18007101	C.E.I.P.	Pío XII	Torrenueva	GR	89	5	72,83%	15.842	890	47.189,31 €	925,60 €	48.114,91 €	3.345,94 €	92,56 €	3.438,50 €	51.553,41 €	230.951,57 €
	18008506	C.E.I.P.	Madrigal y Padial	Vélez de Benaudalla	GR	60	4	66,82%	10.680	712	29.187,78 €	740,48 €	29.928,26 €	2.069,55 €	74,05 €	2.143,60 €	32.071,86 €	143.655,65 €
	18009717	C.E.I.P.	Los Álamos	Motril	GR	136	18	77,49%	24.208	3.204	76.723,41 €	3.332,16 €	80.055,57 €	5.440,05 €	333,22 €	5.773,27 €	85.828,84 €	384.266,74 €
	18601382	C.P.R.	Sánchez Mariscal	La Mamola	GR	55	21	95,46%	9.790	3.738	38.223,23 €	3.887,52 €	42.110,75 €	2.710,20 €	388,75 €	3.098,95 €	45.209,70 €	202.131,60 €
	18602121	C.P.R.	El Alféizar	Los Tablones	GR	36	9	95,29%	6.408	1.602	24.974,29 €	1.666,08 €	26.640,37 €	1.770,79 €	166,61 €	1.937,40 €	28.577,77 €	127.873,78 €
Total 32						1.121	196		199.538	34.888	641.038,93 €	36.283,52 €	677.322,45 €	45.452,63 €	3.628,36 €	49.080,99 €	726.403,44 €	**3.251.147,76 €**
33	18000635	C.E.I.P.	Las Gaviotas	La Herradura	GR	150	3	70,04%	26.700	534	76.485,78 €	555,36 €	77.041,14 €	5.423,20 €	55,54 €	5.478,74 €	82.519,88 €	369.797,47 €
	18006455	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Molvízar	GR	70	16	78,42%	12.460	2.848	39.963,93 €	2.961,92 €	42.925,85 €	2.833,63 €	296,19 €	3.129,82 €	46.055,67 €	206.044,08 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 97/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	18006947	C.E.I.P.	Cardenal Belluga	Motril	GR	146	18	59,43%	25.988	3.204	63.168,69 €	3.332,16 €	66.500,85 €	4.478,95 €	333,22 €	4.812,17 €	71.313,02 €	319.204,08 €
	18007113	C.E.I.P.	Pablo Ruiz Picasso	Motril	GR	75	20	97,70%	13.350	3.560	53.345,67 €	3.702,40 €	57.048,07 €	3.782,46 €	370,24 €	4.152,70 €	61.200,77 €	273.830,74 €
	18008063	C.E.I.P.	Cervantes	Lobres	GR	22	1	70,20%	3.916	178	11.243,54 €	185,12 €	11.428,66 €	797,22 €	18,51 €	815,73 €	12.244,39 €	54.857,57 €
	18008117	C.E.I.P.	Mayor Zaragoza	Salobreña	GR	178	13	59,93%	31.684	2.314	77.661,82 €	2.406,56 €	80.068,38 €	5.506,58 €	240,66 €	5.747,24 €	85.815,62 €	384.328,22 €
	18008129	E.I.	Juan Ramón Jiménez	Salobreña	GR	62	2	69,80%	11.036	356	31.505,79 €	370,24 €	31.876,03 €	2.233,91 €	37,02 €	2.270,93 €	34.146,96 €	153.004,94 €
	18009298	C.E.I.P.	San Miguel	Almuñécar	GR	145	13	70,16%	25.810	2.314	74.062,93 €	2.406,56 €	76.469,49 €	5.251,41 €	240,66 €	5.492,07 €	81.961,56 €	367.053,55 €
	18009481	C.E.I.P.	Francisco Mejías	Motril	GR	189	7	59,07%	33.642	1.246	81.277,83 €	1.295,84 €	82.573,67 €	5.762,98 €	129,58 €	5.892,56 €	88.466,23 €	396.353,62 €
	18009493	C.E.I.P.	Mariana Pineda	Motril	GR	51	20	88,93%	9.078	3.560	33.018,84 €	3.702,40 €	36.721,24 €	2.341,19 €	370,24 €	2.711,43 €	39.432,67 €	176.261,95 €
	18600961	C.E.PR.	Segalvina	Salobreña	GR	73	5	73,08%	12.994	890	38.838,70 €	925,60 €	39.764,30 €	2.753,84 €	92,56 €	2.846,40 €	42.610,70 €	190.868,64 €
	18601205	C.E.I.P.	La Noria	Almuñécar	GR	61	4	68,48%	10.858	712	30.411,43 €	740,48 €	31.151,91 €	2.156,31 €	74,05 €	2.230,36 €	33.382,27 €	149.529,17 €
Total 33						1.222	122		217.516	21.716	610.984,95 €	22.584,64 €	633.569,59 €	43.321,68 €	2.258,47 €	45.580,15 €	679.149,74 €	**3.041.134,03 €**
34	18000623	C.E.I.P.	Al-Zawiya	La Zubia	GR	106	5	47,08%	18.868	890	36.331,69 €	925,60 €	37.257,29 €	2.576,09 €	92,56 €	2.668,65 €	39.925,94 €	178.834,99 €
	18001081	I.E.S.	Laurel de la Reina	La Zubia	GR	26	-	86,73%	4.628	-	16.416,71 €	- €	16.416,71 €	1.164,02 €	- €	1.164,02 €	17.580,73 €	78.800,21 €
	18001381	C.E.I.P.	San Francisco	Cájar	GR	88	2	38,85%	15.664	356	24.889,55 €	370,24 €	25.259,79 €	1.764,78 €	37,02 €	1.801,80 €	27.061,59 €	121.246,99 €
	18002589	C.E.I.P.	Virgen de la Paz	Gójar	GR	104	21	70,74%	18.512	3.738	53.560,14 €	3.887,52 €	57.447,66 €	3.797,66 €	388,75 €	4.186,41 €	61.634,07 €	275.748,77 €
	18004151	C.E.I.P.	Francisco Ayala	Ogíjares	GR	86	19	59,96%	15.308	3.382	37.540,79 €	3.517,28 €	41.058,07 €	2.661,82 €	351,73 €	3.013,55 €	44.071,62 €	197.078,74 €
	18005268	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de las Angustias	Huétor-Vega	GR	115	5	50,11%	20.470	890	41.953,24 €	925,60 €	42.878,84 €	2.974,68 €	92,56 €	3.067,24 €	45.946,08 €	205.818,43 €
	18006157	C.E.I.P.	San Isidro Labrador	La Malahá	GR	35	3	60,78%	6.230	534	15.487,17 €	555,36 €	16.042,53 €	1.098,11 €	55,54 €	1.153,65 €	17.196,18 €	77.004,14 €
	18006509	C.E.I.P.	Los Llanos	Barrio de la Vega	GR	79	9	70,43%	14.062	1.602	40.506,81 €	1.666,08 €	42.172,89 €	2.872,12 €	166,61 €	3.038,73 €	45.211,62 €	202.429,87 €
	18007393	C.E.I.P.	Virgen de la Paz	Otura	GR	182	19	43,82%	32.396	3.382	58.061,34 €	3.517,28 €	61.578,62 €	4.116,82 €	351,73 €	4.468,55 €	66.047,17 €	295.577,38 €
	18007401	C.E.I.P.	San Sebastián	Padul	GR	70	8	64,07%	12.460	1.424	32.650,97 €	1.480,96 €	34.131,93 €	2.315,11 €	148,10 €	2.463,21 €	36.595,14 €	163.833,26 €
	18008749	C.E.I.P.	Isabel La Católica	La Zubia	GR	161	14	52,52%	28.658	2.492	61.559,33 €	2.591,68 €	64.151,01 €	4.364,84 €	259,17 €	4.624,01 €	68.775,02 €	307.924,85 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 98/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	18601102	C.E.I.P.	Enrique Tierno Galván	La Zubia	GR	140	4	52,16%	24.920	712	53.162,93 €	740,48 €	53.903,41 €	3.769,50 €	74,05 €	3.843,55 €	57.746,96 €	258.736,37 €
	18601266	C.E.I.P.	El Olivarillo	Padul	GR	97	14	59,80%	17.266	2.492	42.229,53 €	2.591,68 €	44.821,21 €	2.994,27 €	259,17 €	3.253,44 €	48.074,65 €	215.141,81 €
	18601451	C.E.I.P.	Mariana Pineda	Huétor-Vega	GR	116	14	57,52%	20.648	2.492	48.575,82 €	2.591,68 €	51.167,50 €	3.444,25 €	259,17 €	3.703,42 €	54.870,92 €	245.604,00 €
	18601461	C.E.I.P.	La Cruz	Dúrcal	GR	60	9	100,00%	10.680	1.602	43.681,20 €	1.666,08 €	45.347,28 €	3.097,20 €	166,61 €	3.263,81 €	48.611,09 €	217.666,94 €
Total 34						1.465	146		260.770	25.988	606.607,22 €	27.027,52 €	633.634,74 €	43.011,27 €	2.702,77 €	45.714,04 €	679.348,78 €	**3.041.446,75 €**
35	18000702	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Remedios	Ambroz	GR	109	2	45,34%	19.402	356	35.979,19 €	370,24 €	36.349,43 €	2.551,09 €	37,02 €	2.588,11 €	38.937,54 €	174.477,26 €
	18001196	C.E.I.P.	La Almohada	Belicena	GR	159	14	48,29%	28.302	2.492	55.898,18 €	2.591,68 €	58.489,86 €	3.963,44 €	259,17 €	4.222,61 €	62.712,47 €	280.751,33 €
	18002103	C.E.PR.	Francisco Ayala	Cúllar Vega	GR	160	9	56,70%	28.480	1.602	66.045,97 €	1.666,08 €	67.712,05 €	4.682,97 €	166,61 €	4.849,58 €	72.561,63 €	325.017,84 €
	18002231	C.E.PR.	Virgen de la Cabeza	Churriana de la Vega	GR	260	25	57,67%	46.280	4.450	109.160,77 €	4.628,00 €	113.788,77 €	7.740,01 €	462,80 €	8.202,81 €	121.991,58 €	546.186,10 €
	18002516	C.E.PR.	Ntra. Sra. de las Nieves	Gabia Grande	GR	154	33	64,79%	27.412	5.874	72.639,36 €	6.108,96 €	78.748,32 €	5.150,47 €	610,90 €	5.761,37 €	84.509,69 €	377.991,94 €
	18003442	C.E.I.P.	Andrés Segovia	Granada	GR	88	13	71,04%	15.664	2.314	45.512,32 €	2.406,56 €	47.918,88 €	3.227,03 €	240,66 €	3.467,69 €	51.386,57 €	230.010,62 €
	18003740	C.E.I.P.	Gallego Burín	Granada	GR	81	40	88,57%	14.418	7.120	52.229,39 €	7.404,80 €	59.634,19 €	3.703,31 €	740,48 €	4.443,79 €	64.077,98 €	286.244,11 €
	18005852	E.I.	LA VIÑA	Cúllar Vega	GR	93	3	47,01%	16.554	534	31.828,52 €	555,36 €	32.383,88 €	2.256,79 €	55,54 €	2.312,33 €	34.696,21 €	155.442,62 €
	18007915	C.E.I.P.	Virgen de los Dolores	Purchil	GR	58	7	72,07%	10.324	1.246	30.431,67 €	1.295,84 €	31.727,51 €	2.157,75 €	129,58 €	2.287,33 €	34.014,84 €	152.292,05 €
	18009456	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Granada	GR	184	33	60,57%	32.752	5.874	81.136,96 €	6.108,96 €	87.245,92 €	5.752,99 €	610,90 €	6.363,89 €	93.609,81 €	418.780,42 €
	18013371	C.E.I.P.	El Torreón	Gabia Grande	GR	80	6	50,89%	14.240	1.068	29.639,15 €	1.110,72 €	30.749,87 €	2.101,55 €	111,07 €	2.212,62 €	32.962,49 €	147.599,38 €
	18601874	E.I.	Arco Iris	Churriana de la Vega	GR	146	16	51,11%	25.988	2.848	54.325,29 €	2.961,92 €	57.287,21 €	3.851,92 €	296,19 €	4.148,11 €	61.435,32 €	274.978,61 €
	18602180	E.I.	La Ermita	Gabia Grande	GR	41	14	100,00%	7.298	2.492	29.848,82 €	2.591,68 €	32.440,50 €	2.116,42 €	259,17 €	2.375,59 €	34.816,09 €	155.714,40 €
Total 35						1.613	215		287.114	38.270	694.675,59 €	39.800,80 €	734.476,39 €	49.255,74 €	3.980,09 €	53.235,83 €	787.712,22 €	**3.525.486,67 €**
36	18000751	C.E.I.P.	San Miguel	Armilla	GR	130	23	58,18%	23.140	4.094	55.063,06 €	4.257,76 €	59.320,82 €	3.904,23 €	425,78 €	4.330,01 €	63.650,83 €	284.739,94 €
	18003545	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Granada	GR	21	15	91,32%	3.738	2.670	13.961,39 €	2.776,80 €	16.738,19 €	989,93 €	277,68 €	1.267,61 €	18.005,80 €	80.343,31 €
	18003703	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Granada	GR	141	13	34,31%	25.098	2.314	35.219,50 €	2.406,56 €	37.626,06 €	2.497,23 €	240,66 €	2.737,89 €	40.363,95 €	180.605,09 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 99/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	18003764	C.E.I.P.	José Hurtado	Granada	GR	80	28	58,38%	14.240	4.984	34.001,45 €	5.183,36 €	39.184,81 €	2.410,86 €	518,34 €	2.929,20 €	42.114,01 €	188.087,09 €
	18009547	E.I.	Generalife	Granada	GR	52	7	78,12%	9.256	1.246	29.573,92 €	1.295,84 €	30.869,76 €	2.096,93 €	129,58 €	2.226,51 €	33.096,27 €	148.174,85 €
	18009626	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Armilla	GR	157	36	51,79%	27.946	6.408	59.195,52 €	6.664,32 €	65.859,84 €	4.197,24 €	666,43 €	4.863,67 €	70.723,51 €	316.127,23 €
	18009808	C.E.I.P.	Alcazaba	Granada	GR	84	2	24,60%	14.952	356	15.043,81 €	370,24 €	15.414,05 €	1.066,68 €	37,02 €	1.103,70 €	16.517,75 €	73.987,44 €
	18010264	C.E.I.P.	Parque de las Infantas	Granada	GR	121	34	75,66%	21.538	6.052	66.649,21 €	6.294,08 €	72.943,29 €	4.725,74 €	629,41 €	5.355,15 €	78.298,44 €	350.127,79 €
	18010276	C.E.I.P.	García Lorca	Granada	GR	130	29	63,71%	23.140	5.162	60.296,80 €	5.368,48 €	65.665,28 €	4.275,32 €	536,85 €	4.812,17 €	70.477,45 €	315.193,34 €
	18601035	C.E.I.P.	Genil	Granada	GR	184	39	49,67%	32.752	6.942	66.535,79 €	7.219,68 €	73.755,47 €	4.717,70 €	721,97 €	5.439,67 €	79.195,14 €	354.026,26 €
	18601072	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Armilla	GR	107	37	59,12%	19.046	6.586	46.053,38 €	6.849,44 €	52.902,82 €	3.265,40 €	684,94 €	3.950,34 €	56.853,16 €	253.933,54 €
	18601679	C.E.I.P.	Sancho Panza	Granada	GR	103	6	32,44%	18.334	1.068	24.325,48 €	1.110,72 €	25.436,20 €	1.724,79 €	111,07 €	1.835,86 €	27.272,06 €	122.093,76 €
	18601862	C.E.I.P.	Nazaríes	Armilla	GR	125	32	66,05%	22.250	5.696	60.107,15 €	5.923,84 €	66.030,99 €	4.261,88 €	592,38 €	4.854,26 €	70.885,25 €	316.948,75 €
Total 36						1.435	301		255.430	53.578	566.026,46 €	55.721,12 €	621.747,58 €	40.133,93 €	5.572,11 €	45.706,04 €	667.453,62 €	**2.984.388,38 €**
37	18000076	C.E.I.P.	San Isidro Labrador	El Chaparral	GR	117	-	37,12%	20.826	-	31.618,20 €	- €	31.618,20 €	2.241,88 €	- €	2.241,88 €	33.860,08 €	151.767,36 €
	18001421	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Calicasas	GR	19	3	93,01%	3.382	534	12.865,50 €	555,36 €	13.420,86 €	912,22 €	55,54 €	967,76 €	14.388,62 €	64.420,13 €
	18001822	C.E.I.P.	Hurtado de Mendoza*	Cogollos Vega	GR	41	19	100,00%	7.298	3.382	29.848,82 €	3.517,28 €	33.366,10 €	2.116,42 €	351,73 €	2.468,15 €	35.834,25 €	160.157,28 €
	18001858	C.E.I.P.	Juan Alonso Rivas	Colomera	GR	32	1	100,00%	5.696	178	23.296,64 €	185,12 €	23.481,76 €	1.651,84 €	18,51 €	1.670,35 €	25.152,11 €	112.712,45 €
	18002693	C.E.I.P.	San Juan de Dios	Granada	GR	95	10	25,33%	16.910	1.780	17.518,71 €	1.851,20 €	19.369,91 €	1.242,16 €	185,12 €	1.427,28 €	20.797,19 €	92.975,57 €
	18005001	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Güevéjar	GR	43	13	64,24%	7.654	2.314	20.110,24 €	2.406,56 €	22.516,80 €	1.425,91 €	240,66 €	1.666,57 €	24.183,37 €	108.080,64 €
	18005542	C.E.I.P.	La Purísima	Jun	GR	56	4	42,02%	9.968	712	17.131,18 €	740,48 €	17.871,66 €	1.214,68 €	74,05 €	1.288,73 €	19.160,39 €	85.783,97 €
	18005888	C.E.I.P.	Elena Martín Vivaldi	Granada	GR	165	10	34,40%	29.370	1.780	41.322,42 €	1.851,20 €	43.173,62 €	2.929,95 €	185,12 €	3.115,07 €	46.288,69 €	207.233,38 €
	18006236	C.E.I.P.	Giner de los Ríos	Maracena	GR	100	23	69,36%	17.800	4.094	50.495,47 €	4.257,76 €	54.753,23 €	3.580,36 €	425,78 €	4.006,14 €	58.759,37 €	262.815,50 €
	18007897	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Pulianas	GR	40	8	83,55%	7.120	1.424	24.330,43 €	1.480,96 €	25.811,39 €	1.725,14 €	148,10 €	1.873,24 €	27.684,63 €	123.894,67 €
	18007940	C.E.I.P.	Reina Isabel	Purullena	GR	82	-	100,00%	14.596	-	59.697,64 €	- €	59.697,64 €	4.232,84 €	- €	4.232,84 €	63.930,48 €	286.548,67 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 100/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	18008610	C.E.I.P.	Arzobispo Moscoso*	Víznar	GR	20	-	100,00%	3.560	-	14.560,40 €	- €	14.560,40 €	1.032,40 €	- €	1.032,40 €	15.592,80 €	69.889,92 €
	18009501	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	Granada	GR	107	75	97,94%	19.046	13.350	76.293,44 €	13.884,00 €	90.177,44 €	5.409,56 €	1.388,40 €	6.797,96 €	96.975,40 €	432.851,71 €
	18009523	C.E.I.P.	Miguel Hernández	Granada	GR	46	11	98,62%	8.188	1.958	33.026,77 €	2.036,32 €	35.063,09 €	2.341,75 €	203,63 €	2.545,38 €	37.608,47 €	168.302,83 €
	18009833	E.I.	Francisco Lucilo de Carvajal	Albolote	GR	77	4	31,74%	13.706	712	17.792,66 €	740,48 €	18.533,14 €	1.261,58 €	74,05 €	1.335,63 €	19.868,77 €	88.959,07 €
	18013381	C.E.I.P.	Maestra Teresa Morales	Maracena	GR	86	9	38,34%	15.308	1.602	24.004,57 €	1.666,08 €	25.670,65 €	1.702,04 €	166,61 €	1.868,65 €	27.539,30 €	123.219,12 €
	18601001	C.E.I.P.	Abadía	Albolote	GR	86	22	58,51%	15.308	3.916	36.632,95 €	4.072,64 €	40.705,59 €	2.597,45 €	407,26 €	3.004,71 €	43.710,30 €	195.386,83 €
	18601448	C.E.I.P.	Las Mimbres	Maracena	GR	152	17	43,44%	27.056	3.026	48.070,29 €	3.147,04 €	51.217,33 €	3.408,41 €	314,70 €	3.723,11 €	54.940,44 €	245.843,18 €
	18601795	C.E.I.P.	Alfaguarilla	Alfacar	GR	40	7	41,24%	7.120	1.246	12.009,42 €	1.295,84 €	13.305,26 €	851,52 €	129,58 €	981,10 €	14.286,36 €	63.865,25 €
	18601941	C.E.I.P.	El Puntal*	Huelago	GR	19	-	100,00%	3.382	-	13.832,38 €	- €	13.832,38 €	980,78 €	- €	980,78 €	14.813,16 €	66.395,42 €
Total 37						1.423	236		253.294	42.008	604.458,13 €	43.688,32 €	648.146,45 €	42.858,89 €	4.368,84 €	47.227,73 €	695.374,18 €	**3.111.102,96 €**
38	18000052	C.E.I.P.	Tínar	Albolote	GR	175	17	40,55%	31.150	3.026	51.662,12 €	3.147,04 €	54.809,16 €	3.663,08 €	314,70 €	3.977,78 €	58.786,94 €	263.083,97 €
	18002279	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Dehesas Viejas	GR	23	8	96,64%	4.094	1.424	16.181,85 €	1.480,96 €	17.662,81 €	1.147,37 €	148,10 €	1.295,47 €	18.958,28 €	84.781,49 €
	18002280	C.E.I.P.	San Isidoro	Deifontes	GR	22	1	68,34%	3.916	178	10.945,64 €	185,12 €	11.130,76 €	776,10 €	18,51 €	794,61 €	11.925,37 €	53.427,65 €
	18003302	C.E.I.P.	Santa Juliana	Granada	GR	163	34	91,47%	29.014	6.052	108.544,94 €	6.294,08 €	114.839,02 €	7.696,34 €	629,41 €	8.325,75 €	123.164,77 €	551.227,30 €
	18003880	C.E.I.P.	Inmaculada del Triunfo	Granada	GR	96	25	80,23%	17.088	4.450	56.072,68 €	4.628,00 €	60.700,68 €	3.975,81 €	462,80 €	4.438,61 €	65.139,29 €	291.363,26 €
	18004461	C.E.I.P.	Fuentenueva	Granada	GR	222	24	23,96%	39.516	4.272	38.724,26 €	4.442,88 €	43.167,14 €	2.745,73 €	444,29 €	3.190,02 €	46.357,16 €	207.202,27 €
	18006625	C.E.I.P.	San Andrés	Montejícar	GR	55	6	90,22%	9.790	1.068	36.125,08 €	1.110,72 €	37.235,80 €	2.561,44 €	111,07 €	2.672,51 €	39.908,31 €	178.731,84 €
	18007484	C.E.I.P.	Manuel de Falla	Peligros	GR	210	11	48,23%	37.380	1.958	73.736,05 €	2.036,32 €	75.772,37 €	5.228,23 €	203,63 €	5.431,86 €	81.204,23 €	363.707,38 €
	18009535	C.E.I.P.	Luis Rosales	Granada	GR	135	4	29,48%	24.030	712	28.973,74 €	740,48 €	29.714,22 €	2.054,37 €	74,05 €	2.128,42 €	31.842,64 €	142.628,26 €
	18015018	C.P.R.	Los Montes	Pedro Martínez	GR	30	23	100,00%	5.340	4.094	21.840,60 €	4.257,76 €	26.098,36 €	1.548,60 €	425,78 €	1.974,38 €	28.072,74 €	125.272,13 €
	18600985	C.E.I.P.	María Zambrano	Granada	GR	38	27	100,00%	6.764	4.806	27.664,76 €	4.998,24 €	32.663,00 €	1.961,56 €	499,82 €	2.461,38 €	35.124,38 €	156.782,40 €
	18601023	C.E.I.P.	Arrayanes	Granada	GR	53	28	93,09%	9.434	4.984	35.918,83 €	5.183,36 €	41.102,19 €	2.546,81 €	518,34 €	3.065,15 €	44.167,34 €	197.290,51 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 101/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	18601096	C.E.I.P.	Sierra Arana	Iznalloz	GR	66	7	94,04%	11.748	1.246	45.185,58 €	1.295,84 €	46.481,42 €	3.203,87 €	129,58 €	3.333,45 €	49.814,87 €	223.110,82 €
	18601217	C.E.I.P.	Andalucía	Granada	GR	38	12	98,51%	6.764	2.136	27.252,56 €	2.221,44 €	29.474,00 €	1.932,33 €	222,14 €	2.154,47 €	31.628,47 €	141.475,20 €
	18601680	C.E.I.P.	Parque Nueva Granada	Granada	GR	77	16	78,95%	13.706	2.848	44.257,43 €	2.961,92 €	47.219,35 €	3.138,06 €	296,19 €	3.434,25 €	50.653,60 €	226.652,88 €
	18601813	C.E.I.P.	Victoria Eugenia	Granada	GR	117	2	22,83%	20.826	356	19.446,22 €	370,24 €	19.816,46 €	1.378,83 €	37,02 €	1.415,85 €	21.232,31 €	95.119,01 €
	18602003	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Peligros	GR	174	11	67,82%	30.972	1.958	85.911,31 €	2.036,32 €	87.947,63 €	6.091,51 €	203,63 €	6.295,14 €	94.242,77 €	422.148,62 €
Total 38						1.694	256		301.532	45.568	728.443,65 €	47.390,72 €	775.834,37 €	51.650,04 €	4.739,06 €	56.389,10 €	832.223,47 €	**3.724.004,98 €**
39	18000362	C.E.I.P.	Conde de Tendilla	Alhama de Granada	GR	39	3	68,89%	6.942	534	19.559,79 €	555,36 €	20.115,15 €	1.386,88 €	55,54 €	1.442,42 €	21.557,57 €	96.552,72 €
	18000374	C.E.I.P.	Cervantes	Alhama de Granada	GR	54	8	72,53%	9.612	1.424	28.513,78 €	1.480,96 €	29.994,74 €	2.021,76 €	148,10 €	2.169,86 €	32.164,60 €	143.974,75 €
	18001809	C.E.I.P.	Rogelio Arasil	Cijuela	GR	89	11	78,70%	15.842	1.958	50.992,70 €	2.036,32 €	53.029,02 €	3.615,62 €	203,63 €	3.819,25 €	56.848,27 €	254.539,30 €
	18002139	C.E.I.P.	El Sauce	Chauchina	GR	153	51	73,89%	27.234	9.078	82.303,90 €	9.441,12 €	91.745,02 €	5.835,73 €	944,11 €	6.779,84 €	98.524,86 €	440.376,10 €
	18002486	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Fuente Vaqueros	GR	63	55	99,69%	11.214	9.790	45.723,08 €	10.181,60 €	55.904,68 €	3.241,98 €	1.018,16 €	4.260,14 €	60.164,82 €	268.342,46 €
	18004859	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Atarfe	GR	86	4	65,92%	15.308	712	41.272,33 €	740,48 €	42.012,81 €	2.926,40 €	74,05 €	3.000,45 €	45.013,26 €	201.661,49 €
	18005232	C.E.I.P.	Padre Manjón	Huétor Tájar	GR	164	36	80,84%	29.192	6.408	96.519,14 €	6.664,32 €	103.183,46 €	6.843,66 €	666,43 €	7.510,09 €	110.693,55 €	495.280,61 €
	18005608	C.E.I.P.	Francisca Hurtado	Láchar	GR	58	53	73,85%	10.324	9.434	31.183,28 €	9.811,36 €	40.994,64 €	2.211,04 €	981,14 €	3.192,18 €	44.186,82 €	196.774,27 €
	18007678	C.E.I.P.	Juan Pablo I	Valderrubio	GR	86	13	72,26%	15.308	2.314	45.241,78 €	2.406,56 €	47.648,34 €	3.207,85 €	240,66 €	3.448,51 €	51.096,85 €	228.712,03 €
	18007681	C.E.I.P.	Las Alhomas	Zujaira	GR	73	18	85,60%	12.994	3.204	45.492,51 €	3.332,16 €	48.824,67 €	3.225,63 €	333,22 €	3.558,85 €	52.383,52 €	234.358,42 €
	18008014	C.E.I.P.	La Inmaculada	Salar	GR	77	13	80,52%	13.706	2.314	45.137,53 €	2.406,56 €	47.544,09 €	3.200,46 €	240,66 €	3.441,12 €	50.985,21 €	228.211,63 €
	18008609	C.E.I.P.	Alamedas del Genil	Villanueva Mesía	GR	57	14	84,95%	10.146	2.492	35.251,82 €	2.591,68 €	37.843,50 €	2.499,52 €	259,17 €	2.758,69 €	40.602,19 €	181.648,80 €
	18008853	C.E.I.P.	Capitulaciones	Santa Fe	GR	89	39	81,09%	15.842	6.942	52.541,28 €	7.219,68 €	59.760,96 €	3.725,42 €	721,97 €	4.447,39 €	64.208,35 €	286.852,61 €
	18601333	C.P.R.	Los Pinares	Peñuelas	GR	27	4	54,02%	4.806	712	10.618,46 €	740,48 €	11.358,94 €	752,90 €	74,05 €	826,95 €	12.185,89 €	54.522,91 €
	18601931	C.P.R.	Taxara	Venta Nueva	GR	63	16	71,26%	11.214	2.848	32.683,58 €	2.961,92 €	35.645,50 €	2.317,42 €	296,19 €	2.613,61 €	38.259,11 €	171.098,40 €
	18601989	C.E.I.P.	Atalaya	Atarfe	GR	150	43	69,19%	26.700	7.654	75.557,56 €	7.960,16 €	83.517,72 €	5.357,38 €	796,02 €	6.153,40 €	89.671,12 €	400.885,06 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 102/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	18601990	C.E.I.P.	Medina Elvira	Atarfe	GR	87	14	62,82%	15.486	2.492	39.788,77 €	2.591,68 €	42.380,45 €	2.821,21 €	259,17 €	3.080,38 €	45.460,83 €	203.426,16 €
	18602179	E.I.	Media Luna	Pinos Puente	GR	54	28	92,72%	9.612	4.984	36.451,09 €	5.183,36 €	41.634,45 €	2.584,55 €	518,34 €	3.102,89 €	44.737,34 €	199.845,36 €
Total 39						1.469	423		261.482	75.294	814.832,38 €	78.305,76 €	893.138,14 €	57.775,41 €	7.830,61 €	65.606,02 €	958.744,16 €	**4.287.063,07 €**
40	23000970	E.I.	San Fernando	Beas de Segura	JA	39	2	76,79%	6.942	356	21.802,82 €	370,24 €	22.173,06 €	1.545,92 €	37,02 €	1.582,94 €	23.756,00 €	106.430,69 €
	23001329	C.E.I.P.	Román Crespo Hoyo	Castellar	JA	20	-	100,00%	3.560	-	14.560,40 €	- €	14.560,40 €	1.032,40 €	- €	1.032,40 €	15.592,80 €	69.889,92 €
	23001378	C.E.I.P.	Virgen de la Cabeza	Cazorla	JA	51	2	70,60%	9.078	356	26.213,09 €	370,24 €	26.583,33 €	1.858,63 €	37,02 €	1.895,65 €	28.478,98 €	127.599,98 €
	23002048	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Jaén	JA	54	26	96,75%	9.612	4.628	38.035,40 €	4.813,12 €	42.848,52 €	2.696,89 €	481,31 €	3.178,20 €	46.026,72 €	205.672,90 €
	23002085	C.E.I.P.	Alcalá Venceslada	Jaén	JA	77	3	56,26%	13.706	534	31.537,97 €	555,36 €	32.093,33 €	2.236,19 €	55,54 €	2.291,73 €	34.385,06 €	154.047,98 €
	23002097	C.E.I.P.	Santo Domingo	Jaén	JA	38	5	93,60%	6.764	890	25.894,22 €	925,60 €	26.819,82 €	1.836,02 €	92,56 €	1.928,58 €	28.748,40 €	128.735,14 €
	23002176	C.E.I.P.	Alfredo Cazabán	Jaén	JA	151	4	27,49%	26.878	712	30.220,04 €	740,48 €	30.960,52 €	2.142,74 €	74,05 €	2.216,79 €	33.177,31 €	148.610,50 €
	23002188	C.E.I.P.	Agustín Serrano de Haro	Jaén	JA	96	25	67,91%	17.088	4.450	47.462,24 €	4.628,00 €	52.090,24 €	3.365,29 €	462,80 €	3.828,09 €	55.918,33 €	250.033,15 €
	23002206	C.E.I.P.	Jesús-María	Jaén	JA	55	10	79,66%	9.790	1.780	31.896,74 €	1.851,20 €	33.747,94 €	2.261,63 €	185,12 €	2.446,75 €	36.194,69 €	161.990,11 €
	23002255	C.E.PR.	Almadén	Jaén	JA	140	8	25,43%	24.920	1.424	25.918,97 €	1.480,96 €	27.399,93 €	1.837,78 €	148,10 €	1.985,88 €	29.385,81 €	131.519,66 €
	23002267	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Capilla	Jaén	JA	130	6	32,85%	23.140	1.068	31.090,09 €	1.110,72 €	32.200,81 €	2.204,43 €	111,07 €	2.315,50 €	34.516,31 €	154.563,89 €
	23002486	C.E.I.P.	Cándido Nogales	Jaén	JA	186	14	35,23%	33.108	2.492	47.705,55 €	2.591,68 €	50.297,23 €	3.382,55 €	259,17 €	3.641,72 €	53.938,95 €	241.426,70 €
	23002498	C.E.I.P.	Navas de Tolosa	Jaén	JA	127	3	39,63%	22.606	534	36.641,32 €	555,36 €	37.196,68 €	2.598,04 €	55,54 €	2.653,58 €	39.850,26 €	178.544,06 €
	23002528	C.E.PR.	Virgen de Fátima	Jódar	JA	50	-	93,28%	8.900	-	33.954,85 €	- €	33.954,85 €	2.407,56 €	- €	2.407,56 €	36.362,41 €	162.983,28 €
	23002531	C.E.I.P.	General Fresneda	Jódar	JA	38	-	83,65%	6.764	-	23.141,57 €	- €	23.141,57 €	1.640,84 €	- €	1.640,84 €	24.782,41 €	111.079,54 €
	23003405	C.E.I.P.	San Blas	La Puerta de Segura	JA	32	-	75,74%	5.696	-	17.644,88 €	- €	17.644,88 €	1.251,10 €	- €	1.251,10 €	18.895,98 €	84.695,42 €
	23003880	C.E.I.P.	Antonio Machado	Solera	JA	10	-	91,92%	1.780	-	6.691,96 €	- €	6.691,96 €	474,49 €	- €	474,49 €	7.166,45 €	32.121,41 €
	23004197	C.E.I.P.	Santísima Trinidad	Úbeda	JA	64	16	61,09%	11.392	2.848	28.463,83 €	2.961,92 €	31.425,75 €	2.018,22 €	296,19 €	2.314,41 €	33.740,16 €	150.843,60 €
	23004495	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Villacarrillo	JA	87	-	77,13%	15.486	-	48.852,40 €	- €	48.852,40 €	3.463,86 €	- €	3.463,86 €	52.316,26 €	234.491,52 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 103/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	23004653	C.E.I.P.	Francisco Badillo	Villargordo	JA	26	-	100,00%	4.628	-	18.928,52 €	- €	18.928,52 €	1.342,12 €	- €	1.342,12 €	20.270,64 €	90.856,90 €
	23004793	C.E.I.P.	María Zambrano	Jaén	JA	147	-	20,60%	26.166	-	22.045,90 €	- €	22.045,90 €	1.563,16 €	- €	1.563,16 €	23.609,06 €	105.820,32 €
	23004951	C.E.I.P.	Muñoz Garnica	Jaén	JA	35	30	94,33%	6.230	5.340	24.035,94 €	5.553,60 €	29.589,54 €	1.704,26 €	555,36 €	2.259,62 €	31.849,16 €	142.029,79 €
	23005207	C.E.I.P.	Manuel de la Chica	Mengíbar	JA	40	-	100,00%	7.120	-	29.120,80 €	- €	29.120,80 €	2.064,80 €	- €	2.064,80 €	31.185,60 €	139.779,84 €
	23005591	C.E.I.P.	Pero Xil	Torreperogil	JA	42	8	69,02%	7.476	1.424	21.104,13 €	1.480,96 €	22.585,09 €	1.496,38 €	148,10 €	1.644,48 €	24.229,57 €	108.408,43 €
	23005611	C.E.I.P.	Pintor Cristóbal Ruiz	Villacarrillo	JA	50	-	80,48%	8.900	-	29.295,52 €	- €	29.295,52 €	2.077,19 €	- €	2.077,19 €	31.372,71 €	140.618,50 €
	23009432	C.E.I.P.	Antonio Prieto	Jaén	JA	105	16	74,23%	18.690	2.848	56.742,97 €	2.961,92 €	59.704,89 €	4.023,34 €	296,19 €	4.319,53 €	64.024,42 €	286.583,47 €
	23601138	C.P.R.	Alto Guadalquivir	Coto-Ríos	JA	40	-	96,86%	7.120	-	28.206,41 €	- €	28.206,41 €	1.999,97 €	- €	1.999,97 €	30.206,38 €	135.390,77 €
	23601141	E.I.	Alfonso Sancho	Jaén	JA	100	3	33,25%	17.800	534	24.206,67 €	555,36 €	24.762,03 €	1.716,37 €	55,54 €	1.771,91 €	26.533,94 €	118.857,74 €
	23601230	C.P.R.	El Olivo	Alcalá la Real	JA	18	-	100,00%	3.204	-	13.104,36 €	- €	13.104,36 €	929,16 €	- €	929,16 €	14.033,52 €	62.900,93 €
Total 40						2.048	181		364.544	32.218	834.519,56 €	33.506,72 €	868.026,28 €	59.171,33 €	3.350,68 €	62.522,01 €	930.548,29 €	**4.166.526,14 €**
41	29003695	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Gracia	Málaga	MA	136	88	81,42%	24.208	15.664	80.614,53 €	16.290,56 €	96.905,09 €	5.715,94 €	1.629,06 €	7.345,00 €	104.250,09 €	465.144,43 €
	29004511	C.E.I.P.	Ángel Ganivet	Málaga	MA	115	31	95,78%	20.470	5.518	80.189,22 €	5.738,72 €	85.927,94 €	5.685,79 €	573,87 €	6.259,66 €	92.187,60 €	412.454,11 €
	29009727	C.E.I.P.	Ramón del Valle Inclán	Málaga	MA	210	64	71,51%	37.380	11.392	109.327,49 €	11.847,68 €	121.175,17 €	7.751,83 €	1.184,77 €	8.936,60 €	130.111,77 €	581.640,82 €
	29010067	C.E.I.P.	Rafael Alberti	Málaga	MA	182	1	40,25%	32.396	178	53.331,11 €	185,12 €	53.516,23 €	3.781,42 €	18,51 €	3.799,93 €	57.316,16 €	256.877,90 €
	29011357	C.E.I.P.	Alegría de la Huerta	Málaga	MA	82	9	73,73%	14.596	1.602	44.015,07 €	1.666,08 €	45.681,15 €	3.120,87 €	166,61 €	3.287,48 €	48.968,63 €	219.269,52 €
	29011813	C.E.I.P.	Benito Pérez Galdós	Málaga	MA	128	11	60,56%	22.784	1.958	56.433,78 €	2.036,32 €	58.470,10 €	4.001,42 €	203,63 €	4.205,05 €	62.675,15 €	280.656,48 €
	29602438	C.E.I.P.	Lex Flavia Malacitana	Málaga	MA	158	102	83,94%	28.124	18.156	96.553,80 €	18.882,24 €	115.436,04 €	6.846,11 €	1.888,22 €	8.734,33 €	124.170,37 €	554.092,99 €
	29700060	I.E.S.	Mayorazgo	Málaga	MA	55	-	100,00%	9.790	-	40.041,10 €	- €	40.041,10 €	2.839,10 €	- €	2.839,10 €	42.880,20 €	192.197,28 €
	29700746	I.E.S.	Mediterráneo	Málaga	MA (2)	33	-	67,38%	5.874	-	16.187,82 €	- €	16.187,82 €	1.147,79 €	- €	1.147,79 €	17.335,61 €	77.701,54 €
Total 41						1.099	306		195.622	54.468	576.693,92 €	56.646,72 €	633.340,64 €	40.890,27 €	5.664,67 €	46.554,94 €	679.895,58 €	**3.040.035,07 €**
42	29003737	C.E.I.P.	Cristo de Mena	Málaga	MA	73	15	72,85%	12.994	2.670	38.716,47 €	2.776,80 €	41.493,27 €	2.745,18 €	277,68 €	3.022,86 €	44.516,13 €	199.167,70 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 104/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	29004161	C.E.I.P.	José María Hinojosa	Málaga	MA	60	26	89,49%	10.680	4.628	39.090,31 €	4.813,12 €	43.903,43 €	2.771,68 €	481,31 €	3.252,99 €	47.156,42 €	210.736,46 €
	29006143	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Málaga	MA	309	2	14,68%	55.002	356	33.023,86 €	370,24 €	33.394,10 €	2.341,55 €	37,02 €	2.378,57 €	35.772,67 €	160.291,68 €
	29006325	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Málaga	MA	235	2	21,50%	41.830	356	36.783,21 €	370,24 €	37.153,45 €	2.608,10 €	37,02 €	2.645,12 €	39.798,57 €	178.336,56 €
	29009260	I.E.S.	Emilio Prados	Málaga	MA	22	-	48,11%	3.916	-	7.705,51 €	- €	7.705,51 €	546,36 €	- €	546,36 €	8.251,87 €	36.986,45 €
	29009351	C.E.I.P.	Camino de San Rafael	Málaga	MA	96	36	71,42%	17.088	6.408	49.915,38 €	6.664,32 €	56.579,70 €	3.539,23 €	666,43 €	4.205,66 €	60.785,36 €	271.582,56 €
	29009697	C.E.I.P.	Paulo Freire	Málaga	MA	290	21	42,39%	51.620	3.738	89.496,23 €	3.887,52 €	93.383,75 €	6.345,70 €	388,75 €	6.734,45 €	100.118,20 €	448.242,00 €
	29011333	E.I.	Tiro de Pichón	Málaga	MA	26	15	76,74%	4.628	2.670	14.525,75 €	2.776,80 €	17.302,55 €	1.029,94 €	277,68 €	1.307,62 €	18.610,17 €	83.052,24 €
	29011370	C.E.I.P.	Guadaljaire	Málaga	MA	53	6	98,33%	9.434	1.068	37.940,69 €	1.110,72 €	39.051,41 €	2.690,17 €	111,07 €	2.801,24 €	41.852,65 €	187.446,77 €
	29011904	C.E.I.P.	Hernández Canovas	Málaga	MA	281	33	51,80%	50.018	5.874	105.969,14 €	6.108,96 €	112.078,10 €	7.513,70 €	610,90 €	8.124,60 €	120.202,70 €	537.974,88 €
	29601598	C.E.I.P.	Francisco de Goya	Málaga	MA	36	2	93,01%	6.408	356	24.376,73 €	370,24 €	24.746,97 €	1.728,42 €	37,02 €	1.765,44 €	26.512,41 €	118.785,46 €
	29700503	I.E.S.	Fernando de los Ríos	Málaga	MA	35	-	20,47%	6.230	-	5.215,90 €	- €	5.215,90 €	369,83 €	- €	369,83 €	5.585,73 €	25.036,32 €
Total 42						1.516	158		269.848	28.124	482.759,18 €	29.248,96 €	512.008,14 €	34.229,86 €	2.924,88 €	37.154,74 €	549.162,88 €	**2.457.639,07 €**
43	29003351	C.E.I.P.	Los Prados	Campanillas	MA	94	6	58,35%	16.732	1.068	39.931,17 €	1.110,72 €	41.041,89 €	2.831,31 €	111,07 €	2.942,38 €	43.984,27 €	197.001,07 €
	29003831	C.E.I.P.	Ciudad de Popayán	Málaga	MA	136	50	83,43%	24.208	8.900	82.604,64 €	9.256,00 €	91.860,64 €	5.857,05 €	925,60 €	6.782,65 €	98.643,29 €	440.931,07 €
	29006155	C.E.I.P.	María Zambrano	Málaga	MA	300	39	49,96%	53.400	6.942	109.115,64 €	7.219,68 €	116.335,32 €	7.736,81 €	721,97 €	8.458,78 €	124.794,10 €	558.409,54 €
	29009715	C.E.I.P.	Antonio Machado	Málaga	MA	203	62	71,44%	36.134	11.036	105.579,79 €	11.477,44 €	117.057,23 €	7.486,10 €	1.147,74 €	8.633,84 €	125.691,07 €	561.874,70 €
	29009740	C.E.PR.	Pablo Ruiz Picasso	Málaga	MA	215	61	61,87%	38.270	10.858	96.841,58 €	11.292,32 €	108.133,90 €	6.866,52 €	1.129,23 €	7.995,75 €	116.129,65 €	519.042,72 €
	29009752	C.E.PR.	San José de Calasanz	Málaga	MA	129	25	77,97%	22.962	4.450	73.225,20 €	4.628,00 €	77.853,20 €	5.192,01 €	462,80 €	5.654,81 €	83.508,01 €	373.695,36 €
	29010912	C.E.I.P.	Intelhorce	Malaga	MA	87	24	100,00%	15.486	4.272	63.337,74 €	4.442,88 €	67.780,62 €	4.490,94 €	444,29 €	4.935,23 €	72.715,85 €	325.346,98 €
	29011783	C.E.I.P.	Cupiana	Campanillas	MA	74	41	98,11%	13.172	7.298	52.855,27 €	7.589,92 €	60.445,19 €	3.747,68 €	758,99 €	4.506,67 €	64.951,86 €	290.136,91 €
	29602086	C.E.I.P.	Colmenarejo	Campanillas	MA	51	5	68,98%	9.078	890	25.611,60 €	925,60 €	26.537,20 €	1.815,98 €	92,56 €	1.908,54 €	28.445,74 €	127.378,56 €
	29602293	C.E.I.P.	Francisco Quevedo	Campanillas	MA	215	23	43,15%	38.270	4.094	67.540,24 €	4.257,76 €	71.798,00 €	4.788,92 €	425,78 €	5.214,70 €	77.012,70 €	344.630,40 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 105/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	29700011	I.E.S.	Campanillas	Campanillas	MA	24	-	96,60%	4.272	-	16.878,42 €	- €	16.878,42 €	1.196,76 €	- €	1.196,76 €	18.075,18 €	81.016,42 €
	29700412	I.E.S.	Portada Alta	Málaga	MA	31	-	79,62%	5.518	-	17.969,14 €	- €	17.969,14 €	1.274,10 €	- €	1.274,10 €	19.243,24 €	86.251,87 €
	29701052	I.E.S.	Sagrado Corazón	Málaga	MA	18	-	91,00%	3.204	-	11.924,97 €	- €	11.924,97 €	845,54 €	- €	845,54 €	12.770,51 €	57.239,86 €
Total 43						1.577	336		280.706	59.808	763.415,40 €	62.200,32 €	825.615,72 €	54.129,72 €	6.220,03 €	60.349,75 €	885.965,47 €	**3.962.955,46 €**
44	29003567	C.E.I.P.	Ciudad de Mobile	Málaga	MA	89	48	99,93%	15.842	8.544	64.748,42 €	8.885,76 €	73.634,18 €	4.590,96 €	888,58 €	5.479,54 €	79.113,72 €	353.444,06 €
	29003853	E.I.	Martiricos	Málaga	MA	33	5	63,67%	5.874	890	15.296,50 €	925,60 €	16.222,10 €	1.084,59 €	92,56 €	1.177,15 €	17.399,25 €	77.866,08 €
	29003889	C.E.I.P.	Ramón Simonet	Málaga	MA	367	44	54,14%	65.326	7.832	144.653,06 €	8.145,28 €	152.798,34 €	10.256,57 €	814,53 €	11.071,10 €	163.869,44 €	733.432,03 €
	29009739	C.E.I.P.	Severo Ochoa	Málaga	MA	100	48	100,00%	17.800	8.544	72.802,00 €	8.885,76 €	81.687,76 €	5.162,00 €	888,58 €	6.050,58 €	87.738,34 €	392.101,25 €
	29010018	C.E.I.P.	Los Ángeles	Málaga	MA	179	103	87,79%	31.862	18.334	114.404,05 €	19.067,36 €	133.471,41 €	8.111,78 €	1.906,74 €	10.018,52 €	143.489,93 €	640.662,77 €
	29010948	E.I.	Altabaca	Málaga	MA	100	13	50,58%	17.800	2.314	36.823,25 €	2.406,56 €	39.229,81 €	2.610,94 €	240,66 €	2.851,60 €	42.081,41 €	188.303,09 €
	29011412	C.E.I.P.	RECTORA ADELAIDA DE LA CALLE	Málaga	MA	390	57	45,06%	69.420	10.146	127.937,87 €	10.551,84 €	138.489,71 €	9.071,39 €	1.055,18 €	10.126,57 €	148.616,28 €	664.750,61 €
	29011928	C.E.I.P.	Manolo Garvayo	Málaga	MA	200	65	81,92%	35.600	11.570	119.278,80 €	12.032,80 €	131.311,60 €	8.457,42 €	1.203,28 €	9.660,70 €	140.972,30 €	630.295,68 €
	29602050	C.E.I.P.	José Moreno Villa	Málaga	MA	179	72	69,31%	31.862	12.816	90.321,73 €	13.328,64 €	103.650,37 €	6.404,23 €	1.332,86 €	7.737,09 €	111.387,46 €	497.521,78 €
	29701064	I.E.S.	Torre Atalaya	Málaga	MA	52	-	50,92%	9.256	-	19.276,80 €	- €	19.276,80 €	1.366,81 €	- €	1.366,81 €	20.643,61 €	92.528,64 €
Total 44						1.689	455		300.642	80.990	805.542,48 €	84.229,60 €	889.772,08 €	57.116,69 €	8.422,97 €	65.539,66 €	955.311,74 €	**4.270.905,98 €**
45	29000517	C.E.I.P.	Carmen Arévalo	Alhaurín el Grande	MA	62	4	83,12%	11.036	712	37.518,07 €	740,48 €	38.258,55 €	2.660,21 €	74,05 €	2.734,26 €	40.992,81 €	183.641,04 €
	29000566	C.E.I.P.	Padre Miguel Sánchez	Almogía	MA	41	5	67,13%	7.298	890	20.037,51 €	925,60 €	20.963,11 €	1.420,75 €	92,56 €	1.513,31 €	22.476,42 €	100.622,93 €
	29000682	C.E.I.P.	El Hacho	Álora	MA	85	5	62,60%	15.130	890	38.737,94 €	925,60 €	39.663,54 €	2.746,70 €	92,56 €	2.839,26 €	42.502,80 €	190.384,99 €
	29000694	I.E.S.	Las Flores	Álora	MA	14	-	89,60%	2.492	-	9.132,28 €	- €	9.132,28 €	647,52 €	- €	647,52 €	9.779,80 €	43.834,94 €
	29000876	C.E.I.P.	Arquitecto Sánchez Sepúlveda	Alozaina	MA	52	2	76,04%	9.256	356	28.786,49 €	370,24 €	29.156,73 €	2.041,10 €	37,02 €	2.078,12 €	31.234,85 €	139.952,30 €
	29001807	C.E.I.P.	San Agustín	El Burgo	MA	40	-	100,00%	7.120	-	29.120,80 €	- €	29.120,80 €	2.064,80 €	- €	2.064,80 €	31.185,60 €	139.779,84 €
	29003129	C.E.I.P.	Los Almendros	Guaro	MA	66	10	74,16%	11.748	1.780	35.633,38 €	1.851,20 €	37.484,58 €	2.526,57 €	185,12 €	2.711,69 €	40.196,27 €	179.925,98 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 106/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	29004250	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Alhaurín de la Torre	MA	226	6	31,32%	40.228	1.068	51.531,59 €	1.110,72 €	52.642,31 €	3.653,83 €	111,07 €	3.764,90 €	56.407,21 €	252.683,09 €
	29006945	I.E.S.	Benalmádena	Arroyo de la Miel	MA	50	-	57,20%	8.900	-	20.821,37 €	- €	20.821,37 €	1.476,33 €	- €	1.476,33 €	22.297,70 €	99.942,58 €
	29007111	C.E.I.P.	Remedios Rojo	Monda	MA	82	10	60,66%	14.596	1.780	36.212,59 €	1.851,20 €	38.063,79 €	2.567,64 €	185,12 €	2.752,76 €	40.816,55 €	182.706,19 €
	29008061	I.E.S.	Concha Méndez Cuesta	Torremolinos	MA	68	-	40,90%	12.104	-	20.247,69 €	- €	20.247,69 €	1.435,66 €	- €	1.435,66 €	21.683,35 €	97.188,91 €
	29008243	C.E.I.P.	Mar Argentea	Torremolinos	MA	405	5	23,48%	72.090	890	69.230,33 €	925,60 €	70.155,93 €	4.908,75 €	92,56 €	5.001,31 €	75.157,24 €	336.748,46 €
	29008802	I.E.S.	Galileo	Alhaurín de la Torre	MA	108	-	41,41%	19.224	-	32.559,09 €	- €	32.559,09 €	2.308,59 €	- €	2.308,59 €	34.867,68 €	156.283,63 €
	29009314	C.E.I.P.	San Sebastián	Alhaurín de la Torre	MA	133	39	57,59%	23.674	6.942	55.762,47 €	7.219,68 €	62.982,15 €	3.953,82 €	721,97 €	4.675,79 €	67.657,94 €	302.314,32 €
	29010560	C.E.I.P.	XIMÉNEZ DE GUZMÁN	Coín	MA	116	9	45,53%	20.648	1.602	38.450,23 €	1.666,08 €	40.116,31 €	2.726,30 €	166,61 €	2.892,91 €	43.009,22 €	192.558,29 €
	29011771	C.E.I.P.	Jorge Guillén	Alhaurín el Grande	MA	84	7	72,15%	14.952	1.246	44.122,38 €	1.295,84 €	45.418,22 €	3.128,48 €	129,58 €	3.258,06 €	48.676,28 €	218.007,46 €
	29602281	C.E.I.P.	San Juan	Alhaurín de la Torre	MA	48	12	70,71%	8.544	2.136	24.709,58 €	2.221,44 €	26.931,02 €	1.752,02 €	222,14 €	1.974,16 €	28.905,18 €	129.268,90 €
	29602301	E.I.	Arco Iris	Estación (Cártama)	MA	50	-	100,00%	8.900	-	36.401,00 €	- €	36.401,00 €	2.581,00 €	- €	2.581,00 €	38.982,00 €	174.724,80 €
	29700618	I.E.S.	Serranía	Alozaina	MA	14	-	91,72%	2.492	-	9.348,36 €	- €	9.348,36 €	662,84 €	- €	662,84 €	10.011,20 €	44.872,13 €
	29701222	I.E.S.	Poetas Andaluces	Arroyo de la Miel	MA	30	-	67,01%	5.340	-	14.635,39 €	- €	14.635,39 €	1.037,72 €	- €	1.037,72 €	15.673,11 €	70.249,87 €
Total 45						1.774	114		315.772	20.292	652.998,54 €	21.103,68 €	674.102,22 €	46.300,63 €	2.110,36 €	48.410,99 €	722.513,21 €	**3.235.690,66 €**
46	29002721	E.I.	Los Claveles	Calahonda-chaparral	MA	145	1	30,19%	25.810	178	31.869,44 €	185,12 €	32.054,56 €	2.259,69 €	18,51 €	2.278,20 €	34.332,76 €	153.861,89 €
	29002939	C.E.I.P.	Sohail	Fuengirola	MA	112	21	81,76%	19.936	3.738	66.665,67 €	3.887,52 €	70.553,19 €	4.726,91 €	388,75 €	5.115,66 €	75.668,85 €	338.655,31 €
	29003002	C.E.I.P.	Pablo Ruiz Picasso	Fuengirola	MA	76	9	73,62%	13.528	1.602	40.733,59 €	1.666,08 €	42.399,67 €	2.888,20 €	166,61 €	3.054,81 €	45.454,48 €	203.518,42 €
	29007329	I.E.S.	Vega de Mijas	Las Lagunas	MA	32	-	70,78%	5.696	-	16.489,36 €	- €	16.489,36 €	1.169,17 €	- €	1.169,17 €	17.658,53 €	79.148,93 €
	29009569	C.E.I.P.	Andalucía	Fuengirola	MA	265	41	60,03%	47.170	7.298	115.813,06 €	7.589,92 €	123.402,98 €	8.211,68 €	758,99 €	8.970,67 €	132.373,65 €	592.334,30 €
	29601574	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Fuengirola	MA	198	6	58,20%	35.244	1.068	83.894,11 €	1.110,72 €	85.004,83 €	5.948,48 €	111,07 €	6.059,55 €	91.064,38 €	408.023,18 €
	29602098	C.E.I.P.	Santa Amalia	Fuengirola	MA	222	12	50,08%	39.516	2.136	80.939,52 €	2.221,44 €	83.160,96 €	5.738,99 €	222,14 €	5.961,13 €	89.122,09 €	399.172,61 €
	29700023	I.E.S.	Sierra de Mijas	Las Lagunas	MA	49	-	53,89%	8.722	-	19.224,17 €	- €	19.224,17 €	1.363,08 €	- €	1.363,08 €	20.587,25 €	92.276,02 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 107/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Expediente 00164/ISE/2020/SC

Total 46						1.099	90		195.622	16.020	455.628,92 €	16.660,80 €	472.289,72 €	32.306,20 €	1.666,07 €	33.972,27 €	506.261,99 €	**2.266.990,66 €**
47	29004641	E.I.	Pinolivo	Marbella	MA	110	1	34,55%	19.580	178	27.668,40 €	185,12 €	27.853,52 €	1.961,82 €	18,51 €	1.980,33 €	29.833,85 €	133.696,90 €
	29006696	C.E.I.P.	Santa Teresa	Marbella	MA	129	-	57,79%	22.962	-	54.273,24 €	- €	54.273,24 €	3.848,22 €	- €	3.848,22 €	58.121,46 €	260.511,55 €
	29006842	C.E.I.P.	Los Olivos	Marbella	MA	156	2	37,59%	27.768	356	42.691,38 €	370,24 €	43.061,62 €	3.027,02 €	37,02 €	3.064,04 €	46.125,66 €	206.695,78 €
	29007299	I.E.S.	Dunas de las Chapas	Marbella	MA	34	-	34,38%	6.052	-	8.509,97 €	- €	8.509,97 €	603,40 €	- €	603,40 €	9.113,37 €	40.847,86 €
	29010171	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Marbella	MA	170	9	56,57%	30.260	1.602	70.012,96 €	1.666,08 €	71.679,04 €	4.964,24 €	166,61 €	5.130,85 €	76.809,89 €	344.059,39 €
	29010304	C.E.I.P.	Valdeolletas	Marbella	MA	252	3	32,52%	44.856	534	59.661,53 €	555,36 €	60.216,89 €	4.230,28 €	55,54 €	4.285,82 €	64.502,71 €	289.041,07 €
	29011801	C.E.I.P.	Las Albarizas	Marbella	MA	19	-	86,58%	3.382	-	11.976,07 €	- €	11.976,07 €	849,16 €	- €	849,16 €	12.825,23 €	57.485,14 €
	29601550	C.E.I.P.	Antonio Machado	Marbella	MA	71	-	72,56%	12.638	-	37.505,84 €	- €	37.505,84 €	2.659,34 €	- €	2.659,34 €	40.165,18 €	180.028,03 €
	29601719	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Marbella	MA	61	-	75,38%	10.858	-	33.475,67 €	- €	33.475,67 €	2.373,58 €	- €	2.373,58 €	35.849,25 €	160.683,22 €
Total 47						1.002	15		178.356	2.670	345.775,06 €	2.776,80 €	348.551,86 €	24.517,06 €	277,68 €	24.794,74 €	373.346,60 €	**1.673.048,93 €**
48	29001601	C.E.I.P.	Daidín	Benahavís	MA	152	6	37,00%	27.056	1.068	40.943,84 €	1.110,72 €	42.054,56 €	2.903,11 €	111,07 €	3.014,18 €	45.068,74 €	201.861,89 €
	29002782	C.E.I.P.	Ramón Lago	Cancelada	MA	213	7	40,90%	37.914	1.246	63.422,92 €	1.295,84 €	64.718,76 €	4.496,98 €	129,58 €	4.626,56 €	69.345,32 €	310.650,05 €
	29003154	C.E.I.P.	Francisca Ruiz	Istán	MA	33	4	43,58%	5.874	712	10.469,95 €	740,48 €	11.210,43 €	742,37 €	74,05 €	816,42 €	12.026,85 €	53.810,06 €
	29004481	E.I.	Gloria Fuertes	Estepona	MA	96	2	42,00%	17.088	356	29.353,77 €	370,24 €	29.724,01 €	2.081,32 €	37,02 €	2.118,34 €	31.842,35 €	142.675,25 €
	29006581	C.E.I.P.	Pablo Picasso	Manilva	MA	115	13	62,94%	20.470	2.314	52.694,82 €	2.406,56 €	55.101,38 €	3.736,31 €	240,66 €	3.976,97 €	59.078,35 €	264.486,62 €
	29006866	C.E.I.P.	José Banús	Nueva-Andalucía	MA	173	8	49,09%	30.794	1.424	61.827,61 €	1.480,96 €	63.308,57 €	4.383,86 €	148,10 €	4.531,96 €	67.840,53 €	303.881,14 €
	29006908	C.E.I.P.	San Pedro de Alcántara	San Pedro de Alcántara	MA	150	-	48,34%	26.700	-	52.788,73 €	- €	52.788,73 €	3.742,97 €	- €	3.742,97 €	56.531,70 €	253.385,90 €
	29009193	C.E.I.P.	María Espinosa	Estepona	MA	155	7	54,54%	27.590	1.246	61.544,63 €	1.295,84 €	62.840,47 €	4.363,80 €	129,58 €	4.493,38 €	67.333,85 €	301.634,26 €
	29009430	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Estepona	MA	67	15	72,63%	11.926	2.670	35.426,98 €	2.776,80 €	38.203,78 €	2.511,94 €	277,68 €	2.789,62 €	40.993,40 €	183.378,14 €
	29010262	C.E.I.P.	Ramón García	Estepona	MA	211	7	41,19%	37.558	1.246	63.272,87 €	1.295,84 €	64.568,71 €	4.486,34 €	129,58 €	4.615,92 €	69.184,63 €	309.929,81 €
	29010614	C.E.I.P.	Los Almendros	Secadero	MA	81	-	42,08%	14.418	-	24.814,42 €	- €	24.814,42 €	1.759,46 €	- €	1.759,46 €	26.573,88 €	119.109,22 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 108/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Total 48						1.446	69		257.388	12.282	496.560,54 €	12.773,28 €	509.333,82 €	35.208,46 €	1.277,32 €	36.485,78 €	545.819,60 €	**2.444.802,34 €**
49	29000131	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Monsalud	Alfarnate	MA	32	6	96,65%	5.696	1.068	22.516,20 €	1.110,72 €	23.626,92 €	1.596,50 €	111,07 €	1.707,57 €	25.334,49 €	113.409,22 €
	29008346	C.E.I.P.	Juan Paniagua	Almayate bajo	MA	117	33	69,31%	20.826	5.874	59.037,11 €	6.108,96 €	65.146,07 €	4.186,01 €	610,90 €	4.796,91 €	69.942,98 €	312.701,14 €
	29008462	C.E.I.P.	Custodio Puga	Torre del Mar	MA	180	80	78,22%	32.040	14.240	102.502,30 €	14.809,60 €	117.311,90 €	7.267,89 €	1.480,96 €	8.748,85 €	126.060,75 €	563.097,12 €
	29008474	C.E.I.P.	Blas Infante	Torre del Mar	MA	165	15	43,22%	29.370	2.670	51.917,29 €	2.776,80 €	54.694,09 €	3.681,18 €	277,68 €	3.958,86 €	58.652,95 €	262.531,63 €
	29008589	C.E.I.P.	Augusto Santiago Bellido	Vélez-Málaga	MA	141	52	73,19%	25.098	9.256	75.130,14 €	9.626,24 €	84.756,38 €	5.327,08 €	962,62 €	6.289,70 €	91.046,08 €	406.830,62 €
	29009387	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Torre del Mar	MA	205	75	63,46%	36.490	13.350	94.710,31 €	13.884,00 €	108.594,31 €	6.715,40 €	1.388,40 €	8.103,80 €	116.698,11 €	521.252,69 €
	29009600	C.E.I.P.	El Romeral	Vélez-Málaga	MA	125	13	57,91%	22.250	2.314	52.699,55 €	2.406,56 €	55.106,11 €	3.736,64 €	240,66 €	3.977,30 €	59.083,41 €	264.509,33 €
	29601902	C.E.I.P.	Juan Herrera Alcausa	Vélez-Málaga	MA	146	31	67,28%	25.988	5.518	71.512,53 €	5.738,72 €	77.251,25 €	5.070,57 €	573,87 €	5.644,44 €	82.895,69 €	370.806,00 €
	29602037	C.P.R.	Alcalde Juan García	Viñuela	MA	48	10	74,92%	8.544	1.780	26.180,76 €	1.851,20 €	28.031,96 €	1.856,34 €	185,12 €	2.041,46 €	30.073,42 €	134.553,41 €
	29700059	I.E.S.	Bezmiliana	Rincón de la Victoria	MA	25	-	73,56%	4.450	-	13.388,29 €	- €	13.388,29 €	949,29 €	- €	949,29 €	14.337,58 €	64.263,79 €
	29700424	I.E.S.	Almenara	Vélez-Málaga	MA	28	-	93,73%	4.984	-	19.106,45 €	- €	19.106,45 €	1.354,74 €	- €	1.354,74 €	20.461,19 €	91.710,96 €
	29701295	I.E.S.	Salvador Rueda	Vélez-Málaga	MA	30	-	77,34%	5.340	-	16.891,52 €	- €	16.891,52 €	1.197,69 €	- €	1.197,69 €	18.089,21 €	81.079,30 €
Total 49						1.242	315		221.076	56.070	605.592,45 €	58.312,80 €	663.905,25 €	42.939,33 €	5.831,28 €	48.770,61 €	712.675,86 €	3.186.745,17 €
50	29000165	C.E.I.P.	José Gil López	Algarrobo	MA	69	17	81,14%	12.282	3.026	40.759,36 €	3.147,04 €	43.906,40 €	2.890,03 €	314,70 €	3.204,73 €	47.111,13 €	210.750,72 €
	29002915	C.E.I.P.	Enrique Ginés	Frigiliana	MA	67	1	47,75%	11.926	178	23.291,18 €	185,12 €	23.476,30 €	1.651,45 €	18,51 €	1.669,96 €	25.146,26 €	112.686,24 €
	29007184	C.E.I.P.	Maestro Joaquín Herrera Álvarez	Nerja	MA	134	9	56,51%	23.852	1.602	55.128,15 €	1.666,08 €	56.794,23 €	3.908,84 €	166,61 €	4.075,45 €	60.869,68 €	272.612,30 €
	29007238	C.E.I.P.	San Miguel	Nerja	MA	122	-	61,35%	21.716	-	54.490,11 €	- €	54.490,11 €	3.863,60 €	- €	3.863,60 €	58.353,71 €	261.552,53 €
	29008221	C.E.I.P.	Colina del Sol	Torrox	MA	56	11	80,27%	9.968	1.958	32.725,37 €	2.036,32 €	34.761,69 €	2.320,38 €	203,63 €	2.524,01 €	37.285,70 €	166.856,11 €
	29008231	C.E.I.P.	El Faro	Torrox-Costa	MA	67	11	58,46%	11.926	1.958	28.515,23 €	2.036,32 €	30.551,55 €	2.021,86 €	203,63 €	2.225,49 €	32.777,04 €	146.647,44 €
	29008309	C.E.I.P.	El Morche	Torrox	MA	68	10	63,51%	12.104	1.780	31.440,85 €	1.851,20 €	33.292,05 €	2.229,30 €	185,12 €	2.414,42 €	35.706,47 €	159.801,84 €
	29008437	C.E.I.P.	Maestro Genaro Rincón	Caleta de Vélez	MA	171	17	45,47%	30.438	3.026	56.606,25 €	3.147,04 €	59.753,29 €	4.013,65 €	314,70 €	4.328,35 €	64.081,64 €	286.815,79 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 109/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	29009961	C.E.I.P.	Fuente del Badén	Nerja	MA	23	6	88,91%	4.094	1.068	14.887,50 €	1.110,72 €	15.998,22 €	1.055,59 €	111,07 €	1.166,66 €	17.164,88 €	76.791,46 €
	29010742	C.E.I.P.	Las Maravillas	Maro	MA	26	3	85,04%	4.628	534	16.096,81 €	555,36 €	16.652,17 €	1.141,34 €	55,54 €	1.196,88 €	17.849,05 €	79.930,42 €
	29011643	C.E.I.P.	Narixa	Nerja	MA	164	3	65,75%	29.192	534	78.502,40 €	555,36 €	79.057,76 €	5.566,18 €	55,54 €	5.621,72 €	84.679,48 €	379.477,25 €
	29601847	C.E.I.P.	Enrique Ramos Ramos	Algarrobo	MA	85	10	58,99%	15.130	1.780	36.504,01 €	1.851,20 €	38.355,21 €	2.588,30 €	185,12 €	2.773,42 €	41.128,63 €	184.105,01 €
	29601987	C.P.R.	Torrejaral	Valle-Niza	MA	69	10	46,79%	12.282	1.780	23.504,20 €	1.851,20 €	25.355,40 €	1.666,56 €	185,12 €	1.851,68 €	27.207,08 €	121.705,92 €
	29602463	C.E.I.P.	Los Llanos	Torrox-Costa	MA	89	22	64,79%	15.842	3.916	41.979,89 €	4.072,64 €	46.052,53 €	2.976,57 €	407,26 €	3.383,83 €	49.436,36 €	221.052,14 €
Total 50						1.210	130		215.380	23.140	534.431,31 €	24.065,60 €	558.496,91 €	37.893,65 €	2.406,55 €	40.300,20 €	598.797,11 €	**2.680.785,17 €**
51	29000921	C.E.I.P.	San Juan	Antequera	MA	34	22	85,79%	6.052	3.916	21.235,32 €	4.072,64 €	25.307,96 €	1.505,68 €	407,26 €	1.912,94 €	27.220,90 €	121.478,21 €
	29001194	C.E.I.P.	Félix Rodríguez de la Fuente	Bobadilla-Estación	MA	43	5	70,70%	7.654	890	22.132,54 €	925,60 €	23.058,14 €	1.569,30 €	92,56 €	1.661,86 €	24.720,00 €	110.679,07 €
	29002630	C.E.I.P.	San Juan Bautista	Cuevas Bajas	MA	30	-	100,00%	5.340	-	21.840,60 €	- €	21.840,60 €	1.548,60 €	- €	1.548,60 €	23.389,20 €	104.834,88 €
	29008322	C.E.I.P.	Nescania	Valle de Abdalajís	MA	41	-	82,74%	7.298	-	24.696,91 €	- €	24.696,91 €	1.751,13 €	- €	1.751,13 €	26.448,04 €	118.545,17 €
Total 51						148	27		26.344	4.806	89.905,37 €	4.998,24 €	94.903,61 €	6.374,71 €	499,82 €	6.874,53 €	101.778,14 €	**455.537,33 €**
52	29008310	C.E.I.P.	Virgen del Rosario	Totalan	MA	20	-	55,61%	3.560	-	8.097,04 €	- €	8.097,04 €	574,12 €	- €	574,12 €	8.671,16 €	38.865,79 €
	29602505	C.P.R.	Salvador Rueda	Moclinejo	MA	38	-	100,00%	6.764	-	27.664,76 €	- €	27.664,76 €	1.961,56 €	- €	1.961,56 €	29.626,32 €	132.790,85 €
Total 52						58	-		10.324	-	35.761,80 €	- €	35.761,80 €	2.535,68 €	- €	2.535,68 €	38.297,48 €	**171.656,64 €**
53	29007809	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Paz	Ronda	MA	66	16	68,40%	11.748	2.848	32.865,73 €	2.961,92 €	35.827,65 €	2.330,33 €	296,19 €	2.626,52 €	38.454,17 €	171.972,72 €
Total 53						66	16		11.748	2.848	32.865,73 €	2.961,92 €	35.827,65 €	2.330,33 €	296,19 €	2.626,52 €	38.454,17 €	**171.972,72 €**
54	29006970	C.E.I.P.	El Olmo	Mijas	MA	238	6	47,23%	42.364	1.068	81.834,84 €	1.110,72 €	82.945,56 €	5.802,47 €	111,07 €	5.913,54 €	88.859,10 €	398.138,69 €
	29007019	C.E.I.P.	San Sebastián	Mijas	MA	140	7	53,84%	24.920	1.246	54.875,24 €	1.295,84 €	56.171,08 €	3.890,91 €	129,58 €	4.020,49 €	60.191,57 €	269.621,18 €
	29009648	C.E.I.P.	Acapulco	Fuengirola	MA	267	13	43,44%	47.526	2.314	84.439,25 €	2.406,56 €	86.845,81 €	5.987,14 €	240,66 €	6.227,80 €	93.073,61 €	416.859,89 €
	29009651	C.E.I.P.	El Tejar	Fuengirola	MA	257	24	55,05%	45.746	4.272	102.999,18 €	4.442,88 €	107.442,06 €	7.303,12 €	444,29 €	7.747,41 €	115.189,47 €	515.721,89 €
	29011311	I.E.S.	Eduardo Janeiro	Fuengirola	MA	64	-	47,37%	11.392	-	22.071,24 €	- €	22.071,24 €	1.564,95 €	- €	1.564,95 €	23.636,19 €	105.941,95 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 110/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

	29602219	C.E.I.P.	Azahar	Fuengirola	MA	77	11	92,42%	13.706	1.958	51.808,38 €	2.036,32 €	53.844,70 €	3.673,45 €	203,63 €	3.877,08 €	57.721,78 €	258.454,56 €
	29602591	C.E.I.P.	Valdelecrín	Fuengirola	MA	297	3	35,99%	52.866	534	77.818,28 €	555,36 €	78.373,64 €	5.517,68 €	55,54 €	5.573,22 €	83.946,86 €	376.193,47 €
	29701416	I.E.S.	Las Salinas	Fuengirola	MA	25	-	88,02%	4.450	-	16.020,08 €	- €	16.020,08 €	1.135,90 €	- €	1.135,90 €	17.155,98 €	76.896,38 €
Total 54						1.365	64		242.970	11.392	491.866,49 €	11.847,68 €	503.714,17 €	34.875,62 €	1.184,77 €	36.060,39 €	539.774,56 €	**2.417.828,02 €**

(1) Centro con contrato vigente hasta 07/11/2020
(2) Centro con contrato vigente hasta 02/01/2021
(3) Centro con contrato vigente hasta 31/01/2021

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 111/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO I-A BIS.

RELACIÓN DE LOTES DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA IN SITU

LOTE	COD CEN	NIVEL	DENOMINACION CENTRO	LOCALIDAD	PROV	EST MAX USOS/ DIA COM	EST MAX USOS/ DIA PRAI	% BONIF MEDIA	USOS MAX EST COM. 1 AÑO	USOS MAX EST PRAI 1 AÑO	PPTO LICITACIÓN COMEDOR SIN IVA	PPTO PRAI SIN IVA	PPTO TOTAL SIN IVA	IVA COMEDOR	IVA PRAI	TOTAL IVA	PPTO TOTAL CON IVA	VALOR ESTIMADO (1A+3A.PR)
55	4005594	C.E.I.P.	Arco Iris	Aguadulce	AL	322	7	27,22%	57.316	1.246	63.809,79 €	1.295,84 €	65.105,63 €	4.524,41 €	129,58 €	4.653,99 €	69.759,62 €	312.507,02 €
56	4000811	C.E.I.P.	La Chanca	Almería	AL	150	20	100,00%	26.700	3.560	109.203,00 €	3.702,40 €	112.905,40 €	7.743,00 €	370,24 €	8.113,24 €	121.018,64 €	541.945,92 €
57	4000857	C.E.I.P.	Europa	Almería	AL	400	1	23,04%	71.200	178	67.094,32 €	185,12 €	67.279,44 €	4.757,30 €	18,51 €	4.775,81 €	72.055,25 €	322.941,31 €
58	4000997	C.E.I.P.	Francisco de Goya	Almería	AL	203	1	42,91%	36.134	178	63.415,86 €	185,12 €	63.600,98 €	4.496,48 €	18,51 €	4.514,99 €	68.115,97 €	305.284,70 €
59	4004747	C.E.I.P.	Santa Isabel	Almería	AL	240	1	59,15%	42.720	178	103.349,72 €	185,12 €	103.534,84 €	7.327,98 €	18,51 €	7.346,49 €	110.881,33 €	496.967,23 €
60	4005041	C.E.I.P.	Madre de la Luz	Almería	AL	310	11	28,29%	55.180	1.958	63.846,63 €	2.036,32 €	65.882,95 €	4.527,02 €	203,63 €	4.730,65 €	70.613,60 €	316.238,16 €
61	4700466	I.E.S.	Cruz de Caravaca	Almería	AL	57	-	60,39%	10.146	-	25.060,12 €	- €	25.060,12 €	1.776,88 €	- €	1.776,88 €	26.837,00 €	120.288,58 €
62	11000071	C.E.I.P.	Maestro José Arenas Pulido	Alcalá del Valle	CA (1)	115	2	89,95%	20.470	356	75.308,21 €	370,24 €	75.678,45 €	5.339,70 €	37,02 €	5.376,72 €	81.055,17 €	363.256,56 €
63	14601181	C.E.I.P.	Los Mochos	Almodóvar del Río	CO	70	64	98,18%	12.460	11.392	50.033,90 €	11.847,68 €	61.881,58 €	3.547,64 €	1.184,77 €	4.732,41 €	66.613,99 €	297.031,58 €
64	14000926	C.E.I.P.	Ramón Hernández Martínez	Cañete de las Torres	CO	125	11	76,09%	22.250	1.958	69.243,80 €	2.036,32 €	71.280,12 €	4.909,71 €	203,63 €	5.113,34 €	76.393,46 €	342.144,58 €
65	14003356	C.E.I.P.	Los Alcalá Galiano	Doña Mencía	CO	125	3	73,16%	22.250	534	66.577,43 €	555,36 €	67.132,79 €	4.720,65 €	55,54 €	4.776,19 €	71.908,98 €	322.237,39 €
66	14003423	C.E.I.P.	Cervantes	Espejo	CO	55	-	71,10%	9.790	-	28.469,22 €	- €	28.469,22 €	2.018,60 €	- €	2.018,60 €	30.487,82 €	136.652,26 €
67	18601059	C.E.I.P.	Abencerrajes	Granada	GR	176	2	37,68%	31.328	356	48.279,96 €	370,24 €	48.650,20 €	3.423,27 €	37,02 €	3.460,29 €	52.110,49 €	233.520,96 €
68	18008889	C.E.PR.	San Pascual Bailón	Pinos Puente	GR	86	51	89,70%	15.308	9.078	56.160,92 €	9.441,12 €	65.602,04 €	3.982,07 €	944,11 €	4.926,18 €	70.528,22 €	314.889,79 €
69	21000486	C.E.I.P.	Rodrigo de Xerez	Ayamonte	HU	110	5	63,94%	19.580	890	51.204,56 €	925,60 €	52.130,16 €	3.630,64 €	92,56 €	3.723,20 €	55.853,36 €	250.224,77 €
70	21003943	C.E.I.P.	Moreno y Chacón	Ayamonte	HU	188	42	64,91%	33.464	7.476	88.840,86 €	7.775,04 €	96.615,90 €	6.299,23 €	777,50 €	7.076,73 €	103.692,63 €	463.756,32 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 112/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

71	21003505	C.E.I.P.	Manuel Pérez	Bollullos Par del Condado	HU	144	8	63,20%	25.632	1.424	66.255,64 €	1.480,96 €	67.736,60 €	4.697,83 €	148,10 €	4.845,93 €	72.582,53 €	325.135,68 €
72	21003955	C.E.I.P.	Las Viñas	Bollullos Par del Condado	HU	175	4	86,85%	31.150	712	110.649,94 €	740,48 €	111.390,42 €	7.845,59 €	74,05 €	7.919,64 €	119.310,06 €	534.674,02 €
73	21000735	C.E.I.P.	Lora Tamayo	Bonares	HU	181	11	67,11%	32.218	1.958	88.431,93 €	2.036,32 €	90.468,25 €	6.270,23 €	203,63 €	6.473,86 €	96.942,11 €	434.247,60 €
74	21001272	C.E.I.P.	Prácticas	Huelva	HU	283	14	38,14%	50.374	2.492	78.579,71 €	2.591,68 €	81.171,39 €	5.571,67 €	259,17 €	5.830,84 €	87.002,23 €	389.622,67 €
75	21001375	C.E.I.P.	Príncipe de España	Huelva	HU	145	22	98,14%	25.810	3.916	103.599,43 €	4.072,64 €	107.672,07 €	7.345,68 €	407,26 €	7.752,94 €	115.425,01 €	516.825,94 €
76	21001387	C.E.I.P.	Arias Montano	Huelva	HU	209	21	78,53%	37.202	3.738	119.488,25 €	3.887,52 €	123.375,77 €	8.472,27 €	388,75 €	8.861,02 €	132.236,79 €	592.203,70 €
77	21003281	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Huelva	HU	190	26	75,60%	33.820	4.628	104.572,79 €	4.813,12 €	109.385,91 €	7.414,70 €	481,31 €	7.896,01 €	117.281,92 €	525.052,37 €
78	21003529	C.E.I.P.	Virgen del Pilar	Huelva	HU	228	10	48,75%	40.584	1.780	80.919,42 €	1.851,20 €	82.770,62 €	5.737,56 €	185,12 €	5.922,68 €	88.693,30 €	397.298,98 €
79	21600881	C.E.I.P.	El Molino	Isla Cristina	HU	245	13	80,31%	43.610	2.314	143.244,85 €	2.406,56 €	145.651,41 €	10.156,73 €	240,66 €	10.397,39 €	156.048,80 €	699.126,77 €
80	21600787	C.E.I.P.	La Noria	Lepe	HU	131	25	68,52%	23.318	4.450	65.347,95 €	4.628,00 €	69.975,95 €	4.633,47 €	462,80 €	5.096,27 €	75.072,22 €	335.884,56 €
81	21002288	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Lucena del Puerto	HU	66	7	93,51%	11.748	1.246	44.930,92 €	1.295,84 €	46.226,76 €	3.185,81 €	129,58 €	3.315,39 €	49.542,15 €	221.888,45 €
82	21003931	C.E.I.P.	El Faro	Mazagón	HU	187	55	74,68%	33.286	9.790	101.669,16 €	10.181,60 €	111.850,76 €	7.208,82 €	1.018,16 €	8.226,98 €	120.077,74 €	536.883,65 €
83	21002598	C.E.I.P.	Hermanos Pinzón	Palos de la Frontera	HU	195	9	67,31%	34.710	1.602	95.555,90 €	1.666,08 €	97.221,98 €	6.775,36 €	166,61 €	6.941,97 €	104.163,95 €	466.665,50 €
84	21002987	C.E.I.P.	San Roque	Villablanca	HU	124	13	81,91%	22.072	2.314	73.943,83 €	2.406,56 €	76.350,39 €	5.242,96 €	240,66 €	5.483,62 €	81.834,01 €	366.481,87 €
85	21003062	C.E.I.P.	Azorín	Villarrasa	HU	153	3	85,49%	27.234	534	95.224,80 €	555,36 €	95.780,16 €	6.751,88 €	55,54 €	6.807,42 €	102.587,58 €	459.744,77 €
86	29005631	C.E.I.P.	Algazara	Alhaurín de la Torre	MA	306	2	25,07%	54.468	356	55.849,47 €	370,24 €	56.219,71 €	3.959,99 €	37,02 €	3.997,01 €	60.216,72 €	269.854,61 €
87	29602499	C.E.I.P.	Zambrana	Alhaurín de la Torre	MA	251	13	38,23%	44.678	2.314	69.858,83 €	2.406,56 €	72.265,39 €	4.953,32 €	240,66 €	5.193,98 €	77.459,37 €	346.873,87 €
88	29001443	C.E.I.P.	Virgen de Gracia	Archidona	MA	85	-	47,40%	15.130	-	29.331,93 €	- €	29.331,93 €	2.079,77 €	- €	2.079,77 €	31.411,70 €	140.793,26 €
89	29001637	C.E.I.P.	El Tomillar	Arroyo de la Miel	MA	340	56	64,87%	60.520	9.968	160.570,64 €	10.366,72 €	170.937,36 €	11.385,20 €	1.036,67 €	12.421,87 €	183.359,23 €	820.499,33 €
90	29001731	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Benaoján	MA	74	21	93,62%	13.172	3.738	50.436,35 €	3.887,52 €	54.323,87 €	3.576,17 €	388,75 €	3.964,92 €	58.288,79 €	260.754,58 €
91	29001984	C.E.I.P.	Nuestra Señora de Caños Santos	Cañete la Real	MA	35	3	59,18%	6.230	534	15.079,48 €	555,36 €	15.634,84 €	1.069,21 €	55,54 €	1.124,75 €	16.759,59 €	75.047,23 €
92	29002216	C.E.I.P.	Serafín Estébanez Calderón	Casarabonela	MA	58	4	73,94%	10.324	712	31.221,28 €	740,48 €	31.961,76 €	2.213,73 €	74,05 €	2.287,78 €	34.249,54 €	153.416,45 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 113/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

93	29002228	C.E.I.P.	Blas Infante	Casares	MA	115	2	43,31%	20.470	356	36.260,13 €	370,24 €	36.630,37 €	2.571,01 €	37,02 €	2.608,03 €	39.238,40 €	175.825,78 €
94	29003397	C.E.I.P.	Ciudad de Jaén	Churriana	MA	305	5	36,53%	54.290	890	81.113,44 €	925,60 €	82.039,04 €	5.751,32 €	92,56 €	5.843,88 €	87.882,92 €	393.787,39 €
95	29003403	C.E.I.P.	Manuel Fernández	Churriana	MA	225	17	69,88%	40.050	3.026	114.466,58 €	3.147,04 €	117.613,62 €	8.116,21 €	314,70 €	8.430,91 €	126.044,53 €	564.545,38 €
96	29002253	C.E.I.P.	Carazony	Coín	MA	198	12	43,14%	35.244	2.136	62.185,43 €	2.221,44 €	64.406,87 €	4.409,24 €	222,14 €	4.631,38 €	69.038,25 €	309.152,98 €
97	29002356	C.E.I.P.	Lope de Vega	Coín	MA	130	33	84,72%	23.140	5.874	80.181,21 €	6.108,96 €	86.290,17 €	5.685,22 €	610,90 €	6.296,12 €	92.586,29 €	414.192,82 €
98	29010626	E.I.	San Sebastián	Coín	MA	105	16	49,48%	18.690	2.848	37.823,55 €	2.961,92 €	40.785,47 €	2.681,87 €	296,19 €	2.978,06 €	43.763,53 €	195.770,26 €
99	29011588	C.E.I.P.	Huertas Viejas	Coín	MA	196	20	58,82%	34.888	3.560	83.931,39 €	3.702,40 €	87.633,79 €	5.951,13 €	370,24 €	6.321,37 €	93.955,16 €	420.642,19 €
100	29700928	I.E.S.	Los Montecillos	Coín	MA	35	-	78,20%	6.230	-	19.925,91 €	- €	19.925,91 €	1.412,84 €	- €	1.412,84 €	21.338,75 €	95.644,37 €
101	29002401	C.E.I.P.	Virgen de la Candelaria	Colmenar	MA	153	24	66,81%	27.234	4.272	74.417,69 €	4.442,88 €	78.860,57 €	5.276,56 €	444,29 €	5.720,85 €	84.581,42 €	378.530,74 €
102	29001790	C.E.I.P.	Antonio Gala	El Borge	MA	35	-	72,82%	6.230	-	18.555,05 €	- €	18.555,05 €	1.315,64 €	- €	1.315,64 €	19.870,69 €	89.064,24 €
102	29000530	C.E.I.P.	La Parra	Almáchar	MA	110	9	74,01%	19.580	1.602	59.268,84 €	1.666,08 €	60.934,92 €	4.202,44 €	166,61 €	4.369,05 €	65.303,97 €	292.487,60 €
Total 102						145	9		25810	1602	77.823,89 €	1.666,08 €	79.489,97 €	5.518,08 €	166,61 €	5.684,69 €	85.174,66 €	381.551,82 €
103	29003087	C.E.I.P.	San Ignacio	Fuente de Piedra	MA	58	9	74,23%	10.324	1.602	31.343,74 €	1.666,08 €	33.009,82 €	2.222,42 €	166,61 €	2.389,03 €	35.398,85 €	158.447,14 €
104	29003130	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Humilladero	MA	102	3	87,21%	18.156	534	64.760,44 €	555,36 €	65.315,80 €	4.591,82 €	55,54 €	4.647,36 €	69.963,16 €	313.515,84 €
105	29003543	C.E.I.P.	Constitución 1978	Málaga	MA	79	15	87,12%	14.062	2.670	50.105,83 €	2.776,80 €	52.882,63 €	3.552,74 €	277,68 €	3.830,42 €	56.713,05 €	253.836,62 €
106	29003555	C.E.I.P.	Las Flores	Málaga	MA	96	38	93,92%	17.088	6.764	65.640,61 €	7.034,56 €	72.675,17 €	4.654,22 €	703,46 €	5.357,68 €	78.032,85 €	348.840,82 €
107	29003701	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Málaga	MA	95	64	99,19%	16.910	11.392	68.601,69 €	11.847,68 €	80.449,37 €	4.864,18 €	1.184,77 €	6.048,95 €	86.498,32 €	386.156,98 €
108	29003750	C.E.I.P.	Arturo Reyes	Málaga	MA	204	57	75,18%	36.312	10.146	111.654,39 €	10.551,84 €	122.206,23 €	7.916,81 €	1.055,18 €	8.971,99 €	131.178,22 €	586.589,90 €
109	29004699	C.E.I.P.	Cerro Coronado	Málaga	MA	110	94	99,29%	19.580	16.732	79.513,62 €	17.401,28 €	96.914,90 €	5.637,88 €	1.740,13 €	7.378,01 €	104.292,91 €	465.191,52 €
110	29004742	C.E.I.P.	Miraflores de los Ángeles	Málaga	MA	183	36	91,05%	32.574	6.408	121.303,78 €	6.664,32 €	127.968,10 €	8.601,00 €	666,43 €	9.267,43 €	137.235,53 €	614.246,88 €
111	29005357	C.E.I.P.	Doctor Fléming	Málaga	MA	261	50	60,77%	46.458	8.900	115.471,03 €	9.256,00 €	124.727,03 €	8.187,43 €	925,60 €	9.113,03 €	133.840,06 €	598.689,74 €
112	29005394	C.E.I.P.	Bergamín	Málaga	MA	177	58	96,33%	31.506	10.324	124.130,39 €	10.736,96 €	134.867,35 €	8.801,42 €	1.073,70 €	9.875,12 €	144.742,47 €	647.363,28 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 114/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

113	29006131	C.E.I.P.	Manuel Altolaguirre	Málaga	MA	165	117	99,80%	29.370	20.826	119.883,05 €	21.659,04 €	141.542,09 €	8.500,27 €	2.165,90 €	10.666,17 €	152.208,26 €	679.402,03 €
114	29009673	C.E.I.P.	Los Morales	Málaga	MA	235	11	44,13%	41.830	1.958	75.499,68 €	2.036,32 €	77.536,00 €	5.353,28 €	203,63 €	5.556,91 €	83.092,91 €	372.172,80 €
115	29009685	C.E.I.P.	García Lorca	Málaga	MA	375	9	19,24%	66.750	1.602	52.526,64 €	1.666,08 €	54.192,72 €	3.724,38 €	166,61 €	3.890,99 €	58.083,71 €	260.125,06 €
116	29009703	C.E.I.P.	Blas Infante	Málaga	MA	401	69	68,81%	71.378	12.282	200.881,18 €	12.773,28 €	213.654,46 €	14.243,41 €	1.277,33 €	15.520,74 €	229.175,20 €	1.025.541,41 €
117	29009776	C.E.I.P.	Manuel de Falla	Málaga	MA	127	19	79,72%	22.606	3.382	73.707,95 €	3.517,28 €	77.225,23 €	5.226,24 €	351,73 €	5.577,97 €	82.803,20 €	370.681,10 €
118	29010687	C.E.I.P.	Fuente Alegre	Málaga	MA	97	18	67,95%	17.266	3.204	47.984,89 €	3.332,16 €	51.317,05 €	3.402,35 €	333,22 €	3.735,57 €	55.052,62 €	246.321,84 €
119	29011345	C.E.I.P.	Pintor Denis Belgrano	Málaga	MA	287	8	18,60%	51.086	1.424	38.863,16 €	1.480,96 €	40.344,12 €	2.755,58 €	148,10 €	2.903,68 €	43.247,80 €	193.651,78 €
120	29011618	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Málaga	MA	443	22	26,46%	78.854	3.916	85.336,90 €	4.072,64 €	89.409,54 €	6.050,78 €	407,26 €	6.458,04 €	95.867,58 €	429.165,79 €
121	29011709	C.E.I.P.	Jábega	Málaga	MA	67	22	82,28%	11.926	3.916	40.134,00 €	4.072,64 €	44.206,64 €	2.845,69 €	407,26 €	3.252,95 €	47.459,59 €	212.191,87 €
122	29011825	C.E.I.P.	Eduardo Ocón	Málaga	MA	318	23	54,22%	56.604	4.094	125.524,92 €	4.257,76 €	129.782,68 €	8.900,30 €	425,78 €	9.326,08 €	139.108,76 €	622.956,86 €
123	29601872	C.E.I.P.	Hans Christian Andersen	Málaga	MA	336	104	70,04%	59.808	18.512	171.328,15 €	19.252,48 €	190.580,63 €	12.147,96 €	1.925,25 €	14.073,21 €	204.653,84 €	914.787,02 €
124	29602049	C.E.I.P.	Gandhi	Málaga	MA	140	16	40,94%	24.920	2.848	41.727,19 €	2.961,92 €	44.689,11 €	2.958,65 €	296,19 €	3.254,84 €	47.943,95 €	214.507,73 €
125	29601941	C.E.I.P.	María de la O	Málaga	MA	102	102	98,27%	18.156	18.156	72.973,38 €	18.882,24 €	91.855,62 €	5.174,15 €	1.888,22 €	7.062,37 €	98.917,99 €	440.906,98 €
126	29007093	C.E.I.P.	Gerardo Fernández	Mollina	MA	158	17	68,88%	28.124	3.026	79.230,71 €	3.147,04 €	82.377,75 €	5.617,83 €	314,70 €	5.932,53 €	88.310,28 €	395.413,20 €
127	29601586	C.E.I.P.	Guadalhorce	Pizarra	MA	170	11	68,29%	30.260	1.958	84.518,03 €	2.036,32 €	86.554,35 €	5.992,72 €	203,63 €	6.196,35 €	92.750,70 €	415.460,88 €
128	29007706	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Ronda	MA	200	9	52,30%	35.600	1.602	76.150,89 €	1.666,08 €	77.816,97 €	5.399,45 €	166,61 €	5.566,06 €	83.383,03 €	373.521,46 €
129	29007718	C.E.I.P.	Juan Carrillo	Ronda	MA	168	10	40,25%	29.904	1.780	49.228,71 €	1.851,20 €	51.079,91 €	3.490,54 €	185,12 €	3.675,66 €	54.755,57 €	245.183,57 €
130	29007755	C.E.I.P.	Vicente Espinel	Ronda	MA	94	8	48,40%	16.732	1.424	33.122,00 €	1.480,96 €	34.602,96 €	2.348,50 €	148,10 €	2.496,60 €	37.099,56 €	166.094,21 €
131	29007780	C.E.I.P.	Ntro. Padre Jesús	Ronda	MA	31	13	83,42%	5.518	2.314	18.826,74 €	2.406,56 €	21.233,30 €	1.334,90 €	240,66 €	1.575,56 €	22.808,86 €	101.919,84 €
132	29006386	C.E.I.P.	La Paz	Torremolinos	MA	238	44	72,32%	42.364	7.832	125.307,97 €	8.145,28 €	133.453,25 €	8.884,92 €	814,53 €	9.699,45 €	143.152,70 €	640.575,60 €
133	29006428	C.E.I.P.	Ciudad Palma de Mallorca	Torremolinos	MA	426	38	45,94%	75.828	6.764	142.476,72 €	7.034,56 €	149.511,28 €	10.102,26 €	703,46 €	10.805,72 €	160.317,00 €	717.654,14 €
134	29601707	C.E.I.P.	Benyamina	Torremolinos	MA	341	1	39,50%	60.698	178	98.060,65 €	185,12 €	98.245,77 €	6.952,96 €	18,51 €	6.971,47 €	105.217,24 €	471.579,70 €

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 115/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

135	29602608	C.E.I.P.	El Pinillo	Torremolinos	MA	369	10	33,41%	65.682	1.780	89.752,42 €	1.851,20 €	91.603,62 €	6.363,86 €	185,12 €	6.548,98 €	98.152,60 €	439.697,38 €
136	29001297	C.E.I.P.	Ciudad de Oscua	Villanueva de la Concepción	MA	174	6	76,36%	30.972	1.068	96.729,40 €	1.110,72 €	97.840,12 €	6.858,56 €	111,07 €	6.969,63 €	104.809,75 €	469.632,58 €
137	29701179	I.E.S.	Manuel Romero	Villanueva de la Concepción	MA	39	-	94,69%	6.942	-	26.885,12 €	- €	26.885,12 €	1.906,28 €	- €	1.906,28 €	28.791,40 €	129.048,58 €
138	41001525	C.E.I.P.	Irippo	Coripe	SE	32	-	83,79%	5.696	-	19.520,25 €	- €	19.520,25 €	1.384,08 €	- €	1.384,08 €	20.904,33 €	93.697,20 €
139	41003790	C.E.I.P.	Virgen de Gracia	El Hoyuelo	SE	37	13	65,81%	6.586	2.314	17.727,07 €	2.406,56 €	20.133,63 €	1.256,93 €	240,66 €	1.497,59 €	21.631,22 €	96.641,42 €
140	41001549	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Los Corrales	SE	130	-	71,91%	23.140	-	68.057,49 €	- €	68.057,49 €	4.825,59 €	- €	4.825,59 €	72.883,08 €	326.675,95 €
141	41002751	C.E.I.P.	Francisco Reina	Martin de la Jara	SE	53	5	80,63%	9.434	890	31.111,13 €	925,60 €	32.036,73 €	2.205,92 €	92,56 €	2.298,48 €	34.335,21 €	153.776,30 €

(1) Centro con contrato vigente hasta 07/11/2020

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 06/07/2020 13:13:06 PÁGINA 116/172
VERIFICACIÓN tFc2eSYKVXHPX0LYGEGX75JDDJ2X3C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento correspondiente al DEUC que está en el perfil de contratante en formato xml.

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente.

6. Cumplimentar: PARTE I, PARTE II (A, B , C y D), PARTE III (A, B, C, D), PARTE IV (criterios de selección: B y C), PARTE V (NO PROCEDE) y PARTE VI.

7. Visión General

8. Descargar como: Formato PDF

9. Imprimir y firmar

Nota:
En el caso de UTE se presentará un DEUC por cada integrante.
En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar la persona licitadora su propio DEUC con mención de la persona o personas con las que integra solvencia junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate y la persona cuya solvencia integra.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 117/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 118/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO IV

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 119/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO V

SOBRE Nº 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social Y NIF.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 120/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO VI

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.
_____ XX%.

(Los porcentajes deben sumar 100)
Como representante de la citada unión se nombra a _____, (2)

Correo electrónico: .....
Fax: .....

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 121/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.————————según Documento Nacional de Identidad nº ————— en nombre propio o de la empresa que representa a,

DECLARA:

Las notificaciones se realizarán de manera electrónica y serán puestas a disposición de una persona física, y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física, a la plataforma electrónica habilitada para tal fin por la Agencia. Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En cuyo caso se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

Los datos identificativos de la persona física que accederá son los siguientes:

- NIF de la persona física:
- Nombre y apellidos:
- Indique la siguiente dirección de correo electrónico:....., donde le llegará el aviso de que una notificación se le ha puesto a su disposición en este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación.

Notas

- La dirección electrónica habilitada es https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Notificaciones
- El acceso a la dirección electrónica se efectuará mediante certificado electrónico válido y vigente de persona física.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

(Lugar, fecha y firma).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 122/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO VIII
SOBRE 1.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

NO PROCEDE

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía a consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 123/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA CENTRAL

CRITERIOS SOCIALES

Compromiso condiciones laborales de los cuidadores.
Al objeto de favorecer las condiciones laborales del personal cuidador de los usuarios del servicio de comedor que redunde en una mejor atención de estos últimos, los licitadores podrán presentar en su oferta un compromiso para que la jornada laboral de la totalidad del personal cuidador contratado en el servicio público de comedor escolar de los centros escolares de los lotes adjudicados tenga una duración mínima de dos horas diarias (de 14 h. a 16 h.).

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X.

Incremento de la ratio de cuidadores.
En aras a garantizar una mayor atención del alumnado usuario del servicio los licitadores presentarán en su oferta el compromiso del incremento total en cada lote respecto del número mínimo de cuidadores contemplado en el pliego de prescripciones técnicas destinados a la prestación del servicio público al que concurre. La jornada laboral de estos cuidadores de mejora será de lunes a viernes de 14h. a 16 h.

La adscripción de esta mejora se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2.4 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X

CRITERIOS DE CALIDAD

APP para información a las familias.
Se valorará la existencia de un canal de comunicación directo y ágil con las familias mediante la disposición de una aplicación móvil con visibilidad en IOS y Android, gratuita para las familias,confidencial en el uso de datos de carácter personal de los usuarios, que permita acceder fácilmente a los contenidos relacionados con el comedor escolar (menús, preavisos, bajas, etc.), proporcionando a los usuarios la capacidad de enviar comentarios instantáneos (consultas, reclamaciones, quejas, etc.).

La adscripción de esta mejora se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 3.5 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X

Mecanismos de participación ciudadana.
Se valorará la implementación con carácter regular con el objeto de favorecer la participación de toda la comunidad educativa en el seguimiento y evaluación del servicio de comedor escolar, mediante la reunión mensual de una comisión integrada por la dirección del centro, AMPA y representante de la empresa, cuyas deliberaciones deberán ser formalizadas en un acta de la que se expedirán 3 copias (una quedará en el centro, otra se remitirá a la Agencia de Educación, y otra para los representantes de los padres y madres)

La adscripción de esta mejora se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 8.2 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X.

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 124/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ingredientes ecológicos.
Con el fin de utilizar productos basados en una mayor respecto del medio ambiente, producidos sin el empleo de sustancias químicas ni adición de sustancias artificiales, preservando los recursos naturales y aplicando de normas exigentes sobre bienestar animal, los licitadores presentarán una oferta indicando la cantidad expresada en kg/litros por comensal y mes por lote de incorporación de alimentos ecológicos.

La adscripción de esta mejora se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 5.8 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X.

Instalación de elementos de reducción acústica.
Con el fin de conseguir que el comedor se convierta en un entorno cómodo y sin estrés para el alumnado, se valorarán las actuaciones para mitigar el problema del ruido en el comedor escolar, mediante la instalación de elementos fono absorventes para una reducción acústica.

Para aquellas empresas contratistas que hubieran incluido en su oferta la mejora de la calidad acústica del comedor, será preciso un estudio previo de insonorización por el instalador autorizado realizado con el servicio en funcionamiento. Se podrá reducir el eco y la reverberación del comedor escolar optando por elementos fonoabsorventes (fijos o móviles) o paneles y cuadros acústicos, además de utilizar gomas en las patas de mesas y sillas, cambiando la vajilla de loza y cristal por una de policarbonato o incluso utilizando manteles de plástico que amortigüen los golpes. Tras la instalación de los elementos acústicos absorbentes, el instalador emitirá, tras nueva medición acústica con el servicio en funcionamiento, certificación acreditativa de la reducción del 20% de ruido ambiental.

La adscripción de este criterio se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en el apartado 12 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X.

Gestión de residuos generados por la cocina y el servicio de comedor
Para garantizar la seguridad de los alimentos y educar a los alumnos comensales en la protección del medio ambiente y la salud de las personas, se valorarán los recursos, actividades y procedimientos para una eficaz segregación de los residuos generados en cada comedor escolar, en dos áreas:

La acción educativa diaria para implicar a los alumnos en la separación de residuos en cubos, contenedores y bidones adecuados para el reciclado de los residuos, identificados con los colores o cartel que indique el contenido de los mismos.

A la finalización del servicio, retirada diaria de los contenedores específicos a los puntos de recogida selectiva más cercanos a cada centro, por personal auxiliar de la cocina o en su caso será retirado por el Gestor de Residuos subcontratado.

El cumplimiento de este criterio se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 11.7 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X.

Compromiso menor impacto medioambiental. Al objeto de proporcionar un suministro de los menús escolares con un menor grado de impacto medioambiental generado como consecuencia del transporte de éstos a los centros escolares que favorezcan un menor número de emisiones de CO_2, se valorará el menor número de kilómetros recorridos por la flota de vehículos que realizan el reparto y distribución de menús a los centros escolares desde la cocina central para lo cual los licitadores presentarán en su oferta la ubicación y las coordenadas geográficas de la cocina central ofertada y el resto de información solicitada en el ANEXO XXVIII. Además será necesario indicar la fecha de la Resolución de la Licencia Municipal

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 125/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Apertura de establecimientos expedida por el Ayuntamiento donde se encuentre ubicada la cocina central ofertada, de la que acreditará su disponibilidad previamente a la adjudicación.
Para la comprobación de esta distancia se utilizará un servidor de aplicaciones de mapas en la web.(google maps o similar).
Para determinar el rango de puntuación que corresponda, se tomará como referencia la distancia existente entre el centro educativo que dentro de ese lote se encuentre más alejado de la cocina central y las coordenadas geográficas de la cocina central ofertada para atender ese lote por el licitador.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, respecto de la base imponible del precio menú escolar/día

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas al mismo lote si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 126/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX – BIS

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE CENTROS CON COCINA IN SITU

CRITERIOS SOCIALES

Compromiso condiciones laborales de los cuidadores.
Al objeto de favorecer las condiciones laborales del personal cuidador de los usuarios del servicio de comedor que redunde en una mejor atención de estos últimos, los licitadores podrán presentar en su oferta un compromiso para que la jornada laboral de la totalidad del personal cuidador contratado en el servicio público de comedor escolar de los centros escolares de los lotes adjudicados tenga una duración mínima de dos horas diarias (de 14 h. a 16 h.).

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X-BIS

Incremento de la ratio de cuidadores.
En aras a garantizar una mayor atención del alumnado usuario del servicio los licitadores presentarán en su oferta el compromiso del incremento total en cada lote respecto del número mínimo de cuidadores contemplado en el pliego de prescripciones técnicas destinados a la prestación del servicio público al que concurre. La jornada laboral de estos cuidadores de mejora será de lunes a viernes de 14h. a 16 h.

La adscripción de esta mejora se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2.4 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X-BIS

CRITERIOS DE CALIDAD

APP para información a las familias.
Se valorará la existencia de un canal de comunicación directo y ágil con las familias mediante la disposición de una aplicación móvil con visibilidad en IOS y Android, gratuita para las familias,confidencial en el uso de datos de carácter personal de los usuarios, que permita acceder fácilmente a los contenidos relacionados con el comedor escolar (menús, preavisos, bajas, etc.), proporcionando a los usuarios la capacidad de enviar comentarios instantáneos (consultas, reclamaciones, quejas, etc.).

La adscripción de esta mejora se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 3.5 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X-BIS

Mecanismos de participación ciudadana.
Se valorará la implementación con carácter regular con el objeto de favorecer la participación de toda la comunidad educativa en el seguimiento y evaluación del servicio de comedor escolar, mediante la reunión mensual de una comisión integrada por la dirección del centro, AMPA y representante de la empresa, cuyas deliberaciones deberán ser formalizadas en un acta de la que se expedirán 3 copias (una quedará en el centro, otra se remitirá a la Agencia de Educación, y otra para los representantes de los padres y madres)

La adscripción de esta mejora se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 8.2 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X-BIS.

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 127/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ingredientes ecológicos.
Con el fin de utilizar productos basados en una mayor respecto del medio ambiente, producidos sin el empleo de sustancias químicas ni adición de sustancias artificiales, preservando los recursos naturales y aplicando de normas exigentes sobre bienestar animal, los licitadores presentarán una oferta indicando la cantidad expresada en kg/litros por comensal y mes por lote de incorporación de alimentos ecológicos.

La adscripción de esta mejora se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 5.8 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X-BIS

Instalación de elementos de reducción acústica.
Con el fin de conseguir que el comedor se convierta en un entorno cómodo y sin estrés para el alumnado, se valorarán las actuaciones para mitigar el problema del ruido en el comedor escolar, mediante la instalación de elementos fono absorventes para una reducción acústica.

Para aquellas empresas contratistas que hubieran incluido en su oferta la mejora de la calidad acústica del comedor, será preciso un estudio previo de insonorización por el instalador autorizado realizado con el servicio en funcionamiento. Se podrá reducir el eco y la reverberación del comedor escolar optando por elementos fonoabsorventes (fijos o móviles) o paneles y cuadros acústicos, además de utilizar gomas en las patas de mesas y sillas, cambiando la vajilla de loza y cristal por una de policarbonato o incluso utilizando manteles de plástico que amortigüen los golpes. Tras la instalación de los elementos acústicos absorbentes, el instalador emitirá, tras nueva medición acústica con el servicio en funcionamiento, certificación acreditativa de la reducción del 20% de ruido ambiental.

La adscripción de este criterio se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en el apartado 12 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X-BIS

Gestión de residuos generados por la cocina in situ y el servicio de comedor
Para garantizar la seguridad de los alimentos y educar a los alumnos comensales en la protección del medio ambiente y la salud de las personas, se valorarán los recursos, actividades y procedimientos para una eficaz segregación de los residuos generados en cada comedor escolar, en dos áreas:

La acción educativa diaria para implicar a los alumnos en la separación de residuos en cubos, contenedores y bidones adecuados para el reciclado de los residuos, identificados con los colores o cartel que indique el contenido de los mismos.

A la finalización del servicio, retirada diaria de los contenedores específicos a los puntos de recogida selectiva más cercanos a cada centro, por personal auxiliar de la cocina o en su caso será retirado por el Gestor de Residuos subcontratado.

El cumplimiento de este criterio se determinará por la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo señalado en la cláusula 11.7 del PPT.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X-BIS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 128/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, respecto de la base imponible del precio menú escolar/día

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas al mismo lote si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

La oferta se presentará rellenando el ANEXO X-BIS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 129/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO X

SOBRE 2: MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES CON CENTROS DE COCINA CENTRAL

A.MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con residencia en provincia de calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PRAI EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Se compromete, en _____(*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

	(1)
LOTE	**OFERTA ECONÓMICA: CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR AGENCIA**
	_ _, _ _% (en letra)
	_ _, _ _% (en letra)

(1) La oferta económica/contraprestación se expresará como un **porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día** y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público conforme a lo estipulado en el ANEXO I (CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PUBLICA).

No indicar más de dos decimales. **Expresar en número y letra** (en caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)

Ejemplos de expresión de ofertas:	1,01 %	Uno con uno por ciento
	5,10 %	Cinco con diez por ciento
	3,07 %	Tres con siete por ciento
	4,40 %	Cuatro con cuarenta por ciento

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1) (*)Nombre Propio o de la empresa que representa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 130/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES CON CENTROS DE COCINA CENTRAL

D. con residencia en provincia de calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PRAI EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Se compromete, en _____(*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

	1		2	3		4		5	6		7		8
LOTE	CONDICIONES LABORALES CUIDADORES		INCREMENTO RATIO DE CUIDADORES	APP PARA INFORMACIÓN A FAMILIAS		MECANISMOS PARTCIPACIÓN CIUDADANA		INGREDIENTES ECOLÓGICOS	REDUCCIÓN ACÚSTICA		GESTIÓN DE RESIDUOS		MENOR IMPACTO MEDIOAMBIENTAL
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	COMPLETAR ANEXO XXVIII
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐	

RELLENAR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTES: *Indicar en cada fila un compromiso por lote de los siguientes criterios: expresado en número y letra (en caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)*

CRITERIOS (1), (3), (4), (6) Y (7) *TACHAR con una X lo que proceda.*

(2) INCREMENTO DE LA RATIO DE CUIDADORES *Indicar para cada lote el número de cuidadores que se oferta por encima de la ratio establecida en los pliegos de prescripciones técnicas.*

*(**5) INGREDIENTES ECOLÓGICOS** Indicar la cantidad en kilogramos-litros por comensal y mes por lote.*

(8) PRESENTAR ANEXO XXVIII

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 131/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO X-BIS

SOBRE 2: MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES CON CENTROS DE COCINA IN SITU

A.MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con residencia en provincia de calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PRAI EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Se compromete, en _____(*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

	(1)
LOTE	**OFERTA ECONÓMICA: CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR AGENCIA**
	_ _, _ _% (en letra)
	_ _, _ _% (en letra)

(2) La oferta económica/contraprestación se expresará como un **porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día** y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público conforme a lo estipulado en el ANEXO I (CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PUBLICA).

No indicar más de dos decimales. **Expresar en número y letra** (en caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)

Ejemplos de expresión de ofertas:	1,01 %	Uno con uno por ciento
	5,10 %	Cinco con diez por ciento
	3,07 %	Tres con siete por ciento
	4,40 %	Cuatro con cuarenta por ciento

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(2) (*)Nombre Propio o de la empresa que representa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 132/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES CON CENTROS DE COCINA IN SITU

D. con residencia en provincia de calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PRAI EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Se compromete, en _____(*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

	1		2	3		4		5	6		7	
LOTE	CONDICIONES LABORALES CUIDADORES		INCREMENTO RATIO DE CUIDADORES	APP PARA INFORMACIÓN A FAMILIAS		MECANISMOS PARTCIPACIÓN CIUDADANA		INGREDIENTES ECOLÓGICOS	REDUCCIÓN ACÚSTICA		GESTIÓN DE RESIDUOS	
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐
	SÍ ☐	NO ☐		SÍ ☐	NO	SÍ ☐	NO ☐	_, _ _ _ Kg	SÍ ☐	NO ☐	SÍ ☐	NO ☐

RELLENAR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTES: *Indicar en cada fila un compromiso por lote de los siguientes criterios: expresado en número y letra (en caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)*

CRITERIOS (1), (3), (4), (6) Y (7) *TACHAR con una X lo que proceda.*

(2) INCREMENTO DE LA RATIO DE CUIDADORES *Indicar para cada lote el número de cuidadores que se oferta por encima de la ratio establecida en los pliegos de prescripciones técnicas.*

*(**5) INGREDIENTES ECOLÓGICOS** Indicar la cantidad en kilogramos-litros por comensal y mes por lote.*

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 133/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOTES CON CENTROS DE COCINA CENTRAL (100 puntos)

CRITERIOS SOCIALES. Máximo 30 puntos	
Compromiso condiciones laborales de los cuidadores. De 0 a 5 puntos. Se valorará el compromiso para que la jornada laboral de la totalidad del personal cuidador tenga una duración mínima de dos horas diarias (de 14 h. a 16 h.). • Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 5 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos	
Incremento de la ratio de cuidadores. De 0 a 25 puntos. Se valorará el incremento total en cada lote del número mínimo de cuidadores contemplado en el PPT. La puntuación se otorgará conforme a la siguiente baremación: Para lotes de hasta 200 usuarios/día estimados: • Si existe el compromiso de incrementar UN cuidador = 25 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos Para lotes entre 201 y 400 usuarios/día estimados: • Si existe el compromiso de incrementar DOS cuidadores = 25 puntos • Si existe el compromiso de incrementar UN cuidador = 12'5 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos Para lotes entre 401 y 600 usuarios/día estimados: • Si existe el compromiso de incrementar TRES cuidadores = 25 puntos • Si existe el compromiso de incrementar DOS cuidadores = 17 puntos • Si existe el compromiso de incrementar UN cuidador = 8 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos Para lotes entre 601 y 800 usuarios/día estimados: • Si existe el compromiso de incrementar CUATRO cuidadores = 25 puntos • Si existe el compromiso de incrementar TRES cuidadores = 18 puntos • Si existe el compromiso de incrementar DOS cuidadores = 12,5 puntos • Si existe el compromiso de incrementar UN cuidador = 6 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos Para lotes entre 801 y 1000 o más usuarios/día estimados: • Si existe el compromiso de incrementar CINCO cuidadores = 25 puntos • Si existe el compromiso de incrementar CUATRO cuidadores = 20 puntos • Si existe el compromiso de incrementar TRES cuidadores = 15 puntos • Si existe el compromiso de incrementar DOS cuidadores = 10 puntos • Si existe el compromiso de incrementar UN cuidador = 5 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos	
CRITERIOS DE CALIDAD. Máximo 15 puntos	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 134/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APP para información a las familias. De 0 a 5 puntos.
Se valorará la existencia de una aplicación móvil para las familias que permita acceder fácilmente a los contenidos relacionados con el comedor.

- Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 5 puntos
- Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos

Mecanismos de participación ciudadana. De 0 a 10 puntos.
Se valorará la implementación con carácter regular con el objeto de favorecer la participación de toda la comunidad educativa en el seguimiento y evaluación del servicio de comedor escolar, mediante la reunión mensual de una comisión.

- Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 10 puntos
- Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES. Máximo 30 puntos

Ingredientes ecológicos. De 0 a 10 puntos.
Se valorará la cantidad por comensal expresada en kilogramos-litros/mes de alimentos ecológicos que se comprometen a servir en los menús. Corresponderá cero puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso de cantidad alguno. Se otorgará 1 puntos por cada 500 gramos-centilitros ofrecidos, hasta un máximo de 10 puntos. No se admitirán ni valorarán propuestas con cantidades que no sean múltiplos de 500 gramos.
Por ejemplo, a efectos aclaratorios, serán admitidas propuestas tales como 1,000 kg, 3,500 kg, 4,000 kg, etc., y no serían admitidas propuestas tales como 1,200 kg, 3,120 kg, 4,725 kg, etc.

Instalación de elementos de reducción acústica. De 0 a 5 puntos.
Se valorarán las actuaciones para mitigar el problema del ruido en el comedor escolar, mediante la instalación de elementos fono absorventes para una reducción acústica.

- Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 5 puntos
- Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos

Gestión de residuos generados por la cocina in situ y el servicio de comedor. De 0 a 5 puntos.
Se valorarán los recursos, actividades y procedimientos para una eficaz segregación de los residuos generados en cada comedor escolar

- Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 5 puntos
- Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos

Compromiso menor impacto medioambiental. De 0 a 10 puntos.

Se valorará el menor número de kilómetros recorridos por la flota de vehículos que realizan el reparto y distribución de menús a los centros escolares desde la cocina central. Para determinar el rango de puntuación que corresponda, se tomará como referencia la distancia existente entre el centro educativo que dentro de ese lote se encuentre más alejado de la cocina central ofertada para atender ese lote por el licitador.
La evaluación se hará conforme al siguiente baremo:

Distancia	Puntos
Desde 0 hasta 60 Km	10
Desde 60 hasta 120 Km	7
Desde 120 hasta 160 Km	3
Más de 160 Km	0

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 135/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Máximo 25 puntos	
Se valorará la contraprestación económica a la que se refiere el ANEXO I (CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PUBLICA) del presente Pliego, establecida como un porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público. Corresponderá cero puntos a la proposición económica que no oferte contraprestación y veinticinco puntos a la que ofrezca la mayor contraprestación de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 136/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XI- BIS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOTES CON CENTROS DE COCINA IN SITU (100 puntos)

CRITERIOS SOCIALES. Máximo 35 puntos	
Compromiso condiciones laborales de los cuidadores. De 0 a 10 puntos. Se valorará el compromiso para que la jornada laboral de la totalidad del personal cuidador tenga una duración mínima de dos horas diarias (de 14 h. a 16 h.). • Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 10 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos	
Incremento de la ratio de cuidadores. De 0 a 25 puntos. Se valorará el incremento total en cada lote del número mínimo de cuidadores contemplado en el PPT. La puntuación se otorgará conforme a la siguiente baremación: Para lotes de hasta 200 usuarios/día estimados: • Si existe el compromiso de incrementar UN cuidador = 25 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos Para lotes entre 201 y 300 usuarios/día estimados: • Si existe el compromiso de incrementar DOS cuidadores = 25 puntos • Si existe el compromiso de incrementar UN cuidador = 12'5 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos Para lotes de más de 301 usuarios/día estimados: • Si existe el compromiso de incrementar TRES cuidadores = 25 puntos • Si existe el compromiso de incrementar DOS cuidadores = 17 puntos • Si existe el compromiso de incrementar UN cuidador = 8 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos	
CRITERIOS DE CALIDAD. Máximo 15 puntos	
APP para información a las familias. De 0 a 10 puntos. Se valorará la existencia de una aplicación móvil para las familias que permita acceder fácilmente a los contenidos relacionados con el comedor. • Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 10 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos	
Mecanismos de participación ciudadana. De 0 a 5 puntos. Se valorará la implementación con carácter regular con el objeto de favorecer la participación de toda la comunidad educativa en el seguimiento y evaluación del servicio de comedor escolar, mediante la reunión mensual de una comisión. • Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 5 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos	
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES. Máximo 25 puntos	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 137/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ingredientes ecológicos. De 0 a 10 puntos. Se valorará la cantidad por comensal expresada en kilogramos-litros/mes de alimentos ecológicos que se comprometen a servir en los menús. Corresponderá cero puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso de cantidad alguno. Se otorgará 1 puntos por cada 500 gramos-centilitros ofrecidos, hasta un máximo de 10 puntos. No se admitirán ni valorarán propuestas con cantidades que no sean múltiplos de 500 gramos. Por ejemplo, a efectos aclaratorios, serán admitidas propuestas tales como 1,000 kg, 3,500 kg, 4,000 kg, etc., y no serían admitidas propuestas tales como 1,200 kg, 3,120 kg, 4,725 kg, etc.	
Instalación de elementos de reducción acústica. De 0 a 10 puntos. Se valorarán las actuaciones para mitigar el problema del ruido en el comedor escolar, mediante la instalación de elementos fono absorventes para una reducción acústica. • Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 10 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos	
Gestión de residuos generados por la cocina in situ y el servicio de comedor. De 0 a 5 puntos. Se valorarán los recursos, actividades y procedimientos para una eficaz segregación de los residuos generados en cada comedor escolar • Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 5 puntos • Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Máximo 25 puntos	
Se valorará la contraprestación económica a la que se refiere el ANEXO I (CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PUBLICA) del presente Pliego, establecida como un porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público. Corresponderá cero puntos a la proposición económica que no oferte contraprestación y veinticinco puntos a la que ofrezca la mayor contraprestación de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 138/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la contraprestación económica ofertada sea superior al 10 %.
- Cuando concurriendo dos o más licitadores la contraprestación económica sea inferior al 95 % de la media de las contraprestaciones económicas válidas. (media x 0,95).*

*** (Si fuese necesario el cálculo de la media, se tomará como base 100, es decir quién oferte una contraprestación del 0,14% está ofertando 99,86, quien oferte una contraprestación del 7% estará ofertando 93 y así sucesivamente.)**

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MODELO PARA JUSTIFICAR

En virtud del art. 149 de la LCSP, a la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en ofertas anormalmente bajas para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma con arreglo a los siguientes criterios:

Desglose y justificación documental de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global de los lotes a los que se ha presentado, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos de las mejoras ofertadas en la cuenta de resultados.

La valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla, siguiendo el modelo adjunto, y se referirá al desglose de la proposición económica presentada por cada lote al que se haya presentado, para toda la vigencia del contrato (sin contar las posibles prórrogas establecido en los pliegos).

Asimismo, **deberá añadir siguiendo el orden y referenciando los epígrafes que identifican cada concepto de ingreso o gasto:**

- ✓ Justificación explicativa de cada uno de los importes, acompañando cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados (facturas proforma, copias albaranes, nóminas, pólizas, etc.).
- ✓ La justificación documental de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la obtención de ayudas de Administraciones públicas.

Concretamente, para el gasto del personal adscrito a los comedores escolares deberá estar referido a las tablas salariales publicadas y actualizadas del Convenio Colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva (Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva. BOE nº 145 de 18 de junio de 2019).
Será preciso desglosar el nº de horas previsto, el salario bruto y la cuota empresarial a la Seguridad Social para cada tipología.

Para los costes indirectos de estructura empresarial deberán imputar (y explicar) un porcentaje fijo sobre la facturación prevista, equivalente al que la entidad expresa en sus cuentas anuales respecto al volumen total de negocio.
Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 139/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO PARA JUSTIFICAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

LOTE Nº	
Nº COMENSALES	
COMIDAS TOTALES PREVISTAS	
TARIFA MENÚ OFERTADA	
% PROMEDIO BONIFICACIÓN	

INGRESOS PREVISTOS		
1.1	• INGRESOS AGENCIA PUBLICA	
1.2	• INGRESOS DE FAMILIAS	
1.3	• CANON (A deducir)	
FACTURACIÓN TOTAL		

GASTOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS		
2.1	• MATERIAS PRIMAS CONVENCIONALES	
2.2	• MATERIAS PRIMAS ECOLÓGICAS	
2.4	• GASTOS DE FABRICACIÓN/ELABORACIÓN MENÚ	
2.5	• TRANSPORTE	
TOTAL		

PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO		Nº HORAS	S. BRUTO	S.S.EMPR.	SUMA
3.1	• AUXILIARES DE COCINA				
3.2	• MONITORAJE SEGÚN RATIO				
3.3	• MONITORAJE DE MEJORA				
3.4	• ABSENTISMO				
3.5	• FORMACIÓN				
3.6	• VESTUARIO				
3.7	• OTROS				
TOTAL					

GASTOS GENERALES		
4.1	• MAT. NO INVENT (MANTELES, LIMP. MENAJE, ETC.)	
4.2	• SUMINISTROS	
4.3	• MANTENIMIENTO EQUIPOS	
4.4	• MANTENIMIENTO INSTALACIONES	
4.5	• CONTROL DE PLAGAS/DESINSECTACIÓN	
4.6	• GESTIÓN RETIRADAS RESIDUOS	
4.7	• SEGUROS	
4.8	• AMORTIZACIONES	
4.9	• FINANCIEROS	
4.10	• IMPUESTOS Y TASAS	
4.11	• OTROS	
TOTAL		

5.1	**COSTES INDIRECTOS DE ESTRUCTURA EMPRESARIAL (1)**	

MARGEN INDUSTRIAL	PORCENTAJE	EUROS

(1) El porcentaje de costes indirectos aplicado deberá ser homogéneo al de las cuentas anuales aportadas por la persona licitadora

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 140/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).

Persona física

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

Persona jurídica

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n.°

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 141/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(DESIGNAR EN RESPECTO DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES CUYA PRESENTACION SE EXIGE QUÉ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DATOS PRESENTADOS SON, A SU PARECER, CONSTITUTIVOS DE SER CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. **ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ADEMÁS REFLEJARSE CLARAMENTE (SOBREIMPRESA, AL MARGEN O DE CUALQUIER OTRA FORMA) EN EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALADO COMO TAL.**
EN NINGÚN CASO SERÁ ADMISIBLE QUE SE DESIGNE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN-DATOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIAL, NI UNA CANTIDAD DE DATOS DE TAL MAGNITUD QUE IMPIDA LA VISTA DE EXPEDIENTES PARA OTROS POSIBLES LICITADORES)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre. Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 142/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

a. Si la persona licitadora concurre exclusivamente a uno (1) sólo de los diversos lotes existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

LOTE	CLASIFICACIÓN
LOTE 51,52,53,55,56 57,58,59,60,61,62,63 64,65,66,67,68,69,70 71,72,73,74,75,76,77 78,80,81,82,83,84,85 86,87,88,90,91,92,93 94,95,96,97,98,99,100 101,102,103,104,105 106,107,108,109,111 114,115,117,118,119 120,121,124,125,126 127,128,129,130,131 134,135,136,137,138 139,140,141	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 1 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA A Conforme a R.D. 1098/2001
LOTE 79,89,110,112, 113,116,122,123,132 133	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 2 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA B Conforme a R.D. 1098/2001
LOTE 20,46,47	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 3 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA C Conforme a R.D. 1098/2001
LOTE 1,2,3,4,5,6,7,8,9 10,11,12,13,14,15 16,17,18,19,21,22 24,27,28,29,30,31 32,33,34,35,36,37 38,39,40,41,42,43 44,45,48,49,50,54	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 4 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA D Conforme a R.D. 1098/2001
LOTE 23, 25, 26	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 5 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA D Conforme a R.D. 1098/2001

b. Si la persona licitadora concurre a dos (2) o más lotes de los existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

GRUPO M SUBGRUPO 6

Determinándose la CATEGORÍA de la siguiente forma, sumando al presupuesto de licitación del contrato IVA excluido correspondiente a los lotes a los que concurra el 20% del importe previsto para la modificación. El importe resultante se dividirá por el número de meses de ejecución del contrato y se multiplicará el cociente por 12. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación admitida para concurrir de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP:

Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.

Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 143/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Categoría 4, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

EQUIVALENCIA DE CATEGORIAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS

Nueva tipología	Anterior tipología
1	A
2	B
3	C
4	D
5	

c. Si la persona licitadora concurre a la totalidad de los lotes existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 5 Conforme a R.D. 773/2015

GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA D Conforme a R.D.1098/2001

La presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

2. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios acumulativos que se señalan a continuación.
En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios acumulativos que se señalan a continuación.

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al 40 % del presupuesto de licitación total del contrato IVA excluido correspondiente a los lotes a los que concurra.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 144/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

X 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: NO PROCEDE

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE:

1. Cuando se admita clasificación administrativa, la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 APDOS. 5, 6, Y 7 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.

2. Cuando no se admita clasificación administrativa, la solvencia de las UTES se regirán por las siguientes reglas:

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación (clasificación o solvencia) se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa

a) **Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera** de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el ANEXO XV, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 145/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ✓ **Para el criterio establecido en el apdo. 2.2 del ANEXO XV** Todos los miembros tendrán que cumplirla.
- ✓ **Para el criterio establecido en el apdo. 2.1 del ANEXO XV:** Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será por importe mínimo equivalente al 40% del presupuesto de licitación TOTAL DEL CONTRATO IVA excluido de los lotes a los que concurra.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 146/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

a. Si la persona licitadora concurre exclusivamente a uno (1) sólo de los diversos lotes existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

LOTE	CLASIFICACIÓN
LOTE 51,52,53,55,56 57,58,59,60,61,62,63 64,65,66,67,68,69,70 71,72,73,74,75,76,77 78,80,81,82,83,84,85 86,87,88,90,91,92,93 94,95,96,97,98,99,100 101,102,103,104,105 106,107,108,109,111 114,115,117,118,119 120,121,124,125,126 127,128,129,130,131 134,135,136,137,138 139,140,141	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 1 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA A Conforme a R.D. 1098/2001
LOTE 79,89,110,112, 113,116,122,123,132 133	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 2 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA B Conforme a R.D. 1098/2001
LOTE 20,46,47	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 3 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA C Conforme a R.D. 1098/2001
LOTE 1,2,3,4,5,6,7,8,9 10,11,12,13,14,15 16,17,18,19,21,22 24,27,28,29,30,31 32,33,34,35,36,37 38,39,40,41,42,43 44,45,48,49,50,54	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 4 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA D Conforme a R.D. 1098/2001
LOTE 23, 25, 26	GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 5 Conforme a R.D. 773/2015 GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA D Conforme a R.D. 1098/2001

b. Si la persona licitadora concurre a dos (2) o más lotes de los existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

GRUPO M SUBGRUPO 6
Determinándose la CATEGORÍA de la siguiente forma, sumando al presupuesto de licitación del contrato IVA excluido correspondiente a los lotes a los que concurra el 20% del importe previsto para la modificación. El importe resultante se dividirá por el número de meses de ejecución del contrato y se multiplicará el cociente por 12. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación admitida para concurrir de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP:
Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.
Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 147/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Categoría 4, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

EQUIVALENCIA DE CATEGORIAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS

Nueva tipología	Anterior tipología
1	A
2	B
3	C
4	D
5	

c. Si la persona licitadora concurre a la totalidad de los lotes existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 5 Conforme a R.D. 773/2015

GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA D Conforme a R.D.1098/2001

La presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica y profesional

2. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)
En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación.

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes indicándose en el anexo I.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % del presupuesto de licitación total del contrato IVA excluido correspondiente a los lotes a los que concurra, realizados en contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose por tales, aquellos que hayan consistido en la prestación de servicios de restauración colectiva, esto es los incluidos en el grupo y subgrupo de clasificación admitidos.

En el caso de que el licitador lo sea de más de un lote, deberá acreditar la solvencia acumulativa de cada uno de los lotes. Específicamente, la relación de los trabajos realizados y su importe se exigirá para cada uno de los lotes a los que se presente oferta, de tal forma que este requisito se acreditará para cada uno de los lotes a que se concurre, no pudiéndose imputar a un lote la relación de los trabajos e importe justificados en otro.

Los certificados o declaraciones deberán de cumplir los siguientes requisitos para que puedan ser considerados válidos y se tengan en cuenta a efectos de acreditación de la solvencia técnica:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 148/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En todos los certificados o declaraciones será obligatorio desglosar por años (de los últimos tres años incluido el año de publicación de la licitación), los importes facturados por servicios de restauración colectiva, el servicio realizado, el/los Centros en los que se ha prestado el servicio y el periodo de ejecución, no considerándose válido el certificado o declaración que incluya el importe total de facturación de diversos años o aquellos a los que les falte alguno de los datos indicados en este apartado.

- En caso que la facturación se haya realizado en conjunto con otros servicios, será obligatorio desglosar el importe facturado por el servicio de restauración colectiva, no considerándose válido el certificado o declaración que incluya el importe de facturación de varios servicios, sin poder deducirse el importe que corresponde al servicio de restauración colectiva.

- En la declaración de los importes facturados en el servicio de comidas de restauración colectiva en centros escolares contratados por esta Agencia Pública Andaluza de Educación, no se podrán incluir el importe facturado a las familias, aunque si se podrá indicar separadamente al no formar parte de la facturación remitida a la Agencia, siendo obligatorio declarar estas cantidades referidas a las aportaciones de las familias, por años.

- Solo se considerará válidos los importes de facturación por el servicio de comidas de restauración colectiva, no admitiéndose importes de contratos adjudicados ni de contratos aún no ejecutados.

Otros medios de solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores: (Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada). NO PROCEDE.

Otros Requisitos:

- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

- Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución, determinados en la cláusula 4 del PPT, así como del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas, conforme a la cláusula 11.4 del PPT, todo ello redactado de conformidad con el modelo de los ANEXOS XVI-A y XXVI: **SI**

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: SI

- Acreditación mediante aportación de título y contrato laboral/mercantil de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética, tal y como establece la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición en relación con las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares. **El cumplimiento de este requisito se acreditará con carácter previo a la adjudicación conforme a lo establecido en la cláusula 10.5.2 letra l.**
- Declaración responsable del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas conforme a lo establecido en la cláusula 11.4 del PPT.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: NO
- Penalidades en caso de incumplimiento: SI La penalización por el incumplimiento de estas condiciones será y se tramitará del mismo modo que corresponde a los incumplimientos muy graves de conformidad con lo establecido en el punto 10.

ACREDITACION DE OTROS REQUISITOS EN CASO DE UTE deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica o profesional: NO PROCEDE

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

A. RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL de la unión temporal de la unión temporal se acreditará mediante:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 149/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

☑ **Clasificación administrativa,** la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.

☑ El medio o los medios que se señalan en el anexo XVI considerándose que la UTE tiene solvencia técnica y profesional si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa alcanzando un importe igual o superior al 40 % del presupuesto de licitación total del contrato IVA excluido correspondiente a los lotes a los que concurra.

ACREDITACION DE OTROS REQUISITOS EN CASO DE UTE deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 150/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XVI -A
SOBRE 1
COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Se compromete a adscribir al servicio los medios personales necesarios para la ejecución del servicio público, indicados en el ANEXO XVI y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5.2 l) del PCAP, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas en el art. 150. 2 de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma)

Expresar denominación y número del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 151/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XVII

SOBRE 1

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 152/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XVIII

(DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION)
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 153/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO (1)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1)Véase la cláusula 10.5 sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades
(2) Indicar denominación social

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 154/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XX

MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 155/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXI

MODELO: DECLARACIÓN DE OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES, CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA *(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)*

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

Que una vez perfeccionada la adjudicación y cumplidos el resto de requisitos exigidos en la documentación rectora de la licitación, la empresa contratista se compromete y asume como parte del contrato que:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de su propio personal o de los subcontratistas en su caso, y con las limitaciones que establezca este PPT o el PCAP que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará del cumplimiento de aquellos requisitos el responsable del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable de la Agencia.

2.- Respecto a su personal, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente es responsable de que los subcontratistas respecto a sus propios trabajadores y obligaciones observen el contenido de la presente cláusula.

3.- Velará porque los trabajadores o subcontratistas adscritos a la ejecución, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deban desempeñar para ejecutar la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, y a estos efectos se compromete a informarles según Anexo XXIII del pliego, pudiendo ser requerido durante la ejecución por los representantes de la Agencia.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución:
4.1.- Frente a la Agencia:
- Actuar como interlocutor frente a la Agencia o personal directivo de los centros, en su caso, canalizando la comunicación entre empresa y su equipo de trabajo adscrito y la propia Agencia o personal directivo de los centros. El personal de esta Agencia o personal directivo de los centros se abstendrá de asumir funciones propias de empresa, como la impartición directa de órdenes al personal de la empresa que se reputará nulas, sin perjuicio de las facultades que en dicha ejecución les reconocen la legislación o este PPT.
- Informar al órgano de contratación a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, de la buena marcha de la prestación y de cualquier obstáculo que la dificulte o impida.
- Entregará al responsable de la Agencia la documentación que acredite que la empresa respecto a sus trabajadores cumple con sus obligaciones laborales y con la seguridad social, en especial su afiliación y alta a esta o a otra mutualidad o régimen de previsión social autorizado.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 156/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Igualmente entregará la que acredite que ha informado a todo su personal de modo fehaciente y personalmente por escrito de las obligaciones y limitaciones que afectando a la empresa y a los trabajadores se contienen en la presente cláusula. Dichas obligaciones y deber de información se extienden a los posibles subcontratistas que la empresa pudiera tener, de los que el contratista principal es el responsable exclusivo a todos los efectos.

4.2.- Frente a su personal propio:

- Proporcionar los medios materiales que fueren necesarios, en su caso, para la ejecución del contrato, distribuir el trabajo, impartir órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución, supervisar el correcto desempeño de sus funciones, relacionarse con los representantes de los trabajadores en su caso y controlar su asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones, bajas y .sustituciones del personal adscrito a la ejecución, en coordinación con el responsable de la Agencia para preservar el buen desarrollo de la prestación.
- Informará de forma expresa y por escrito con acuse de recibo al personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato integrado por trabajadores y en su caso subcontratistas, del alcance y objeto de la prestación que se ejecuta, señalando especialmente las actividades u omisiones prohibidas: solo recibirá órdenes e instrucciones de dicho encargado y a él en exclusiva se dirigirá para obtenerlas, limitación de tareas y funciones a las que contempla el negocio jurídico como objeto del contrato, imposibilidad de dirigirse en demanda de instrucciones al personal de la Agencia o personal directivo de los centros y de que este se dirija personalmente al trabajador. Dichas comunicaciones podrán ser exigidas al encargado por el personal de la Agencia encargado de la dirección, control y coordinación de la ejecución del contrato o e, su caso por el o personal directivo de los centros.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 157/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA)

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, MANUEL CORTÉS ROMERO en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía en su calidad de Director General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 158/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Pública. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Pública. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 159/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"La persona adjudicataria"** Por: **Agencia Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 160/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXII-A
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[2]

El tratamiento consistirá en: El registro de los datos del alumnado beneficiario de la prestación.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Registro de datos del alumnado beneficiario de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.	*Alumnado beneficiario de la prestación* *Familiares/Tutores/Representantes Legales*	*NIE, Nombre y apellidos, Dirección, Porcentaje de Bonificación, Grupo y nivel Educativo* *DNI, Nombre y apellidos, Cuenta Bancaria, Teléfonos, Email.*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

X RECOGIDA DE DATOS		
X REGISTRO (GRABACIÓN)		
X ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN		
X CONSULTA		
X INTERCONEXIÓN (ACCESO INFO MEDIANTESERVICIOS WEB)		

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

[2]*En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 161/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Garantizar la confidencialidad de los datos personales del tratamiento a los que se puede acceder.

La seudonimización y el cifrado de datos personales

Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 162/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXII-B

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. .....,
(señalar lo que proceda)
en nombre propio
en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF n.º ....., en calidad de (1) .....,
bajo su personal responsabilidad,
DECLARA
ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) ..... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....
Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.
(Fecha y firma)
(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 163/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXII-C

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. .....,
(señalar lo que proceda)
en nombre propio
en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF n.º ....., en calidad de (1) .....,
bajo su personal responsabilidad,
DECLARA
ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato) .....
Que (señalar lo que proceda) SI NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....
(Fecha y firma)
(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.”

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 164/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA)

D. .....con DNI.-..... y domicilio a efectos de notificaciones en C/-..... de..... , como trabajador de la empresa..... NIF....., contratista adjudicataria del contrato como adscrito a la ejecución del mismo, declaro conocer y aceptar:

1.- Que en ningún caso puedo recibir órdenes, sugerencias o recomendaciones del personal de la Agencia o personal directivo de los centros, sino que las recibiré en todo caso directamente del personal directivo, responsable o encargado de nuestra empresa.
2.- Que en todo caso el horario de mi entrada y salida debe ser indicado por la empresa a través del encargado que designe, siendo este quien me resuelva dudas, imparta instrucciones, asigne tareas y carga de trabajo y ejerza el resto de poderes de organización y dirección que caracterizan a todo empresario, incluyendo cuestiones retributivas y salariales y vacaciones y permisos, sin que en ningún caso, pueda recibir instrucciones, orden alguna, quejas, sugerencias y cambios en la línea de actuación del personal de la Agencia o personal directivo de los centros.

RECIBIDO, ENTERADO Y CONFORME,
En a de de 202_

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 165/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXIV

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

Convenio Colectivo Aplicable: Convenio Colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva (Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva. BOE nº 145 de 18 de junio de 2019).

En base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratita, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el presente ANEXO para la subrogación del personal, **teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.**

La información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación se facilta en documento independiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 166/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXV

SOBRE Nº1.- HOJA INDICATIVA DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRE POR ORDEN DE PRIORIDAD

D./Dña....., con D.N.I....., actuando :

- En nombre propio ( )
- Como representante legal ( ) de la entidad.....

En relación con el expediente 0164/ISE/2020/SC presenta su oferta para los siguientes lotes por orden de prioridad, **siendo el orden número 1, el Lote de mayor preferencia:**

ORDEN Nº	LOTE

Esta priorización se tendrá en cuenta para determinar los lotes a los que concurre la persona licitadora en función de la limitación a la adjudicación que se establece en el anexo I.

"Lugar, fecha, firma y sello de la empresa"

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 167/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXVI

COMPROMISO DE ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS ESPACIOS DE COMEDORES Y COCINAS EXISTENTES EN LOS CENTROS DOCENTES *(SOBRE 1)*

Don/doña:.....,

con residencia en.....,

provincia de.....,

calle.....,

DNI:.....,

en nombre propio/en representación de.....,

con CIF:.....,

(Cumplimentar lo que proceda).

Se compromete ante la Agencia Pública Andaluza de Educación a realizar, sin coste alguno para la Agencia Pública, cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de los requisitos que se describen en el **apartado 11.4 del pliego de prescripciones técnicas** en las cocinas y comedores de todos los centros de los que sea la persona contratista del servicio público que se licita.

El licitador D E C L A R A ser conocedor que el cumplimiento de lo anterior, será requisito previo e indispensable para poder realizar la prestación del servicio público, así como que las adecuaciones que sea necesario realizar para cumplir con lo contemplado en el **apartado 11.4 del pliego de prescripciones técnicas** están incluidas en la oferta económica que se presenta.

En....., a.....de.....de 20....

Fdo:.....

(Sello de la empresa, en su caso)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 168/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXVII

INVENTARIO DE INICIO / REVERSIÓN (elimínese lo que no proceda) DEL MATERIAL, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO FACILITADO POR LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y PRAI EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CODIGO: **CENTRO:**	**EXPEDIENTE:**
DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	**UNIDADES**
MESA RECTANGULAR CON TRES SILLAS AZUL-HAYA (Alumnos ED. Infantil)	
MESA DE LECTURA Y COMEDOR C/CUATRO SILLAS AZUL-HAYA (Alumnos Primaria y Secundaria)	
MESA COMEDOR PLEGABLE C/CUATRO SILLAS AZUL-HAYA (Opcional para espacios polivalentes, tenderá a desaparecer)	
EQUIPO DE MATERIAL DE SERVIR	
JUEGO DE PLATOS	
JUEGO DE VASOS	
JUEGO DE CUBIERTOS DE COMIDA Y POSTRE	
EQUIPO DE CUBIERTOS DE SERVIR	
APARADORES	
LAVAVAJILLAS	
FRIGORÍFICO	
LAVAMANOS	
OTROS (DESCRIBIR)	

De conformidad con lo establecido en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente **0164/ISE/2020/SC**, la contratista _____revierte a la Agencia Pública Andaluza de Educación, el equipamiento y mobiliario, y/o menaje de la relación arriba indicada. (**Sólo en caso de reversión**)

En prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar, en, _____, a _____ de 20__

POR LA PERSONA CONTRATISTA

FDO.

POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO / DIRECTOR DEL CENTRO

FDO.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 169/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXVIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN COCINAS CENTRALES (SOBRE 2)
(CENTROS CON SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR MEDIANTE COCINA CENTRAL)

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [ ] o como representante legal [ ] de....., declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual).....declara que los datos de las cocinas centrales de la empresa y los lotes a los que licita desde la misma, son los siguientes:

Lote al que licita tomando como referencia esta ubicación	**Dirección cocina central** (CALLE, LOCALIDAD, PROVINCIA)	**Latitud**	**Longitud**	**Capacidad de producción total (menús/día)**	**Capacidad de producción exclusiva para soportar este contrato (menús/día)**	**Código y denominación del Centro escolar a mayor distancia de la cocina central**	**Distancia (en kilómetros) entre la cocina central y el centro escolar más alejado de los que componen el lote al que licita**	**Fecha de la Resolución de la Licencia Municipal Apertura de la Cocina o documento legal que lo sustituya**

En.....,a.....de.....de 20....

Fdo:.....

(Sello de la empresa, en su caso)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 170/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXIX

(SÓLO PARA LOTES DE COMEDORES QUE SE TRANSFORMAN A COCINA IN SITU)

SOBRE 1. COMPROMISO DE LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE COMEDORES EN LOS CENTROS DOCENTES

NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 171/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente 00164/ISE/2020/SC

ANEXO XXX

SOBRE 1. COMPROMISO DE GARANTÍA DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

(SÓLO PARA LOTES DE COMEDORES QUE SE TRANSFORMAN A COCINA IN SITU)

NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	06/07/2020 13:13:06	PÁGINA 172/172
VERIFICACIÓN	tFc2eSYKVXHPXQLYGEGX75JDDJ2X3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	